TOMO LXXXII — Montevideo, Viernes 26 de Marzo de 1926 — Núm. 5964

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

1
Recepción oficial del Ministro Plenipotenciario de Polonia

2
(*) Repuesta del Presidente de la República al Presidente del Senado con motivo del pedido de venias para ascensos militares.

3
(**) Interpretación de la expresión "hijos"

4
Aprovisionamiento y control en la Armada de acuerdo con el decreto de 11 de Agosto de 1925

5, 6 y 7
Jubilaciones otorgadas

8
Modificación al Reglamento para la aplicación de los proventos de las oficinas dependientes del Consejo Nacional.

9
Nuevo Médico de la Cárcel de Mujeres

10, 11, 12, 13 y 14
Privilegios y patentes de invención

15, 16, 17, 18, 19 y 20
Marcas de fábrica

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia

El viernes 19 de Marzo de 1926, a las 16 horas y 30, el Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Ladislau Mazurkiewicz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia, quien entregó sus cartas credenciales al Jefe del Estado, pronunciando en correcto francés el discurso que, traducido, dice así:

"Tengo el honor de poner en manos de V. E. las cartas por las cuales S. E. el Presidente de la República de Polonia me acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. E.

Me es particularmente grato que mi Gobierno, al elevar la categoría de su representación en el Uruguay, lo cual es prueba de la importancia que da a esta representación y de su amistad por este noble país, haya tenido a bien confiarme ese puesto, lo que me permitirá continuar la labor de acercamiento entre mi patria y la vuestra, por la cual tengo sentimientos de profunda simpatía y cuyo progreso y desarrollo continuos me inspiran la más sincera admiración.

El Uruguay, gracias a la inteligencia de los que lo dirigen, gracias al espíritu de justicia y de solidaridad humanos de que está impregnada su política internacional y al trabajo perseverante y sólido que realiza en todas las esferas de acción gubernativa y social, ha sabido conquistar una situación privilegiada, no solamente entre los países sudamericanos, sino también en el mundo entero, donde lo admiran y lo estiman cada día más.

Es, pues, una misión muy agradable la de trabajar para estrechar aun más los lazos que felizmente unen ya a nuestros dos países, y no dudo de que esta labor encontrará campo favorable, sobre todo en el desarrollo de las relaciones comerciales e intelectuales.

Estoy también seguro de que también en la vida internacional, donde se presenta la ocasión de trabajar por el reinado de la paz, de la justicia y de la solidaridad internacionales, nuestros dos países, que sienten el mismo amor a la libertad, se encontrarán colaborando unidos para la realización de este ideal.

Con esta convicción, solicito, para el cumplimiento de mi misión, el apoyo y benevolencia de V. E. y formulo los más sinceros votos por la grandeza y la prosperidad de la República Oriental del Uruguay y por la felicidad personal de V. E."

El señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Tengo la honra de recibir de vuestras manos las cartas de Su Excelencia el señor Presidente de la República de Polonia que os acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

La igualdad de principios que sustentan nuestros dos países y el alto concepto que de la reconocida cultura del pueblo de Polonia, tradicionalmente hidalgo, tiene el del Uruguay, me permito afirmaros, señor Ministro, que os será fácil continuar, desde el nuevo cargo que se os ha confiado, la obra de acercamiento entre ambas Repúblicas.

Estáis en lo cierto al esperar que nuestros esfuerzos en la acción internacional se han de encontrar, desde que a ellos los orientan principios de paz y justicia como los que invocáis.

Al daros la seguridad de que para el cumplimiento de vuestra misión podéis contar con todo nuestro apoyo, agradezco los votos que habéis formulado y os pido trasmitáis al pueblo y Gobierno de la República de Polonia, con la expresión de nuestra simpatía, los votos que formulan por su engrandecimiento y prosperidad el pueblo y el Gobierno del Uruguay."

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia.

Ministerio de Guerra y Marina

2

Mensaje. Se acusa recibo de un oficio de la Presidencia del Honorable Senado y se contesta que la Presidencia de la República no puede remitir al Parlamento los antecedentes que han servido para formular el pedido de venia para ascensos militares.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de esa Presidencia en que se transcribe la resolución votada por

AVISO A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Administración del "Diario Oficial" hace saber que, por orden superior, desde el 1.° de M[illegible] la cobranza de las suscripciones no se hará más a domicilio, debiéndose efectuar los pagos, por ade[illegible] en esta Oficina. De lo contrario, se suspenderá el envío de la publicación.

esa Honorable Cámara en el sentido de solicitarme todos los antecedentes que me han servido para formular el pedido de venia para ascensos militares y especialmente los que se refieren a reclamaciones deducidas por algunos jefes y a los merecimientos de los militares que se encuentran en condiciones de ascender.

No estimo que el propósito de esa Honorable Cámara importa una tentativa de revisión parlamentaria de actos administrativos, consumados algunos de ellos y sujetos otros, para serlo, a la venia constitucional del Honorable Senado.

No obstante la generalidad de los términos adoptados, entiendo que es el deseo de ese alto Cuerpo informarse, en cuanto a las venias solicitadas, de la procedencia de su otorgamiento, y apreciar, en lo demás, la forma cómo la Presidencia de la República cumple la ley de 28 de Enero de 1919, sobre ascensos militares, propósitos, el uno y el otro, encuadrados en la más estricta doctrina constitucional.

Pero no aprecio del mismo modo el medio escogitado a tales fines, y me es penoso que esa exigencia del Honorable Senado me obligue a reiterar una vez más puntos de vista institucionales claramente fijados por la Presidencia de la República ante requerimientos análogos y las razones de una negativa que estoy muy lejos de buscar, para actos siempre inspirados en la ley y en el interés superior de la República. No tengo, por otra parte, interés alguno en sustraer esos actos a la apreciación leal y honorable del Poder Legislativo.

Habríame sido grato cumplir el deber constitucional de dar los informes que se creyese útiles a la mejor ilustración de la Honorable Cámara, y los habría dado tan amplios como los exigiera el común interés de asegurar el riguroso cumplimiento de las leyes y así acreditarlo ante el país. A la Comisión de Milicias o al mismo Honorable Senado daría complacido los informes que se desearen por intermedio del Ministerio respectivo.

Pero esa doctrina constitucional a que la Presidencia de la República presta acatamiento por entender que es la única compatible con los institutos de nuestro derecho público, establece que el derecho de pedir informes tiene como límite el informe mismo, y que no es potestad de la Cámara requerir, a ese título, los elementos necesarios para producirlo. En ellos, con toda lealtad que debe admitirse en hombres de honor y que desempeñan altas magistraturas políticas, habría de tomar siempre la Presidencia de la República todas y cada una de las afirmaciones del informe que produjere. Pero la Constitución de la República, para el caso lamentable de que el Poder Legislativo tuviera motivo para poner en duda la autoridad moral de los informes que se le dieren, ha arbitrado un medio que no es la exigencia de producir documentos ante la Cámara, que parece sólo conciliable con la naturaleza de un juicio político, sino la designación de Comisiones investigadoras, para las que el conocimiento directo y personal de expedientes y documentos es tan necesario como para los Secretarios de Estado, desde que su rol es sustituirse a éstos para la producción de informes.

Admitir toda otra interpretación respecto a las reglas constitucionales que aseguran la función inspectiva de la Cámara, importaría quebrantar el equilibrio institucional, renunciar a posiciones irrenunciables, comprometiendo, en el caso, y en la medida en que la ley lo confirma, a la Presidencia de la República.

Conforme a esa doctrina constitucional, a que he adherido siempre en el curso de mi gestión gubernativa, no me es posible, sin contrariarla y negarla, remitir a esa Honorable Cámara los antecedentes indicados en el oficio que contesto.

Sin otro motivo, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **JOSE SERRATO**. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Ley. Se establece que la expresión "hijos" varones o mujeres comprende también a los hijos naturales(*)

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La expresión "hijos", ya sean varones o mujeres, empleada por las leyes 19 de Marzo de 1835 y la adicional de 3 de Mayo de 1837, comprende también a los hijos naturales.

Art. 2.º En los casos que los militares de la lista "Ley 19 de Marzo de 1835" fallecieren solteros, las madres naturales también tendrán derecho a pensión, de acuerdo con las leyes citadas precedentemente.

(*) Reinserto por error del Ministerio correspondiente.

Art. 3.º La disposición anterior es aplicable en el caso de fallecimiento de militares que pertenezcan a la lista "Ley 1.º de Febrero de 1919", siempre que antes de su retiro hubieren figurado en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

Art. 4.º Los hijos o madres naturales de oficiales ya fallecidos gozarán de los beneficios otorgados por esta ley, pero las pensiones se les liquidarán desde la fecha de su promulgación.

Art. 5.º El derecho de los hijos varones para percibir pensiones por sus causantes militares termina al cumplir aquéllos 18 años de edad.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.º de Marzo de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 9 de 1926.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

4

Decreto. Se cumple lo dispuesto por el artículo 16 del decreto de 11 de Agosto de 1925 y se proponen modificaciones en las planillas de consumo y vestuario a efecto de facilitar el aprovisionamiento y control en la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 16 de 1926.

Visto que por el artículo 16 del decreto de 11 de Agosto de 1925 se dispuso que la Dirección de la Armada, la Capitanía General de Puertos y la Intendencia General del Ejército y la Armada designaran cada una de ellas un funcionario para que estudie la mejor forma de aplicación del citado decreto, indicando las modificaciones que a su juicio procedan para que su aplicación presente las ventajas que se procuran, como asimismo, formulara las listas de materiales de provisión de oficio, fechas de su aprovisionamiento y formular las planillas de consumo que correspondan a cada unidad, y los inventarios de las unidades y reparticiones navales;

Atento a que con fecha 26 de Febrero de 1924 se designó una Comisión con el cometido, entre otros, de proyectar las modificaciones que se consideren imprescindible introducir en los uniformes de oficiales y Cuerpo de Equipaje de la Armada;

Habiendo presentado la Comisión a que se refiere el artícuo 16 del decreto 11 de Agosto de 1925 las modificaciones que, en su concepto, se hace necesario introducir en el mencionado decreto y en las planillas de consumo eventual y ordinario, actualmente en vigencia, como asimismo las planillas de vestuario, equipo y menaje que proyecta, a los efectos de facilitar el aprovisionamiento y control correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Sustituir los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 14 del decreto de 11 de Agosto de 1923 por los siguientes:

"Artículo 5.º Los combustibles y lubrificantes comprenderán todos los tipos de combustibles utilizables, tanto para los servicios motores como para cocina, calefacción, lubrificaciones de máquinas y motores de todo tipo y condiciones, así como sus anexos. Los combustibles y lubrificantes deberán solicitarse por las unidades de la Dirección de la Armada o Capitanía General de Puertos, de acuerdo con sus capacidades o necesidades, debiendo mantenerse siempre en estado de eficiencia para el cumplimiento de toda orden superior. Las autoridades navales mencionadas, previo control de los pedidos que hagan sus dependencias, los remitirán a su vez a la Intendencia General del Ejército y la Armada a los efectos de su provisión, si no tiene nada que observar. No existiendo orden superior en contra, las unidades deben contar siempre, como límite mínimo, con la mitad de su aprovisionamiento de combustibles y lubrificantes; por lo tanto, antes de llegar a él deben hacer las gestiones para el aprovisionamiento del material que les haga falta para el completo de su capacidad.

Art. 6.º Las reparaciones menores corresponderán a las reparaciones hasta un valor de $ 500.00.

El Arsenal de Marina proyectará los presupuestos de las reparaciones, desglosando parcialmente las cantidades que correspondan a la mano de obra militar, mano de obra civil y a los materiales que sean solicitados a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Intendencia General del Ejército y la Armada liqui-

dará tan sólo la parte que corresponda por concepto de mano de obra civil y materiales cuando la reparación sea para la Armada y el valor total cuando sea para la Capitanía General de Puertos.

Estas reparaciones menores se cumplirán siempre en el Arsenal de Marina. La Intendencia General del Ejército y la Armada establecerá la fiscalización que considere necesaria a los fines de su responsabilidad.

Las órdenes para las reparaciones menores hasta el valor de $ 500.00 las autorizarán las autoridades navales que correspondan (Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos), previos los informes correspondientes.

Para las reparaciones mayores de $ 500.00 se necesita el consentimiento de la Superioridad.

Art. 7.° Los "imprevistos" son los gastos que por su especial naturaleza no se encuentran comprendidos en las relaciones a que se refiere este articulado, ni en las planillas de consumo aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Pueden ser materiales y gastos de reparaciones o efectos de marina. Su provisión tiene siempre el carácter de extraordinaria y sólo procede con la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 8.° Los materiales navales comprenden los artículos de almacén naval, tanto para cascos, máquinas, calderas, motores, materiales de hierro, acero, maderas, herramientas y, en general, todos aquellos elementos que pueden ser necesarios para la conservación de las naves en sí y de sus elementos integrantes o de las reparticiones navales.

La provisión de estos materiales se hará de oficio y en forma trimestral cuando ellos se encuentren en las planillas de "Consumo ordinario" y siempre que las unidades o dependencias navales remitan treinta días antes de la iniciación del trimestre correspondiente a la Intendencia General del Ejército y la Armada un cuadro demostrativo, donde consten las existencias que tiene cada unidad, a los efectos de las deducciones correspondientes, sin cuyo requisito la Intendencia no hará su provisión. Dicho cuadro demostrativo será controlado antes de ser remitido a la Intendencia General.

La provisión por gestión comprenderá los materiales que se soliciten en carácter extraordinario y los establecidos en las planillas de "Consumo eventual" y que será solicitada también trimestralmente a la Intendencia General del Ejército previo control de las autoridades navales correspondientes.

Art. 14. Los pedidos "extraordinarios", cualquiera que sea su naturaleza, sólo proceden previa gestión ante la Dirección de la Armada o Capitanía General de Puertos, donde serán justificados."

Art. 2.° Ampliar el citado decreto con los siguientes artículos:

"Artículo 18. La Intendencia General del Ejército y la Armada, a los efectos del aprovisionamiento de los artículos que contemplan las distintas planillas aprobadas por la Superioridad, llamará a licitación a objeto de precio únicamente, y por un año, de los artículos indicados en las planillas referenciadas.

La adquisición de combustibles y lubrificantes, vestuario, equipo y menaje, materiales navales, científicos y aeronáuticos, deberá realizarse con la cooperación del funcionario o funcionarios que designen la Dirección de la Armada o Capitanía General de Puertos.

Art. 19. Los materiales navales correspondientes al "Consumo eventual" y "Ordinario" se proveerán en los diez primeros días del trimestre que corresponda.

Art. 20. Las unidades y dependencias navales están obligadas a hacer entrega a la Intendencia General del Ejército y la Armada, previa intervención de las autoridades navales correspondientes, de todos los efectos que, comprendidos en los rubros "Materiales navales", "Materiales científicos y aeronáuticos", etc., etc., se haya efectuado su provisión con carácter de reposición, medida esta que deberá regir en lo sucesivo.

Art. 21. Toda provisión de vestuario, equipo y menaje deberá hacerla la Intendencia General del Ejército y la Armada directamente a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos, quienes a su vez harán las distribuciones necesarias a las unidades de su dependencia.

Art. 22. Todas las unidades y dependencias navales remitirán a la Intendencia General del Ejército y la Armada, previa intervención de sus autoridades, el inventario de todas sus existencias el día 30 de Junio de cada año, de acuerdo con el formulario aprobado por la Superioridad."

Art. 3.° Los artículos 18 y 19 del decreto de 11 de Agosto de 1925 pasan a ser los números 23 y 24.

Art. 4.° Apruébanse las modificaciones hechas en las planillas de "Consumo eventual" y "Ordinario" actualmente vigentes que ha formulado la Comisión, así como también la planilla de "Vestuario, equipo y menaje" proyectadas por la misma, con excepción de lo que se refiere a la modificación de uniformes del Cuerpo de Equipaje de la Armada y de la Capitanía General de Puertos que figuran en los antecedentes elevados por la Comisión, los cuales debidamente foliados y sellados por el Ministerio de Guerra y Marina serán entregados a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

Art. 5.° Que se comunique, inserte y publique. — SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Teodoro González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 15 de 1926.—Número 1807|1925.

Vista la gestión del señor Teodoro González a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar desempeñándolo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Teodoro González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 239.88.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Félix Bula

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 15 de 1926.—Número 742|1925.

Vista la gestión del señor Félix Bula a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha Setiembre 2 de 1925 del cargo de correísta del Departamento de Flores;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Félix Bula con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 198.69.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 15 de 1926.—Número 2400|1925.

Vista la gestión del señor Ramón Costa a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Enero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Costa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 149.15, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

8

Decreto. Se modifica el Reglamento para la aplicación de los proventos que autoriza el artículo 21 de la ley General de Gastos, dándose intervención a la Inspección General de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 5 de 1926.—Número 798|23.

Vistos: El decreto de 31 de Marzo de 1924, que reglamenta la aplicación de los proventos que autoriza a invertir el artículo 21 de la ley General de Gastos;

Considerando: Que para el mejor contralor de los fondos que por el mencionado concepto pueden invertir las oficinas públicas legalmente autorizadas existe conveniencia en que los pedidos de autorización sean controlados e intervenidos por la Inspección General de Hacienda;

Considerando: Que también existe interés en simplificar el trámite administrativo, lo que puede lograrse si se dispone que los pedidos se realicen trimestralmente, en vez de todos los meses, como lo establece el decreto antes citado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.° Las oficinas públicas dependientes de este Consejo comprendidas en el artículo 21 de la ley General de Gastos, en cuanto se refiere a la aplicación de sus proventos en los gastos que demande el funcionamiento de sus servicios, deberán requerir previamente a la inversión de los fondos la competente autorización de la Superioridad.

Esos pedidos se formularán trimestralmente.

A ese efecto, con la anticipación debida, dirigirán sus gestiones a la Inspección General de Hacienda, acompañadas de un balance explicativo del movimiento de ingresos y egresos habido por concepto de aquellos recursos.

La referida Inspección, previa comprobación de esos balances, que realizará por intermedio del Cuerpo de sus Inspectores, elevará con informe al Ministerio respectivo el pedido de inversión de fondos formulado por la oficina, el que será sometido a la consideración de este Consejo Nacional.

2.° Quedan vigentes, en lo que se opongan al presente, el decreto del 31 de Marzo de 1924 y sus modificaciones posteriores.

3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Médico de la Cárcel de Mujeres al doctor Arístides Lupinacci en sustitución del doctor Angel Gaminara.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 18 de 1926.—Número 281|914.

Vista la renuncia presentada por el doctor Angel Gaminara del cargo de Médico de la Cárcel de Mujeres, en virtud de haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar dicho cargo al doctor Arístides Lupinacci.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

10

Resolución. Se declara caducado el privilegio número 1271

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 11817.

Vistos y resultando: Que con fecha 19 de Agosto de 1921 se concedió al señor Pedro Rapuy, de Montevideo, privilegio industrial para un "Procedimiento para la elaboración de la piedra de yeso";

Que transferido este privilegio a nombre del señor A. Ferrari, éste solicita la declaración del planteamiento de industria, cosa que, previo informe técnico de la Inspección de Minas e Industrias, fué resuelto en sentido afirmativo, dictándose la resolución correspondiente con fecha Agosto 4 de 1923; siendo de inmediato el privilegio transferido a la razón social Vanzin y C.ª, habiendo la Oficina de Patentes tomado nota de esta transferencia;

Que con fecha Octubre 2 de 1925 se presentan los señores Edmundo Palomeque y C.ª solicitando la nulidad de este privilegio basados en lo que disponen los artículos 11 y 36 de las leyes de 2 de Diciembre de 1921 y 13 de Noviembre de 1885, manifestando estar en condiciones de afirmar que la firma Vanzini y C.ª, propietaria del privilegio, hacía más de un año que había abandonado sus actividades en la explotación del mismo;

Que a efectos de la comprobación necesaria a la afirmación antedicha se pasó el expediente a informe de la Inspección de Minas e Industrias, la que a fojas 61 y siguientes produce un informe en el que se llega a la conclusión de que hace más de un año que la industria relativa a este privilegio de "Un procedimiento para la elaboración de la piedra de yeso" ha sido abandonada por sus explotadores, según se desprende de las averiguaciones realizadas en los mismos locales que habían servido para la elaboración en la época del planteamiento de la industria, obteniendo además en una de ellas el dato de que varias maquinarias habían sido vendidas por el dueño de la finca, previa autorización firmada por los señores Vanzini y C.ª, a efecto de cobrarse los alquileres atrasados que la mencionada firma le adeudaba;

Que terminada la probanza de los hechos con el resultado aludido surge que son de estricta aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 36 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 y 13 de Noviembre de 1885, dado que la retención del privilegio por parte de quien no lo explota significa una absurda prerrogativa, totalmente contraria a las finalidades de la ley de privilegios para el desenvolvimiento de las industrias similares que quieran implantarse en lo sucesivo;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 1271, relativo a un "Procedimiento para la elaboración de la piedra de yeso", concedido con fecha Agosto 19 de 1921 y propiedad de la firma Vanzini y C.ª.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede a don Juan Ortega la patente que solicita

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 2044.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Ortega, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en maniquíes";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 vuelta y 14 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Ortega patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en maniquíes", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede a don Gabriel Tous la patente que solicita

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 2071.

Vista la gestión iniciada por el señor Gabriel Tous, de Montevideo, solicitando privilegio de invención, por el

término de nueve años, para un invento denominado "Salvavidas para automóviles, camiones automóviles, tranvías, etc.";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 17 vuelta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Gabriel Tous patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Salvavidas para automóviles, camiones automóviles, tranvías, etc.", descripto de fojas 1 a 10 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede a los señores Ernesto Costa y C.ª la patente que solicitan

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 2037.

Vista la gestión iniciada por los señores Ernesto Costa y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en fajas ortopédicas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 17 vuelta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Ernesto Costa y C.ª patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en fajas ortopédicas", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de teceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede a don Orestes Bianchi la patente industrial que solicita

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 75.

Vista la gestión iniciada por el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, solicitando privilegio industral, por el término de nueve años para la "Fabricación de cápsulas para botellas y frascos, planchas y sellos de control de plomo, pomos y papel de estaño", amparándose en las disposiciones de la ley de 2 de Diciembre de 1921;

Que se opone a la concesión de dicho privilegio la A. A. Elaboración General de Plomo, de Buenos Aires, formulando distintas objeciones de carácter técnico tendientes a demostrar la imposibilidad de la instalación de la referida industra;

Resultando: Que tanto la Inspección de Minas e Industrias como el Instituto de Química Industrial, cuyas luces se recabó al respecto, informan que el petitorio del señor Orestes Bianchi se encuentra encuadrado en lo que dispone el artículo 1.° de la ley de la materia, excluyendo la parte que se refiere a la fabricación de pomos y papel de estaño, por cuanto no existen residuos de esta materia como para alimentar esa industria;

Considerando: Que el espíritu del legislador al dictar la ley del 2 de Diciembre de 1921 no fué otro que el de crear alicientes para la instalación de nuevas industrias, propulsando así el progreso técnico-económico de nuestro país;

Que de los informes proporcionados por las oficinas asesoras resulta que la industria que se desea privilegiar es nueva en el país, utilizándose en ella residuos y desechos de plomo de otras industrias ya establecidas;

Considrando: Que se cumplen en el petitorio formulado en lo que se refiere a la fabricación de artículos de plomo las condiciones requeridas por el artículo 1.° de la ley precitada, sobre todo porque hay en el país la suficiente cantidad de residuos de plomo como para atender las necesidades de la nueva industria; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Orestes Bianchi, previo pago de la primera anualidad, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cápsulas para botellas y frascos, planchas y sellos de control de plomo", con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para la instalación en el país de la nueva industria, en la cual deberá invertirse la cantidad de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00), no debiendo ser la capacidad productiva anual de la maquinaria, a contar desde el tercer año de explotación, inferior a seis mil cápsulas y a un millón doscientos mil sellos de plomo.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Creme des grans crus"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 13907.

Vista la gestión iniciada por los señores A. López y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Creme des grans crus" para distinguir artículos de las clases 68 a 69;

Considerando: Que se trata de registrar como nacional una marca extranjera, según se desprende del escrito de oposición de los señores V. Martínez y C.ª;

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la ley del 17 de Julio de 1909, las marcas extranjeras sólo pueden ser registradas por sus propietarios o por los agentes de éstos debidamente autorizados;

Considerando: Que los mismos peticionantes se encargan de expresar a fojas 6 que no son ellos los propietarios de la marca, cuya inscripción solicitan; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Creme des grans crus" solicitado por los señores A. López y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda a fin de que imparta la orden del caso para que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00)) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 125 que luce a fojas 2.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Panamá"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 14234.

Vista la gestión iniciada por el señor Benito Trabazo, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Panamá" para distinguir artículos de las clases 1 a 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, en su informe de fojas 3 vuelta, establece la conveniencia de que el peticionante indique concretamente qué artículos va a diversificar la marca;

Que habiéndosele conferido vista a estos efectos, el interesado no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del peticionante debe interpretarse como un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Que razones de buen servicio adminstrativo, como lo indica la oficina del ramo en su último informe, aconsejan desechar todas aquellas solicitudes paralizadas por desidia de sus propios solicitantes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Panamá" solicitado por el señor Benito Trabazo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 543 que luce a fojas 2.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se desestima la oposición de los señores Fernando Bech y C.ª, autorizándose el registro de la marca "Caballito".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 12974.

Vista la gestión iniciada por la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Caballito" para distinguir artículos de las clases 59 y 60;

Resultando: Que los señores Fernando Bech y C.ª se oponen a la inscripción de dicha marca, aduciendo mejor derecho a la misma, aunque sin adoptar las probanzas del caso;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 17 y 18 estima que debe desestimarse la impugnación entablada;

Considerando: Que para el feliz andamiento de las acciones que establece el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909 es necesario para el actor tener la marca registrada o derechos emergentes del uso o que la marca impugnada esté comprendida en las disposiciones del artículo 3.º de la ley;

Que el opositor no se coloca en ninguna de estas tres situaciones, no estando, por consiguientes, en condiciones de entablar acción alguna; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la oposición interpuesta por los señores Fernando Bech y C.ª, autorizándose el registro de la marca "Caballito", solicitado por la señora María Crabot de Casabó.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Diablo"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 13729.

Vista la gestión iniciada por los señores Salgado y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Diablo" para distinguir artículos de las clases 1 a 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 14452, denominada "Tres diablos", de propiedad de los señores Staudt y Cía., destinada a diversificar productos de la clase 68;

Resultando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta los interesados no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que es evidente que "Diablo" y "Tres diablos" serían fácilmente confundidas en la práctica de las transacciones en virtud de su marcada semejanza;

Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio de los postulantes ante la vista que oportunamente se les extendió puede interpretarse como un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Atento a lo informado por la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Diablo" solicitado por los señores Salgado y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1305 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se desestima la solicitud de la transferencia de la marca "Tangierin"

Ministerio de Industrias,

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 11283.

Vista la gestión iniciada por el señor Roberto Parella, de Montevideo, solicitando la transferencia de la marca "Tangierin", inscripta con el número 5050 en favor de los señores Mateo Brunet y C.ª;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa que dicha marca fué registrada el 12 de Diciembre de 1913, habiendo vencido ya el término de diez años que acuerda el artículo 12 de la ley del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que de los datos proporcionados por la oficina del ramo resulta que el 12 de Diciembre de 1923 es la fecha del vencimiento del registro de la marca "Tangierin", no pudiendo, por consiguiente, el señor Roberto Parella hacer acto translativo de una cosa que no posee y sobre la cual no tiene derecho alguno;

Considerando: Que debe devolverse lo abonado por concepto de transferencia de la marca, por cuanto en tesis general el impuesto es retributivo del servicio que se presta; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo y a lo que establecen los artículos 12 y 21 de la ley de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de transferencia de la marca "Tangierin", formulada por el señor Roberto Parella.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al peticionante la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de transferencia, según resulta del recibo número 522 que luce a fojas 1.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se desestima el pedido de anulación de la marca "Mercurio"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1926.—Número 14260.

Vistos y resultando: Que el 13 de Enero próximo pasado se autorizó el registro de la marca "Mercurio" en favor de los señores Abal Hnos. y C.ª, de Montevideo;

Que a fojas 9 el señor Eduardo M. Alvarez, como apoderado del señor José Rodríguez, deduce acción de nulidad contra dicha marca;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa que el actor no acompaña las pruebas acreditativas de sus dichos, por lo que aconseja se deseche la acción interpuesta;

Considerando: Que el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909 preceptúa que al deducirse la acción de nulidad deben acompañarse o indicarse las pruebas que demuestren los derechos que se aduzcan, requisito que no ha cumplido el peticionante;

Considerando: Que el artículo 7.º del decreto reglamentario de la ley citada establece que serán rechazadas de plano la solicitudes que no se ajusten a los preceptos legales; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de anulación de la marca "Mercurio" formulada por el señor Rodríguez, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.º 1175

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 23 de Marzo de 1926.

1—Resolución nombrando Profesor de Algebra (complemento) de la Escuela Naval, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular ingeniero don Luis Giorgi, al ingeniero don Antonio Casabó.

2—Resolución adoptando el modelo de capote para uso del personal de tropa del Ejército aprobado por la Comisión de "Vestuario, equipo y menaje".

3—Resolución adoptando como texto de los cursos de instrucción primaria de los cuerpos del Ejército el libro de lectura "Conocimiento", del que es autor el maestro de instrucción primaria don Wilfredo Giralt.

4—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 277.40 para renovar en el Banco de Seguros del Estado la póliza de seguros contra riesgos de incendio de los camiones al servicio de esa oficina y con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

5—Resolución autorizando al Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, para tomar $ 2.230.00 de los $ 3.993.80 a que se refiere la resolución de Enero último, importe de los potros y mulas entregados a varias unidades y reparticiones militares procedentes del Campo Militar número 1.

6—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.108.34, importe de los gastos de carácter permanente por el mes de Abril próximo con cargo a los rubros que se indican.

7—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que disponga la confección de los ponchos pedidos por el Batallón de Infantería número 16.

8—Resolución disponiendo que la Comisión C. de Servicios Militares e Inspección de Armas dé al Mayor Sócrates Bazzano el número de "Orden de mérito" que le fué adjudicado al Mayor Francisco Pereira modificando correlativamente el número que corresponda a éste y demás Mayores que le siguen.

9—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército ordene al Arsenal de Guerra provea al Regimiento de Artillería Montada número 2, pintura y pinceles que ha solicitado. Se manda expedir una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 36.43, importe de dicha provisión con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

10—Resolución exonerando del cargo de Maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 13 al señor Miguel Boscana, sin que esta resolución afecte su buen nombre de funcionario.

11—Resolución nombrando Profesor de "Máquinas y turbinas" de la Escuela Naval al ingeniero don Félix de Medina.

12—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para establecer el horario que indica para el funcionamiento de sus oficinas.

13—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por el Auxiliar 2.º de Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, señorita María Celia Tellechea con motivo de un ascenso.

14—Resolución declarando retirado al Mayor don Alberto Sagarra con una asignación de $ 88.00 mensuales.

15—Resolución concediendo dos meses de licencia para trasladarse al Brasil al Teniente Rodolfo Uriarte, sin goce de sueldo.

16—Resolución declarando retirado al Alférez don Pedro Santos Isain sin asignación alguna.

17—Resolución concediendo seis meses de licencia para trasladarse a Buenos Aires a la pensionista María Elida Albarracín de Quesada, con goce de pensión íntegra.

18—Resolución suspendiendo por el término de diez días con goce de medio sueldo al peón de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada Jacinto Suárez.

19—Resolución mandando liquidar $ 69.00 a favor del Capitán don Ciriaco Saravia, importe de 23 días de su sueldo por el mes de Diciembre de 1925.

20—Resolución concediendo autorización al Intendente General del Ejército y la Armada, asimilado a General, don Luis A. Sanci para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires durante la Semana de Turismo.

21—Resolución concediendo, con carácter precario, la exoneración que solicita el señor Ricardo Bordoni para que la lancha nacional a motor "Juno" pueda navegar entre puertos del litoral sin telegrafía sin hilos, y con la obligación de llevar a bordo los salvavidas necesarios.

22—Resolución disponiendo que a los Alféreces de navío don Carlos Travieso, don Rodolfo Salvatella y don Enrique Milans Agüirre se les liquide desde el 1.º de este mes una compensación de "actividad" de cuarenta pesos, debiendo liquidarse los treinta pesos que disfrutaban hasta el 28 de Febrero último.

23—Resolución recaída en la gestión del Fiscal Militar de 2.o turno don Pedro Onetti.

24—Resolución concediendo 13 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al señor Director de Cantinas de la Intendencia General del Ejército y la Armada Julio Lascano.

25—Resolución no haciendo lugar al pedido de ingreso a la Escuela Militar formulado por el señor Mario Scioscia.

26—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 10.500 para atender parte del déficit hasta el 28 de Febrero último con cargo a la ley de 6 de Octubre de 1920 y a la planilla "Diversos Créditos" del Presupuesto General de Gastos.

27—Resolución declarando retirado al Capitán don Ciriaco Saravia con una asignación de $ 54.00 mensuales.

28—Resolución declarando retirado al Capitán don Francisco Lasalle con una asignación de $ 87.00 mensuales.

29—Resolución declarando retirado al señor Teniente don Pedro Toranza con una asignación de $ 46.00 mensuales.

30—Resolución concediendo seis meses de licencia para residir en la República Argentina con goce de pensión íntegra a las pensionistas Liria E., María M. y Justa J. Perichón.

31—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica a la firma Moncaut y Domínguez el suministro de fideos destinados a las Cantinas Militares.

32—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para destinar con carácter de oportuno reintegro la suma de $ 3.420.52 proveniente de descuentos por pagos al contado no comprendidos en la ley de 11 de Diciembre de 1923, para atender el pago de la confección de vestuario de invierno para el personal de la Armada y Capitanía General de Puertos por encontrarse agotado el rubro "Vestuario, Equipo y Menaje".

33—Resolución disponiendo el pase al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) del 2.o Teniente don Pablo Castro.

34—Resolución disponiendo el pase al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) del Capitán don Ricardo Bordoni.

35—Resolución concediendo autorización a la Revista Militar y Naval para proveer con cargo los ejemplares de Reglamentos de Maniobras de Infantería (1.a parte) y de Tiro, a las unidades del Ejército a razón de $ 0.60 cada ejemplar.

36—Resolución mandando expedir una orden de pago por $ 500.00 a favor de la Dirección de la Armada para atender gastos de movilidad e imprevistos que demandan los trabajos hidográficos en la zona de la Isla de Lobos y con cargo al rubro "Reparaciones Menores e Imprevistos".

37—Resolución aprobando los traslados y designaciones de los oficiales que menciona propuestos por la Dirección de la Armada.

38—Cédula de pensión de la señora Celedonia Medina de Medina.

La Secretaría,

TRAMITE

1—Resolución concediendo premio de constancia de 2.a clase al ex soldado Arturo Rivero.

2—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor inglés de carga denominado "Elredale", con carácter transitorio.

3—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor danés de carga denominado "Susan Maersk".

4—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Florencio Mendoza la suma de $ 10.64, importe de 24 días de asignación de retiro por Febrero de 1925.

5—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés de carga denominado "Tottenham".

6—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés de carga denominado "Cambrian Idylle".

7—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor italiano de carga denominado "Pietro Campanella".

8—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés de carga denominado "Cambrian Counties".

1—Ana Josefa Conti, pensionista militar—Por prórroga de licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Chadwick, Weir y C.o Ltd.—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Mucisian".—Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Chadwick, Weir y C.o Ltd.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor americano "Franklin K. Lane".—Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Chadwick, Weir y C.o Ltd.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego "Torlak Sckogland". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Jaime Johnson, Capitán de Corbeta —Reclamo de asignaciones de mesa.—

Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Juan Pintos—Reclamo de premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Luis Morandi—Reclamo de acumulación de sueldo.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Delia Puig de Acuña—Expediente de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Dionisio Sandumbide, ex soldado—Solicita se le liquiden los premios de constancia que se le adeudan.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Chadwick. Weir y C.o Ltd.—Por privilegio de paquete para el vapor inglés "Gilwen Manor".—Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Chadwick, Weir y C.o Ltd.—Por privilegio de paquete para el vapor inglés "Dundrennan".—Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del Coronel en "Disponibilidad" Valentín Arismendi.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos—Solicita la justificación de los servicios prestados en el Arsenal de Guerra por el señor Juan A. Rivas Lameiro.—Vuelva a la Caja de su procedencia.

14—Erundina Maciel, pensionista militar—Por prórroga de licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Desiderio Silva Antúnez—Por premio de constancia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Nicasio Arce.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Leocadio Ibáñez, teniente — Solicita el reintegro de $ 38.09, abonado para reponer una falta de forraje.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Teodoro López y Ferreira, Capitán de Fragata — Reclamo de compensaciones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Pedro Toranza, Teniente—Reclamo de compensación de equipo.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Carmelo Pandolfo — Propone un ensayo de su aparato denominado "Sferonauta".—Informe la Escuela Militar de Aviación.

21—Manuel Regueiro, Suboficial de 2.ª clase de cámara—Reclamo de premio de constancia adeudado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Loreta Camacho de Carro—Solicita se le liquiden a su favor los cuatro días de sueldo por Noviembre último correspondiente a su extinto esposo el Teniente don Vicente Carro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Concejo de Administración de Tacuarembó—Relacionado con los trabajos de construcción de cercos y vereda contiguos al cuartel de esa ciudad.—Pase a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

24—Chadwick, Weir y C.o Ltd.—Solicitudes de privilegio de paquete para los siguientes vapores: ingleses, de carga, denominados "Cedarbank", "Governor", "Charlbury", "Maid of Andros", "Kenmare", "Charterhurst", "Clydebank", "Maid of Spara", "Tymeric" y "Beatus"; holandés "Kinderdikj" y dinamarqués "Indien".

36—Capitanía General de Puertos—Solicitando la inclusión en las planillas de consumo ordinario a cargo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de la cantidad de 540 litros de nafta amarilla y 30 litros de aceite lubrificante, trimestralmente, para consumo del auto de esa Capitanía.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

1—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución recaída en el sumario instruído al penado Luis María Chamorro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—M. Real de Azúa — Solicita permiso para introducir cartuchos y tacos venidos por el vapor "Malte". — Concedido.

3—Liquidación por $ 10.65 a favor del Suboficial Máximo Borches. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Liquidación por $ 16.20 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 3 Eduardo Posse. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Liquidación por $ 0.85 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 5 Juan Bandera. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Carlisle y Compañía — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación Barcar tres cuñetes de pólvora de cantera y a la Estación Salto un cajón de gelignita. — Concedido.

7—Brocqua y Scholberg — Solicitan permiso para remitir al Carmelo escopetas de caza, cartuchos cargados y pólvora de caza. — Concedido.

8—Enrique Cortacans, Oficial armero del Arsenal de Guerra — Solicita licencia por enfermedad. — Habiendo fallecido el peticionante, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Fábrica Danesa de Explosivos — Ofrece en venta artículos de su fabricación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Liquidación por $ 17.20 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 12. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Consejo de Guerra Permanente—Comunica haber designado para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.° al 2.° Teniente de "Disponibilidad" don Florencio M. Santiñaque. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Ministerio del Interior — Comunica que ha trasladado al Comisario de la 5.ª sección rural de Rocha, Teniente retirado don Emilio Y. Vera, a la 7.ª sección del mismo Departamento. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Ministerio del Interior — Comunica haber nombrado Comisario de la 10.ª sección rural de Soriano al Capitán retirado don Antonio Araújo.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo resolvió invertir de sus rentas propias $ 62.00 en la adquisición de libros rayados para la Contaduría. — Enterado, devuélvase.

15—Liquidación por $ 78.05 a favor del Suboficial del Batallón de Infantería número 13 Juan García. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita la provisión de un pasaje de 1.ª clase, doble, de Central a Melo, a favor del Jefe de Conservación de Estaciones don Cipriano Herrera. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que lo provea.

17—Batallón de Infantería número 20—Eleva la propuesta en venta de un terreno lindero al cuartel de esa unidad en Rocha formulada por el señor Carolino Ortiz. — Agréguese a sus antecedentes y fecho vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Estado Mayor del Ejército — Solicita el pase a "Disponibilidad" del 2.° Teniente Ventura Scioscia. — Habiéndose dictado decreto con esta fecha, archívese.

19—Escuela Militar de Aviación — Informa que ha regresado el señor Director de su raid a Buenos Aires sin novedad.—Enterado, archívese.

20—Sanidad Militar — Eleva el informe médico relativo al Alférez Héctor Alburquerque, quien necesita seis días de convalecencia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor holandés de carga denominado "Kinderdijk". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—L. Nicol — Solicita certificado haciendo constar que se ha presentado en la gestión anterior. — Expídase.

23—Liquidación por $ 51.05 a favor del ex soldado Pedro Sánchez. — Al Ministerio de Hacienda.

24—Julia Franco de Cabrera — Expediente de pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que la interesada justifique su identidad.

25—Erosa, Castelli, Fernández y Cía.—Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres venidos en el vapor "Plutarch". — Concedido.

26—Nota al Ministerio de Hacienda solicitando la introducción libre de derechos de repuestos de ametralladoras "Maid Of Psara".

27—Sanidad Militar — Nota relacionada con el arresto impuesto al Ayudante 2.° de Sanidad Carlos Berinduague.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución del Consejo Nacional de Administración declarando que es incompatible el desempeño de los cargos que ocupa simultáneamente el señor Catelo Turcio. — Pase a la Dirección de la Armada.

29—Ministerio del Interior — Comunica que ha sido aceptada la renuncia del Subcomisario de la 6.ª sección de Cerro Largo presentada por el Capitán retirado don Francisco V. Torres. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército comunicando los premios de constancia y reincorporaciones a la lista de premios de constancia concedidos por resoluciones gubernativas de fecha 16 del corriente.

31—Jefatura de Policía de Florida — Comunica el fallecimiento del Capitán retirado Desiderio Ferreira. — Archívese.

32—Jefatura de Policía de Durazno — Solicita provisión de sables. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—J. R. Williams y Compañía — Privilegio de paquete para el vapor norteamericano, de carga, denominado "Mobile City".—Informe la Capitanía General de Puertos.

2—Regimiento de Caballería número 7 Nota relacionada con la revista por Enero próximo pasado del 2.o Teniente retirado Manuel García. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Cornia Cardozo — Expediente de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

4—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento de la pensionista militar Rafaela Egaña de Loustane. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Informe médico relativo al Auxiliar 1.o don Rafael Soler y Pons. — Concédese 6 días de licencia, a contar del 12 del corriente.

6—Leopoldo F. Mazza, ex alumno de la Escuela Militar — Solicita reingreso a dicho instituto. — Informe el señor Director Comandante de la Escuela Militar.

7—Oficina Nacional del Trabajo — Solicita informes respecto al cuestionario que adjunta redactado por esa oficina con motivo de la 9.ª Conferencia Anual del Trabajo. — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Agustín F. Vázquez, Teniente Coronel — Solicita se le ampare en los beneficios de la ley 3 de Diciembre de 1924 — Informe la Caja de Pensiones Militares.

9—Manuel Rivas — Reclama su pre-

mio de constancia correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Leoncio A. Raiz, ex alumno de la Escuela Militar — Solicita reingreso a dicho instituto. — Informe el señor Director Comandante de la Escuela Militar.

11—Erundina Maciel, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Elisa Vázquez de Carrasco Galeano—Sobre expediente de pensión.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

13—Regimiento de Artillería número 1 —Expediente de premio de constancia a favor del ex soldado Juan Falero. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Clotilde G. de Egaña — Solicita se le liquiden a su favor los haberes devengados por su extinto esposo el Teniente Coronel don Baldomero Egaña. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Informe médico relativo al Escribiente de 2.a clase (Cabo) Agustín Torres. — Concédensele seis días de licencia a contar del 8 del actual.

16—Juan C. Beracochea, ex alumno de la Escuela Militar—Por reingreso a dicho instituto. — Informe el Director Comandante de la Esluela Militar.

17—Andrés Pacheco, Coronel retirado —Por pase de lista. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Ana Josefa Martínez — Por prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento de la pensionista militar Fortunata Dellamora de Bó. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—R. O. U. "Montevideo" — Eleva la solicitud de reclamo de asignaciones de mesa formulada por el Guardia Marina Mario Giambruno. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

21—Mateo Córdoba — Por reingreso a la Escuela Militar. — Pase a informe del señor Director Comandante de la Escuela Militar.

22—Angela Rigau — Por traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el Cabo Claro Romero. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

24—Alfonso Rey, ex marinero — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Zona Militar número 2 — Nota relacionada con la liquidación de compensación y mesa por 13 días del mes de Marzo de 1925 que se le adeudan al Mayor Juan A. Peyrou. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Zoilo Rodríguez, Cabo retirado — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—Batallón de Infantería número 15 —Solicita premio de constancia de primera clase para el Sargento César Aguinaga. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

28—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Alberto Cuello. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

29—R. O. U. "Montevideo" — Eleva la solicitud del Guardia Marina Julio R. Cigliutti reclamando el pago de asignaciones de mesa y compensación de embarque. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

30—Ricardo Sotero Esteban — Pide se le ampare a los beneficios que acuerda la ley de 9 del corriente mes sobre pensiones militares. — Pase a informe por su orden al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

31—Juan D. Romero, Cabo retirado— Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita la construcción y colocación de dos ojos de buey con sus tapas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Imprenta Militar — Eleva la lista del presupuesto correspondiente al mes de Marzo actual. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

34—Contaduría General de la Nación —Comunica haber remitido 2.000 hojas de papel numerado administrativo. — Acúsese recibo y archívese.

35—Ministerio de Relaciones Exteriores — Consulta del Vicecónsul de la República en San Fernando (Argentina) respecto a si se podría obtener la justificación de servicios prestados en la Guerra Grande por el servidor Francisco S. Gigena para atender un pedido de la señorita María Gómez Gigena. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría,

Ministerio del Interior

Relación de órdenes de pago despachadas por el Ministerio del Interior con fecha 13 de Marzo de 1926.

1—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 8.30 por adquisición de útiles telefónicos.

2—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 34.00 por adquisición de útiles telefónicos.

3—A favor de Eugenio Barth y Cía., por $ 297.00 por adquisición de útiles telefónicos.

4—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 486.50 por adquisición de útiles telefónicos.

5—A favor de Trabucati y Cía. por pesos 111.40 por adquisición de útiles telefónicos.

6—A favor de Trabucati y Cía. por pesos 13.40 por adquisición de grampas y estopa.

7—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 263.31 por adquisición de 600 argelinas.

8—A favor de la Jefatura de Canelones por $ 59.00 por concepto de la construcción de un cerco en la comisaría de la 1.a sección.

9—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00 por concepto de subvención correspondiente a Febrero próximo pasado.

10—A favor de Mosca y Cía. por pesos 66.10 por concepto de provisión de formularios destinados a las Oficinas Dactiloscópicas de campaña.

11—A favor de la Jefatura de Durazno por $ 80.00 por forrajes de Febrero próximo pasado.

12—A favor de la Jefatura de Minas por $ 200.00 por forrajes de Febrero próximo pasado.

13—A favor de la Jefatura de Colonia por $ 224.00 por forrajes en Diciembre de 1925.

14—A favor de la Jefatura de Flores por $ 80.00 por forrajes en Febrero próximo pasado.

15—A favor de la Jefatura de Rocha por $ 150.00 por forrajes en Febrero próximo pasado.

16—A favor de la Jefatura de Cerro Largo por $ 300.00 por forrajes en Enero y Febrero próximo pasados.

17—A favor de la Jefatura de Treinta y Tres por $ 135.00 por forrajes en Febrero próximo pasado.

18—A favor de la Jefatura de Río Negro por $ 125.00 por forrajes en Enero próximo pasado.

19—A favor de Dornaleche Hnos., por $ 2.50 por impresión de membrete a 1.000 hojas de papel numerado.

20—A favor de la Jefatura de San José por $ 30.40 por concepto de raciones suministradas al personal policial que prestó servicio de vigilancia extraordinaria en los días de Carnaval último.

21—A favor de la Administración del "Diario Oficial" por $ 175.00 por concepto de la impresión de 1.300 ejemplares del mensaje presidencial.

22—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 60.00, por concepto de reintegro de gastos originados al agregado militar Mayor Casimiro Lucio Landó, con motivo de una comisión desempeñada en Río Negro.

La Secretaría,

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 22 de Marzo de 1926.

1—Autorízase la devolución a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, de la suma de $ 92.10, abonada en demasía, por derechos a la importación de varias partidas de resortes y ejes para vagones.

2—Autorízase la devolución al señor Ernesto Quincke, de la suma de $ 67.51, abonada por derechos a la importación de un fardo de correas de algodón.

3—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino, de la suma de pesos 868.97, abonada en demasía por derechos a la importación de varias partidas de mantillas amiantadas.

4—Autorízase la devolución a los señores Fontana y Mattos de la suma de $ 188.28 por concepto de derechos abonados a la importación de lienzo empleado en envases de harina exportada.

5—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira, de la suma de $ 9.96, abonada en demasía por concepto de impuesto de movilización de bultos, correspondientes a una partida de materiales de construcción.

6—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, para descargar de su contabilidad las sumas que por concepto de alquileres quedaron adeudando los ex actuarios de los Juzgados de Flores y San José, escribanos José A. Zabala Muniz y Edelmiro Guerrero.

7-8-9—Resolución por la cual se dispone que las oficinas recaudadoras efectúen operaciones de contabilidad que permitan apreciar la exactitud de los descuentos de 4 o|o que efectúan en recaudaciones que no se vierten a Rentas Generales.

10—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación, gire al Concejo de Administración Departamental de Soriano la suma de $ 28.69, importe a que ascienden los derechos a abonarse a la importación de un equipo de bomba, cañerías, etc., destinadas al abastecimiento de agua potable a la ciudad de Dolores.

11—Resolución por la cual se agradece al señor Ricardo Ruiz, los servicios prestados con motivo de la comisión que le fué confiada por decreto de 22 de Abril de 1925 para estudiar en Europa la posibilidad de establecer agencias de los transportes marítimos nacionales.

12—Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural denominada "Las Piedras", y concédese la personería jurídica que solicita.

13—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Nort British and Mercantile C.o Ltd.", de la suma de pesos 727.74, abonada por concepto de patentes adicional y especial, sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

14—Se manda liquidar a favor de la Administración Nacional de las Usinas Eléctricas del Estado, la suma de pesos 28.40 por concepto de suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, durante el mes de Noviembre de 1925.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto Buela Taborda, del cargo del Subadministrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 691.41.

16—Desígnse para el cargo de Contador de la Administración de Rentas de Colonia al oficial 2.o de la referida oficina señor Atilio Fernández Torterolo.

17-18—Acéptase la renuncia que del cargo de oficial 2.o de la Receptoría de Salto, presenta el señor Bartolomé Moron, debiendo volver a ocupar el cargo de Oficial de 3.a clase en dicha Receptoría.

19-20—Se dicta resolución en la solicitud del señor Antonio Raffo, para que se le permita mejorar y corregir los mostos que obtendrá de la próxima vendimia, con la adicción de azúcar y de ácidos con la proporción necesaria, declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

21—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones en el actual régimen de fiscalización aduanera y de vigilancia fronteriza.

22—Desígnase para el cargo de Administrador de Rentas de 1.a categoría (B), al señor Crispulo Oficialdegui, actual Administrador de Rentas de 2.a categoría.

23—Se resuelve que los actuales Administradores de Rentas de 1.a categoría (B), señores Gregorio V. Más de Ayala y Crispulo Oficialdegui, desempeñarán sus funciones en los Departamentos de San José y Soriano respectivamente.

24—Desígnase para el cargo de Procurador de la Dirección de Crédito Público al señor Ricardo Raineri, actual auxiliar de dicha Oficina, y en su lugar a la señorita Elvira Caravia.

25-26—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para abonar la suma de $ 160.00, importe de la prima de seguro contra incendio, adeudada al propietario del Depósito de Desnaturalización de alcoholes.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Raymunda Rosano de Olivera, con una asignación anual de $ 120.00.

28—Otórgase el traspaso de la pensión de $ 120.00 anuales, solicitado por los menores Orlando José, Edmundo, María Esther Rosa y María Mercedes Aurelia Porchile.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Umpierrez de Luberto, con una asignación anual de $ 153.63.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Sofía Ghersi, con derecho a una asignación anual de $ 491.61.

31—Desígnase para los cargos de Guardas 3.os de la División de Receptoría a los señores Manuel Stamboul y Luis Casina.

32—Desígnase para el cargo de auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Salto al señor Alfredo Zapico.

33-34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa López de Varela, con una asignación anual de $ 120.00.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Paula Prudencia Suárez de Tozzi Pini, con una asignación anual de pesos 120.00.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Balbino P. Simonet, del cargo de Consejal del Departamento de Flores con una asignación anual de pesos 1.462.27.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo F. Labastié, del cargo de Comisario de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 925.86.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Comerio del cargo de Capataz General de vías y obras de la línea Montevideo-Santiago Vázquez, de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de $ 528.00.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Octavio Ranguis, del cargo de Profesor de Francés del Estado Mayor del Ejército, Encargado de Grupo de la Universidad y Profesor del mismo idioma del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con una asignación anual de pesos 2.760.15.

40-41—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Vigliola de Puntaliana con una asignación anual de pesos 120.00.

42—Otórgase la pensión solicitada por la señora Victoria V. de Castelnuovo, con una asignación anual de $ 120.00.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Galante, del cargo de peón de la Dirección de Paseos, con una asignación anual de $ 408.50.

44—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Cristina Vilanova de Amen, con una asignación anual de pesos 120.00.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Rumbo de Paz, con una asignación anual de $ 120.00.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cristóbal Acosta, como empleado de la Administración de Abastos (Concejo de Administración Departamental de Montevideo), con una asignación anual de $ 986.00.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julio Carimando, del cargo de operario de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, con una asignación anual de $ 248.77.

48—Otórgase el pase a retiro, solicitado por el señor Pablo Falero Rodríguez, del cargo de Comisario de Investigaciones de la Policía de la Capital, con una asignación de $ 2.428.50 anuales.

49—Otórgase el pase a retiro solicitado por el guardia civil de la policía de Tacuarembó señor Nicolás Stigliano, con una asignación anual de $ 120.00.

50—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fermín Cardozo del cargo de Guarda de 1.a clase de la Receptoría de Salto, con una asignación anual de pesos 659.21.

51-52—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Pereira Núñez, del cargo de Fiscal del Departamento de Durazno, con una asignación anual de pesos 2.454.75.

53—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Roberto Mibelli del cargo de ex Diputado Nacional con una asignación anual de $ 2.398.13.

54—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Justo Schiaffino del cargo de Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado con una asignación anual de $ 1.447.00.

55—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa B. de Volonté con una asignación anual de $ 226.95.

56—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lázaro N. Fernández, del cargo de Capataz de la Usina Eléctrica de Montevideo con una asignación anual de $ 1.323.12.

57—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Mariño de González, con una asignación anual de $ 241.13.

La Secretaría,

TRAMITE

Juan Campodónico e Hijos — Solicitan el despacho provisorio de materiales llegados por vapor "Monte Oliva". —Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Lindolfo Alberdi Benavídez — Sobre pago de diferencias de sueldos. — Vista al interesado.

—Manuel Costa — Sobre exoneración de fianza. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Subreceptor de Nuevo Berlín — Sobre exoneración de fianza. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Rogelio P. Martínez, Subinspector de Impuestos Internos — Solicita pago de haberes. — Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

—Luis Martínez — Sobre exoneración de fianza. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Varios suplentes del Resguardo Principal — Sobre regularización del pago de haberes. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos á los terrenos fiscales en Rocha. — Vuelva a la Fiscalía de Hacienda.

—Antecedentes relativos a la inclusión en la Sección "Materias primas" del hilado "Vigonia". — Vuelva al Ministerio de Industrias.

—Eduardo Arjona Islas — Sobre retiro policial. — Pase al Ministerio del Interior.

—Empresa Real de San Carlos — Sobre devolución de derechos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland y "La Trasatlántica" — Sobre despacho provisorio. — Concedido pase a la Dirección General de Aduanas.

—Martín Majó (hijo) — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Compañía Anglo-Mexican — Solicita se deje sin efecto los impuestos de análisis y movilización de bultos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Oscar Rodríguez — Sobre devolución por concepto de sobretasa. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Solicitudes de jubilación — De: Wáshington Ruiz, Salvador Magliozzi, Enrique Rocha, Hilario Acosta, Modesto Iroldi, Viterbo Gamarra, Isidoro Martínez, Francisca Viera de Pereira, Salvador Palombo, Dionisio Burgos, Miguel F. Goicochea, Braulio Correa, Valentín J. López, Benito Gregorio Caldas, Ramón Cabrera Vizcaino, Cándido de León, Martín Gurnes, José López Noboa, Hermenegildo Pereira y Angel Ordoqui. —Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión — De: Irene Neves de Fiori, Juana Bellón de Couso, Bernardina Vega, Horacio Victorio Raggio Casciani, Concepción U. de Abellán y Mónica L. Cardoso de Borné. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría,

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Información sumaria mandada instruir contra técnicos de la Dirección de Avaluaciones por diferencias en la tasación del "Biarritz Hotel" de Punta del Este. — Se manda dar a los interesados, vista de lo actuado, por cinco días.

La Secretaría,

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados: "Pieza complemento de elástico de cama, destinada a facilitar la construcción de las mismas", de D. Percontino e Hijos, de Montevideo; "Unas mejoras introducidas en los sistemas de envases forma taza o pocillo", de la "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos" (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo; "Nuevo método para la fijación

de postes-columnas y similares de cemento armado, de los señores [illegible] y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina); "Mejoras en ovillos de hilo", de la International Harvester Company, de Estados Unidos de América; "Mejoras en la fabricación de muebles sistema Diez Abella", del señor Wáshington Diez Abella, de Santiago de Chile (República de Chile); "Un tablero imantado", del señor W. F. J. Strong, de Buenos Aires (República Argentina); "Mejoras en calzadas económicas", del señor Enrique Hughes, de Montevideo; "Perfeccionamientos en máquinas amasadoras de batea", del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina); "Un cisne polvera", del señor Antonio Rebollo, de Montevideo; "Mejoras en calzados", del señor Juan Barone, de Buenos Aires (República Argentina); "Perfeccionamientos en la fabricación de cemento y demás materiales de preparación en estado semilíquido o de papilla en hornos", del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra); "Mejora en peine para esquiladora de carneros", del señor Franciss George Bristow, de Nueva Gales del Sur de Australia.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes denominados: "Hemo-Emetina", de los señores Cranwell y Cía., de Montevideo; "Laxigen", de la Lingner Werke Atiengesellschaft, de Alemania; "Aspirola", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Compañía, de Montevideo; "Aftosina", del señor Cruz Aguiar, de Montevideo; "Aspirase", de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo.

—Pase a informe del Instituto de Química Industrial el expediente siguiente: "Procedimiento para la generación de oxígeno puro o mezclado con otros fluídos y aparato para la realización de este procedimiento y otras aplicaciones", de la Société Anonyme "Le Salvaxil" (Sociedad Anónima Francesa), de Sena (Francia), cesionaria del señor Georges Andre Tabaldry Ingeniero, de Francia.

—Pasan a informe de la Oficina de Patentes de Invención los expedientes caratulados: "Mejoras en enganches de barreras para langostas", del señor Natalio Guillermo Marango, de Montevideo; "Mejoras en barreras para langostas", del mismo.

—Se da vista por diez días en los expedientes caratulados: "Norton", de los señores Isola y Cía., de Montevideo; "Gran Hotel de Ventas", de la razón Sucesión Alberto Salvagno, de Montevideo; "Biped", de los señores A. y F. Parkes y Company Ltd., de Inglaterra.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno, donde se hallan sus antecedentes, escrito y prueba relativos a la nulidad de la marca "Pozzoli".

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Tabaré", de Carrau y Cía., de Montevideo.

"Metro Goldwyn Pictures", de Metro Goldwyn Pictures Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Meltonian Crean", del señor Antenor Aguirre, de Montevideo.

"Pucca", de los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo.

"Secolor", de la Conrad W. m. Schmidt G. m. b. H., de Alemania.

"Aviculturiano", del señor Cruz Aguiar, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Atiengesellschaft Vereinigte Pinsel-Fabriken, de Alemania.

"Los Soberanos", de los señores Menini, Galeano y Paz, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Mano", de los señores Loy, Mones y Goldaracena, en favor del señor David Grundland, de Montevideo.

"Non Plus Ultra", de los señores Puigross y Cía., en favor de los señores Carlos Sapelli y Hermanos, de Montevideo, en cuanto a distinguir vinos nacionales comprendidos en la categoría VIII, clase 68.

"Wolber", de los señores Gilberto Risso y Cía., en favor del señor A. Wolber, de París (Francia).

"París", de los señores E. F. Soler Hermanos, a favor de la firma Comaschi, Castro y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1045. — En Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel B. Martínez, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Jueces de Paz por el trienio de 1926-1928, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia: 1.ª sección, don Mario Adolfo Ardoino; 2.ª sección, don Lucio H. Gil; 3.ª sección, don Domingo Epherre; 4.ª sección, don Juan D. Vigna Guigón; 5.ª sección, don Augusto Silva; 6.ª sección, don Miguel Federico; 7.ª sección, don Juan Mochó; 8.ª sección, don Raúl Mallarini; 9.ª sección, don Miguel Angel Oliver; 10.ª sección, don Raúl Ignacio Egaña; 11.ª sección, don Carlos E. Garbarino; 12.ª sección, don Eduardo F. Vázquez Ledesma; 13.ª sección, don Silvio Berardo; 14.ª sección, don Adolfo E. Peyronel.

Departamento de Rocha: 1.ª sección, don Enrique Alzaga; 2.ª sección, don Senén de los Santos; 3.ª sección, don Víctor Z. Mariño; 4.ª sección, don Francisco Casella; 5.ª sección, don Enrique B. Huelmo; 6.ª sección, don Ernesto V. Lioret; 7.ª sección, don Severino Cabrera Guerra; 8.ª sección, don José León Lezama; 9.ª sección, don Ubaldo Arce.

Departamento de Maldonado: 1.ª sección, don Medardo Romero; 2.ª sección, don Eufemio González; 3.ª sección, don Facundo de Lizarza; 4.ª sección, don Gregorio E. Medina; 5.ª sección don Juan F. Sención; 6.ª sección don José M.ª González; 7.ª sección don Mario Tudurí Maciel; 8.ª sección don Julio Rosa; 9.ª sección don Emilio Orrego.

Departamento de Minas: 1.ª sección, don Miguel Herrera y Thode; 2.ª sección, don Angel J. Vergara; 3.ª sección, don José R. Barreiro; 4.ª sección, don José J. Silva; 5.ª sección, don Edmundo Z. Arias; 6.ª sección, don Ramón del Puerto; 7.ª sección, don Carlos J. Alegre; 8.ª sección, don Rogelio Núñez; 9.ª sección, don Fermín Cedrés; 10.ª sección, don Bruno R. López; 11.ª sección, don Angel Lusidini; 12.ª sección, don Juan Rodríguez Lecuona; 13.ª sección, don Roberto V. Magariños.

Departamento de Cerro Largo: 1.ª sección, don Lisandro J. Láuz; 2.ª sección, don José Darwin Monteiro; 3.ª sección, don Pedro Bersetche Harán; 4.ª sección, don Ramón Cruz; 5.ª sección, don Antonio Urrutia; 6.ª sección, don Ernesto Carballo; 7.ª sección, don Wenceslao Viñoles; 8.ª sección, don Alberto G. Carballo; 9.ª sección, don Marcio Morales; 10.ª sección, don Ataliva Láuz Aguiar; 11.ª sección, don Luis Machado; 12.ª sección, don Adelo [illegible] Pessa.

Departamento de Treinta y Tres: 1.ª sección, don Luis Gambardella; 2.ª sección, don Juan Andrés de León; 3.ª sección, don Abelardo Correa; 4.ª sección, don Juan Antonio Bueno; 5.ª sección, don Pablo Silva; 6.ª sección, don José E. Asconegui; 7.ª sección, don Benjamín Aldecoa; 8.ª sección, don Severiano O. Aguiar.

Departamento de Paysandú: 1.ª sección, don Pedro A. Vidart (hijo); 2.ª sección, don Carmelo Muñoz; 3.ª sección, don Ubaldo Moreno; 4.ª sección, don Ceferino Chechíli; 5.ª sección, don Nicolás Bonino (hijo); 6.ª sección, don Próspero Gianini; 7.ª sección, don José Valdomir; 8.ª sección, don Juan R. Pesce; 9.ª sección, don Enrique Salvatierra; 10.ª sección, don José Reyes; 11.ª sección, don Gerónimo Lapetra.

Departamento de Tacuarembó: 1.ª sección, don Prudencio O. Viñas; 2.ª sección, don Ciriaco Z. Curbelo; 3.ª sección, don Ramón Alonso; 4.ª sección don Diego Rodríguez Tió; 5.ª sec. don Bolívar Viñas; 6.ª sección, don Enrique Apatía; 7.ª sección, don Vicente Borgarelli; 8.ª sección, don Oscar Benavídez; 9.ª sección, don Braulio L. Larraud; 10.ª sección don Juan José de Palleja; 11.ª sección, don Pedro A. Apesetche.

Departamento de Durazno: 1.ª sección, don Felipe P. Martínez; 2.ª sección don Pablo Delgado; 3.ª sección, don Serafín Núñez; 4.ª sección, don Dionisio Moreira; 5.ª sección, don Homero Gutiérrez; 6.ª sección, don Julián Colina (hijo); 7.ª sección, don Francisco A. Sánchez; 8.ª sección, don Eduviges Crosa; 9.ª sección, don Diego Sabater; 10.ª sección don Estanislao Uriarte; 11.ª sección, don Zenón López; 12.ª sección, don Donido González; 13.ª sección don Saturno Rivas.

Departamento de Artigas: 1.ª sección, don José V. Damasco; 2.ª sección, don Pedro Morales; 5.ª sección, don Francisco Lorenzeli; 6.ª sección, don Rosalío Xavier; 7.ª sección, don Miguel A. Damasco; 8.ª sección, don Juan Crescioni; 9.ª sección, don Floro Enrique Lapuente.

Departamento de Soriano — 1.ª sección, don Enrique Schweizer; 2.ª sección, don Ramiro Fontans; 3.ª sección, don Raúl Gómez Platero; 4.ª sec., don Juan Verri; 5.ª sección, don Ricardo Dreyer; 6.ª sección, don Juan B. Ponte; 7.ª sección, don Francisco L. Anselmi; 8.ª sección, don Aureliano Mieres; 9.ª sección, don José A. Fregeiro; 10.ª sección, don Miguel Muape; 11.ª sección, don Cornelio C. Cariaga; 12.ª sección, don Dionisio A. Gamba; 13.ª sección, don Lorenzo Gubertini; 14.ª sección, don Juan P. Dudoy.

Departamento de Canelones: 1.a sección, don Froilán Vázquez Ledesma; 2.a sección, don Luis J. Amaro; 3.a sección, don Manuel Posse Rey; 4.a sección, don Lisandro A. Carámbula; 5.a sección, don Emilio Crubellati; 6.a sección, don Francisco Mestre Calleros; 7.a sección, don Francisco Aguirre Velazco; 8.a sección, don Alberto Sánchez; 9.a sección, don Pedro Denis Teppi; 10.a sección, don Ginés L. Cruz; 11.a sección, don Julio Sáez; 12.a sección, don Regino Conti; 13.a sección, don Carlos Alvarez Aguiar; 14.a sección, don Pedro N. Hirigoyen; 15.a sección, don Osvaldo Marote; 16.a sección, don Ramón Yaquinta Cabrera.

Departamento de Florida: 1.a sección, don Juan P. Gianola; 2.a sección, don José Pedro Del Pino; 3.a sección, don Leopoldo Triay; 4.a sección, don Angel T. Fierro; 5.a sección, don José A. Pallares; 6.a sección, don Feliciano Delgado de León; 7.a sección, don Julio Rosiello y García; 8.a sección, don Francisco P. Lázaro; 9.a sección, don Pedro Pose;

10.a sección, don Teodoro S. Patrón; 11.a sección, don Luis R. López; 12.a sección, don Juan F. Martínez; 13.a sección, don Hormando L. Lerena.

Departamento de Rivera: 1.a sección, don Raúl S. Parodi; 2.a sección, don Baldomero Urquhart; 3.a sección, don Pantaleón Castilla; 4.a sección, don Pablo P. de los Santos; 5.a sección, don Alvaro Pedragosa; 6.a sección, don Coriolano Mello (hijo); 7.a sección, don Segundo Camps; 9.a sección, don Félix Luis Polocastro; 8.a sección, don Henerino Palomeque.

Departamento de Flores: 1.a sección, don Héctor Platero Rivera; 2.a sección, don Carlos Grubb; 3.a sección, don Agustín Velazco; 4.a sección, don Gebino B. Lancibidad; 5.a sección, don Leoncio Alberto Moreira; 6.a sección, don J. Fernando Gracia.

Departamento de San José: 1.a sección don Vicente T. Caputi; 2.a sección, don Carlos M. Herrera Sanguinetti; 3.a sección, don Ramón Negrín; 4.a sección, don José S. Giacosa; 5.a sección, don Octavio L. Ybaldi; 6.a sección, don Ramón L. Palomeque; 7.a sección, don Ehidio Turini.

Departamento del Salto: 1.a sección, don Benicio Cabral; 2.a sección, don Rodolfo Vidal; 3.a sección, don Nicanor Castro Díaz; 4.a sección, don Héctor Ferreira; 5.a sección, don Sinforoso Laclaud; 7.a sección, don Hipólito Barre; 8.a sección, don Antero Revelles; 9.a sección, don Juan B. Rivas; 10.a sección, don Luis Alfredo Fleurquin; 11.a sección, don Héctor M. Salas.

Departamento de Río Negro: 1.a sección, don Pastor Bayley Pláceres; 2.a sección, don Ceferino Walter; 3.a sección, don Pablo Ituño; 4.a sección, don Fidencio Ribeiro; 6.a sección, don Claro Peñaflor; 7.a sección, don Luis Carbajal; 8.a sección, don Abelardo Tebot; 9.a sección, don Félix Hernández (hijo); 10.a sección, don Venancio T. Acosta; 11.a sección, don Conrado Bonora.

Departamento de Montevideo: 1.a sección, bachiller don César L. Gallardo; 2.a sección, bachiller Héctor Alvarez Cina; 3.a sección, escribano don Salvador Aguerrebere; 4.a sección, don Aníbal Ortiz Garzón; 5.a sección, escribano don Enrique Segovia y Graña; 6.a sección, doctor José Puiy y Maciel; 7.a sección, doctor don José M.a Reyes Lerena; 8.a sección, doctor don Sebastián N. Puppo; 9.a sección, escribano don Mario Ortiz Garzón; 10.a sección, doctor don Luis Bajac; 11.a sección, bachiller Rómulo Boggiano; 12.a sección, doctor Ricardo Jalabert; 13.a sección, don Armando Ibarlucea; 14.a sección, doctor Julio O. Dieux; 15.a sección, doctor José Raúl Brescia; 16.a sección, don Esteban M. Canale; 17.a sección, Ramón Zavalla; 18.a sección, doctor don Eduardo L. Moratorio; 19.a Sección, don José H. Amondarain; 20.a sección, don Juan B. Barelli; 21.a sección, don Juan G. Bula.

Que encarga del despacho de los Juzgados de Paz de las secciones 3.a y 4.a del Departamento de Artigas, 5.a del Departamento de Río Negro y 6.a del Departamento de Salto a los respectivos funcionarios de igual categoría más inmediatos, debiendo los señores Jueces Letrados Departamentales de Artigas y Río Negro proponer candidatos idóneos para los cargos correspondientes.

Se hace constar que el señor Presidente, doctor Bastos, votó por don Juvencio Collares da Silva para la 7.a sección del Departamento de Paysandú. Que el señor Ministro doctor Cuñarro votó para el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado por don Justo Schiaffino, que lo desempeñaba hasta la fecha; para el de la 2.a sección de Treinta y Tres, por don Vicente Rivero, que también lo desempeñaba hasta la fecha; para la 4.a sección de Durazno por don Zoilo C. Correa; para la 12.a sección del mismo Departamento, por don Timoteo Acuña; para la 3.a sección del Departamento de Soriano por don Heraclio Faig; para la 3.a sección del Departamento de Canelones, por don Leopoldino Bayarres (hijo); para la 1.a sección del Departamento de Rivera, por el Escribano don Armando I. Lema; para la 1.a sección del Departamento de Montevideo, en primer término, por el doctor César Schiaffino, que desempeñaba el cargo hasta la fecha, y en segundo, por el Bachiller don César M. Gallardo, y para la 4.a, 8.a, 13.a y 19.a secciones del mismo Departamento, por los doctores Rodolfo Brunel Solsona y Justo José Mendoza y don Asdrúbal Casas y don Joaquín Baltar, respectivamente. También se hace constar que el señor Ministro doctor Cuñarro no tomó participación en los nombramientos de Jueces de Paz de la 7.a sección de Canelones y 8.a sección de Florida; Que el señor Ministro doctor Pinto votó para la 10.a sección del Departamento de Colonia, en primer término, por don Juan Marauda; para la 1.a sección del Departamento de Maldonado, por don Justo Schiaffino; para la 11.a sección del Departamento de Minas, por don Ginés L. Cruz; para las secciones 3.a y 5.a del Departamento de Treinta y Tres, por don Vicente Rivero y don Lucas Goyenola, respectivamente; para las secciones 4.a y 10.a del Departamento de Durazno, por don Zoilo C. Correa y don Timoteo Aculla, respectivamente; para las secciones 3.a y 6.a del Departamento de Soriano, por don Manuel Pose Rey y don Juan B. Ponte, respectivamente; para las secciones 3.a y 10.a del Departamento de Canelones, por don Leopoldino Bayarres (hijo) y don Andrés López Ilich, respectivamente; para la 1.a sección del Departamento de Rivera, por el Escribano don Armando I. Lema; para la 1.a sección del Departamento de Río Negro, por don Federico Mendoza; para las secciones 1.a, 4.a, 8.a y 13.a de Montevideo, por el doctor César Schiaffino, doctor Rodolfo Brunel Solsona, doctor Justo José Mendoza y don Juan B. Barelli, y para la 19.a sección del mismo Departamento, por don Joaquín Baltar; Que el señor Ministro doctor Montero Paullier dió sus votos por los siguientes ciudadanos en los Departamentos y secciones que se enumeran a continuación: Rocha: 1.a, José M.a Goycoechea; 2.a, Leoncio Hernández; 3.a, Orfilio B. Ojeda; 5.a, León Ventura; 6.a, Martirena Díaz; 8.a, Andrés G. Cardoso; 9.a, José García; Minas: 11.a, Lorenzo I. Rodríguez; Cerro Largo: 2.a, Juan Fernando Alvarez; 6.a, Isaac Mujica; 7.a, Santos López; 9.a, Senén Estavillo; Tacuarembó: 7.a, Crisóstomo Garrido; 9.a, Hilario Cano; Durazno: no votó para las secciones 3.a y 13.a; Artigas: 6.a, Franklin Louzadas; 7.a, L. Huelmo; Canelones: 1.a, Erasmo Rodríguez Gorlero; 7.a, Pedro B. Varella; 12.a, doctor Dardo Bardier Indart; Treinta y Tres: 6.a, Bonifacio Armendariz; 8.a, José A. Asconeguy; Paysandú: 5.a, Juan R. Pesce; 7.a, Juvencio Collares da Silva; no votó para las secciones 9.a y 10.a; Rivera: no votó para las secciones 5.a y 6.a; San José: 3.a, Tomás Bacigalupe; Río Negro: 10.a, Fernando B. Pérez; 11.a, Manuel Menéndez; Montevideo: 1.a, Luis M. Baumgartner; 5.a, Erasmo Rodríguez Gorlero; 11.a, doctor Dardo Bardier Indart; 12.a, Joaquín Baltar; y que el señor Ministro doctor Martínez votó para las secciones 2.a y 7.a del Departamento de Cerro Largo por don Juan Fernando Alvarez y don Santos López, respectivamente; para la 5.a sección del Departamento de Paysandú, por don Juan R. Pesce; para las secciones 7.a y 9.a del Departamento de Tacuarembó por don Crisóstomo C. Garrido y don Hilario Cano, respecticamente; para las secciones 6.a y 7.a del Departamento de Artigas, por don Franklin Louzadas y don L. Huelmo, respectivamente; para las secciones 1.a y 5.a del Departamento de Canelones, por don Erasmo Rodríguez Gorlero y don Antonio Montaño, respectivamente; para la 7.a sección del Departamento de Rivera, por don Ernesto Pachiarotti, y para la 10.a sección del Departamento de Río Negro por don Fernando D. Pérez.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. — Cuñarro. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 23 — Trámite — Banco Hipotecario con R. de Roosen, expropiación. Dirección de Aduana con Vecino y Cía. José Penco, declaración fiscal. Receptoría de Carmelo contra el propietario del pailebote "Elisa". Dirección de Aduana con Chao Pietra y Vatteone. Dirección de Aduana con R. Rodríguez. Dirección de Aduana con Berthier y Cía. J. A. Laguardia, auxiliatoria. Sociedad A. Bodega Bonomi. E. B. de Lecueder. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Cesareo García Bañon con la sucesión de Pedro Celestino de León. Petrona de los Santos Silveira y Cándida Criselda Silveira de Silveira. Bernabé Suárez con Ignacio Gomendio. Catalina Tnglier De Gaynor con Cristóbal Maguirre. Nicolás R. Lapetina, quiebra. Alcira Longo con la sucesión de Josefa Alves Pereira. Teresa Viana Villasante con la sucesión de Juan Guridi. Ruiz y Nadal con el Jockey Club. José A. Gingo Anes con Ramona Gil. Buero y Lezama Muñoz con Max Gluman. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Federico Casalia, recurso de queja. Sucesión de De Felipe, Enerio Vaz.

Definitiva — Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Manuel A. Ardito contra la sucesión de Francisco Vilaró. Juan Carlos Dodera y otros contra la sucesión de Luis Canaveri. Testamentaría Josefa Araújo de Varela. Domingo Arenas. Ercilia Giusti. José San Martín. María Luisa Cunchio. Testamentaría Marcelina del Puerto. Armando A. Ferrere. Clementina Pastori de Martins contra José González Vidal. Sucesión Antonio Elzear Mouret. Matías Rivera contra Sucesión José Dodera. Eusebio Soler. Testamentaría Carmen Caprario. Rodolfo Ignacio Ferreira. Jesús González Alvarez contra Rubén Giudice. Elías Suligón. José Cortizo Morgade. Sucesión Micaela Felipa Turienzo. Pedro Risso (hijo) contra Esteban Risso. Juan Yilla. Horacio Ramón Faggiani. Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Basilio Lubkow. Sucesión José Pinasco. Adab Scuadroni. José Alvarez y otra. María Mercedes Rinaldi y otros. Sucesión Belén Ribeiro de Vaz Ferreira. Testamentaría Hans Cristian Jens. Eduardo Castilla y otros. Jerónima Chiappe de Belo contra Genaro Chiape. María Espil de Etchart. Sucesiones Salustiano Gómez y otra. Sucesión Manuel Fernández. María Antonia Viña con Antonio López. Rosa Rodríguez. Luis A. Basilico contra Marcelino Lesparre. Sucesión Bernardo Peralta. Sucesión Bernardo Suárez. Orfilia D. de Freitas de Bidarte. Julio Caravaca y otros. Dionisio Burgos y otro contra la sucesión Ignacio García. Aurelio Alvarez. Francisco Di Bianco. Atilio Bulman. Francisco Rodríguez. Arnold Glutz. Francisco Núñez. Fioravanti Molinari. Benito Rodríguez. Luis

Torres. Benito Poncelli. Sucesión Bautista Birabén. Sucesión Evaristo Martínez. Antonio Castiñeiras. Ambrosia E. Rusconi. Augusto Fernando Filippini. José María Vivere Geada. Manuel Cotelo. José A. Fernández. Matías Modesto Costa. Manuel Maciel. Miguel Genta. Antonio Gómez. Pedro Montero. Francisco Rey. Francisco De Angelis. Sucesión Amaro Carve.

Interlocutoria — Ramón Rodó.

Definitivas — María Miles. Ginés García. Sucesión Vicente Stajano contra Manuel Ríos. Enrique Wenrnan. Evangelista López contra La Transatlántica. Sucesión Teófilo E. Neithardt contra Otto Neithardt. Andrés Robitto. Caviglia Hermanos contra Eusebio Soler. Sucesión Juan Espueyz. Serafín Oreglio. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno

Día 24 — Trámite — W. E. Víctor Fusco con sucesión de N. Fusco. F. Carvallido con José Luis Carvallido. M. M. Viñoly de Silva con M. T. Fernández. Reservada una. M. M. de Valva con E. P. Temperán. A. Sagarra. Sucesión de Eugenia Más de Ibarra. Sucesión de J. O. de Ottone. M. F. Balino de Schenwell. Sucesión de A. Berro. Sucesión de Luis Risso. Sucesión de Justa Morán de Prego. Sucesión de Juan Espinosa y otros. Sucesión de M. Pintos de Rodríguez. Sucesión de F. Serjio. P. B. Nieto. A. F. de Santos con F. S. Santos. P. I. de Larrinaga. Sucesión de Elichirigoty. Sucesión de María P. de Sánchez. L. D. de Lareu. Sucesión de J. Capenas. V. M. L. Aicardi. M. Nario. Sucesión de Rafael Rodríguez. Sucesión de Catalina Casanello de Costa. Norberto Fernández. Sucesión de Jorge Carlos Hermann. Sucesión de A. B. Diharee. S. Ferreira. M. L. Sbert. Sucesión de Rosa G. Bodabhere. El Consejo Auxiliar de Santiago Vázquez. Viuda de J. I. Aguerre con M. Sallaberría. Sucesión de P. Esquerró y Aren. Sucesión de R. Pyñera González. Sucesión C. Costa de Casanello. Sucesión de Alberto Palombo. P. J. Martino con P. A. Nicilini. Sucesión de P. Latorre. Sucesión de C. Bonasso. Sucesión de T. S. de Orcese. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Lorenzo Caprio, concordato. Sociedad Anónima Molinos Harineros contra César di Menza y Lorenzo Caprio. Salvador Waksman contra Haberl's y Tavarez. Juan Fosatti contra Pedro Hitta. Ezequel Rámalho con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso. Banco Agrícola Ganadero con Julián Zubizarreta. Sabino E. Quiroga, concordato. Ventira Cancela contra Juan J Celle. Gilberto Corradi y Cía. contra Julio Ferrari. Carnelli y Cía. contra Manuel García y Cía. Roberto Draper con Tomás Raúl Gómez. Carmen de la Quintana de Solano con David Nonjour Geimonat. Cristo Atanasio, concordato. Cunha Pereira y Cía., quiebra, incidente sobre calificación. Atilio Paladino, quiebra. Sociedad Allones limitada contra Rubio Hnos. Dubois con Dubois. Oscar F. Carlson y Cía. contra Manuel Do Campo. Brivio Hnos., contra Agustín Bertrand. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre publicación en el "Diario Oficial". Francisco B. Helguera contra Juan Pedro Castillo. Javier Ausqui, quiebra. Alejandro Frontitni, quiebra. Luis Dubinsky, quiebra. Socorro Soliño contra la Sociedad Anónima de Lanchajes. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Italo Belga. Tomás Pomares. Eduardo Raiz (hijo), contra Frank Hughes y Tomás A. Hughes. Garcó Rodríguez y García con Aquileo B. Centurión Haysii. A. M. Fernández y Cía. y otro contra Juana Arregui de Gioscia. A. M. Fernández y Cía. contra Apdevilla Ramos y Cía. Amaury de la Motte, matrícula. Hilario Anastasía contra Meroni de Zappa. Calcagno Hnos., concordato. Nelson Carrasco contra Sadala Minni. Anarolino López contra Nemesio Ruiz. Juan Shaw contra José D. Salgueiro. Manuel Martínez Recarey contra Georges M. de Neuville. Palacio Sarandí contra Vicente Bellini y C. M. Santos. Sociedad Anónima Hoteles Atlántida, matrícula. Lon Arditti contra Sasson Freres. Delmira Fernández Carro con Lussich Nin y otro.

Interlocutorias — Pedro Menyou, (hijo), matrícula. Luis Ceriani con Francisco de la María y otro.

Definitivas — Caabo Giorgi y Noceto, matrícula.

Reservadas — Cuatro.
Oficios — Siete.

Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite—La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 17053. Puccioni Luis Guido contra María Luisa Lagomarsini. Hernández Pedro M. Vanrrell Miguel y Concepción Vázquez. Fabris Pedro contra Juan B. Sabanes. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel. Santiago Bolentini, cesionario de Ramón Demare contra Angela B. de Cohello. Gurméndez Carlos María contra Juan J. Font. Cúneo Francisco contra Amelia Paulina Rodríguez. Lacueva Matilde contra Dámaso Lacueva. Alcoba Tomasa contra Pablo Suárez. Cione Vicente. Gianelli de Icasuriaga Angela contra Feliciano Icasuriaga. Sablich Angela contra Nicolás Pérez Giménez. Rosario C. Ríos contra La sucesión Rufina C. Ríos. Exhorto número 662 del Juzgado Letrado de Florida. Marengo Carlos, sucesión. Arlotta Teresa contra Francisco Lauria. Bucci Domingo contra Adela Ventimiglia. Julio García Islas contra Juan F. Bottazzini. Raimundi de Raimundi Isabel contra Paulino Alonso. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Francisco Domínguez. Enrique Higinio Justino contra Petrona Sosa. Sanz Plácido y otros contra Raúl Clerc. Haischerek Harry. Jacuvoviez Maximilio. Pensado Margarita contra Prudencio Moreira. Vera Mayo y Virginia Moyano. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Pintos Antonio. Pereyra Secundino. Ferreira Eduardo Julio. Scagliotti Carlos contra Teresa Wingerter. María Arriola contra Gilberto Garzón. Magnone Valentina contra Ernesto Boragno. Ferrari Gaetano B. contra La Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros. Graña Alvarez Albina contra Cipriano González. Francisco Espinelli contra La Transatlántica. Bensión Julia. De Arturo. Macagnini Atilio. Ventura Luis. Calatayud Antonio. Torres Rogelio. Cohelo Baston Ebeilica contra José S. Gascué. Passegui María contra Riodante Cassani. Mariani Alfieri. Sancosvky Marcos. Scagliola Angel. Gracia Pedro. Magallanes Ubaldo. Laporte Bersirio. Zúñiga Antonio. Salerno Luis. Vendesio Aurora contra Antonio Poggi. Cataldo María contra Juan Vimogradov. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Aragona de Garini Carolina contra Emilio Garini. Villafán Demetria Dorina contra Andrés Vecchio.

Interlocutoria — Plaza Montero Alejandro contra María Cerezo.

Definitivas — Adrover de Roig Margarita contra Bernardino Roig. Icasuriaga Martina contra Aurelio Tejera.

Providencias reservadas — Dos.
Audiencias — Cinco.
Oficios — Catorce.
Cuadernos — Catorce. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 24 de Marzo de 1926

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la parte Sus, Central y Nordeste de la República. Las bajas presiones actúan en la parte Sur, alrededor de Nueva Lubeca (República Argentina). Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sudeste en el río de la Plata, del Sur al Este en la costa Atlántica Sur y parte central del país, del Este en la parte Nordeste, del Norte al Este en la parte Sudeste y calma en la parte Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 23o50 y 18o00 al abrigo; 29o50 y 16o00 a la intemperie; Sección Montevideo (Prado), 24o70 y 22o00 al abrigo; 34o00 y 22o00 a la intemperie y termómetro sobre el césped 32o00. Máximas y mínimas registradas al abrigo en el interior del país: Punta del Este, 24o00 y 18o00; Rocha, 25o00 y 15o00; Melo, 28o00 y 19o00; Rivera, 30o00 y 17o00 y en Santa Isabel 25o00 y 12o00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.20.
Temperaturas: Normal, 22o00; a la intemperie, 29o00; háxima, 23o50; a la intemperie, 29o50; mínima, 18o00; a la intemperie, 16o00.
Viento S. E., 36 kilómetros por hora
Tensión del vapor de agua, 14.50. Humedad relativa por ciento: 74o00.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 16.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 0.80 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 11.67.
Temperatura del agua: 23o50.
Estado del mar, poco agitado.
Vientos fuertes del Sudeste con poca variación de temperatura.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 25 de 1926.

1.a rueda

Títulos de Deuda Pública de 1923

1.300 pesos, para mañana, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.200 pesos, al contado, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, al contado, 89.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, para mañana, 89.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 89.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
13.600 pesos, ídem ídem, 89.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 64.60.
2.250 pesos, ídem ídem, 64.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.60.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.90.
4.382 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 89.90.

Deuda Interna y Conversión 1916 segunda serie

1000 pesos para mañana, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 86.10

Cervecerías del Uruguay

10 acciones para mañana, 10.00.
30 ídem ídem, 160.00.

Títulos Deuda Pública 1923

1.300 pesos, para mañana, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
25.000 pesos, para fin de Mayo, 93.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.80.
14.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
10.000 pesos, para fin de Abril, 92.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
4.000 pesos, para mañana, 91.90.
10.000 pesos, para fin de Abril, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, al contado, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.100 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.925 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem 91.30.
6.000 pesos, para el 27, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.600 pesos, para mañana, 89.70.
2.800 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.200 pesos, ídem ídem, 89.60.
20.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
19.200 pesos, ídem ídem, 89.50.
5.600 pesos, ídem ídem, 89.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
4.450 pesos, ídem ídem, 89.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
23.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
20.000 pesos, para fin de Abril, 90.40.
3.000 pesos, al contado, 89.50
6.000 pesos, hasta fin de Abril, 90.40.
10.000 pesos, para mañana, 89.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.50.
5.000 pesos, para fin de Abril, 90.40.
2.500 pesos, para mañana, 89.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), [illegible] vramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía [illegible] a las 22.

Expedición de correspondencia para el **Interior**

Para la Barra de Santa Lucía, a las 1[illegible]
Para San José y Colonia Paullier, a las 1[illegible]
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 1[illegible] y [illegible].
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18
Para Salto, a las 2[illegible].
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 2[illegible].
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez [illegible] Sarandí de[illegible] a las 2[illegible].

Dirección de Cementerios

Día 24 de Marzo de 1926

Antonio Espósito, italiano, 55 años casado, Juan L. Cuestas 1285.
Idelina Isabel Alves de Cruz, oriental, 10 meses, Independencia 1782.
Libana Matta, oriental, 6 años, Figurita sin número.
Agustín Machado, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Carlos María Gómez, oriental, 5 meses, Asora 5.a y Comercio.
Catalina Peluffo de Ottonello, italiana, 62 años, casada, Rivera 2163.
Manuel Ganlón, español, 48 años, casado, Avenida Ramón Amador 718.
Diego Coppola, oriental, 1[illegible] días, José L. Terra 3170.
Victoriano López, español, 78 años, casado, Juan D. Jackson 1154.
Carmen Yiménez de Cavassa, oriental, 90 años, viuda, Durazno 1925.
Fabio López, oriental, 52 años, casado, Canelones 1296.
Zulma Castro, oriental, 1 1|2 mes, Huáscar 84.
Miguel Angel Pereira, oriental, 4 meses, Avenida General Flores 509.
Bernardo Siri, italiano, 87 años, casado, Pampas 7120.
Lidia G. de Gandioli, oriental, 45 años, casada, Francisco Santos 10.
Carmen Alcain, oriental, 75 años, soltera, Porvenir sin número.
Teresa Pianttini de Boratti, italiana, 90 años, viuda, Hospital Pasteur.
Carlos Pérez, oriental, 9 días, Génova.
Antonio Márquez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.
Victorio López, oriental, 32 años, soltero, Sección Maroñas.
Felina Montes de Maidana, oriental, 62 años, viuda, Itacumbí sin número.
Elza Juana Barbe de López, brasileña, 57 años, viuda, Hospital Pasteur.
Miguel Espinosa, español, 76 años, casado, Fonseca 90.
María Celia Rossi, oriental, 2 meses, Alférez Real 47.

Día 22

María Esther Acosta de Cardoso, oriental, 19 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Cristina Castillo de Castro, oriental, 42 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Fermín Caballero, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Zenaide Rocchetti, italiano, 53 años, casado, Ejido 942.
Angel Stecovich, yugoeslavo, 25 años soltero, Hospital Maciel.
Julio Colora, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Alberto Jacinto de Yéregui, oriental, 42 años, soltero, Santa Fé 1142.
Luis Alberto Fernández, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Martín Muñoz, oriental, 2 días, Cerro Largo 1511.
María Isabel Gaudino, oriental, 23 años, soltera, Agraciada 1884.
María Rosa Comesaña de Comesaña, oriental, 59 años, casada, Chapicuy 478.
Juan Concepción, oriental, 58 años, casado, Sanatorio Modelo.
Eusebia Parada, oriental, 70 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
César Rodríguez, oriental, 8 años, Hospital Fermín Ferreira.
Aída Amanda Ríos, oriental 1 1|2 mes, Hospital Pedro Visca.
Juan Márquez, italiano, 81 años, casado, Vilardebó 2092.
Manuel Maila, oriental, 58 años, viudo, Guadalupe 1927.

Día 24 de Marzo de 1926

Manuel Pérez, español, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julia Añese de Delgado, oriental, 31 años, casada, Andrés Lamas 16.
Domingo Bruno, italiano, 73 años, casado, Uruguay 1042.
Casiano Costa González, oriental, 41 años, soltero, Hospital Militar.
Andrés Custodio, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Amelia Paullier, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Cesáreo Conde, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Antonio Bórmida, oriental, 43 años, casado, Blandengues 151[illegible].
Margarita Ruberes de Francolini, italiana, 86 años, viuda, Industria 35a.
Ramona García, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.
Juan Carlos Benta, oriental, 12 años, Reconquista 114.
Juan Orpin, español, 76 años, casado, Hospital Maciel.
Yolanda Haydée Josefa de Rienzo, oriental, un año, General Flores 417.
Miguel Angel Antonio Camp, oriental, 10 meses, Francisco Llambí 1392.
Josefa Nalbatte Cruz, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.
Carlos Alberto Linari, oriental, 2 años, Peñarol.
Luis Mora, italiano, 78 años, viudo, Pedro C. Bauzá 15.
Américo Sánchez, oriental, Amado Nervo.
Juan Francisco Ramos, oriental, 3 años, Cabildantes 17a.
Manuela Santos Batella, oriental, 41 años, viuda, Sitio Grande 1422.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1563.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Sunsaire (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 275

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 808.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
[illegible] de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete)
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.a
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo 258
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paysandú 1018
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1629.
6.a " Juan Paullier 1121
7.a " 18 de Julio 2163
8.a " Justicia 2068.
9.a " 18 de Julio 2163.
10.a " Pereyra 98 (Pocitos)
11.a " Agraciada 2473.
12.a " Avenida General San Martín 2676.
13.a " Avenida General Flores 2816
14.a " Agraciada 2473.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión)
16.a " Carreras Nacionales 121
17.a " Camino Mendoza
18.a " Aurora 81.
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 629.
21.a " Pública sin número (Colón)
22.a " Camino a Melilla
23.a " Camino a la Barra
24.a " Prusia 343 (Cerro)

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 481.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1476
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1383.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 821.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 614.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " Rivera 2116.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66.
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

10.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 10 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

*(**Continuación.** — Véase el número 5963 Poder **Legislativo**, página 244 B.)*

Dije al señor Senador que no debían de tener ni un vintén, desde el momento que no cumplían sus obligaciones; pero también dije que meses más tarde, todas aquellas tierras estaban roturadas y pobladas. Seguramente todos esos materiales e implementos habían sido llevados de la Colonia "San Javier". Eso es lo que ratifico.

Señor García — Pero, entonces, cuando el señor Senador afirmaba que las colonias rusas y "Ophir" eran una misma cosa, debió haber dicho que "Ophir" había sido adquirida con el dinero de la Colonia "San Javier", pero no lo dijo porque no puede decirlo.

Señor Tabárez — Fué poblada con los semovientes de "San Javier".

Señor García — Yo tengo aquí la versión taquigráfica. (Lee): "De manera, señor Presidente, que al trasladarse esos colonos de la Colonia "San Javier", llevaron consigo los materiales que les eran necesarios y todos los elementos de labranza, pero no llevaron capital, no llevaron nada".

Señor Tabárez — ¡Si no tenían!

Señor García — De manera que no hay relación de ninguna clase entre "Ophir" y las colonias rusas, según estas declaraciones del señor Senador. Pero a efecto de mi demostración—que me parece es bastante evidente y hasta contundente—no necesito seguir más adelante en esta serie de razonamientos comprobatorios de las contradicciones del Senador Tabárez, porque va a lo siguiente.

Señor Tabárez — Pero el señor Senador no ha terminado de decir todo lo que yo dije.

Señor García — Pero si el señor Senador niega sus propias palabras...

Señor Tabárez — No las niego. ¡Cómo las voy a negar!

Señor García — Con mi argumentación, precisamente, lo que pruebo...

Señor Tabárez — Yo pido que se lea la versión taquigráfica para que se vea lo que dije. Dije más: dije que esos mismos colonos que fueron a poblar a "Ophir" iban presididos por el Administrador de las colonias rusas.

Señor García — Voy a concretar mi argumentación, y abandono esa parte porque no la necesito.

Señor Tabárez — Tal vez, porque no será de oportunidad.

Señor García — Creo que ya la he tratado abundantemente y seguramente con ventaja sobre el señor senador por Canelones, a quien he puestos en evidencia. Pero no hago cuestión de esa parte.

Otra cosa quiero hacer notar, y es la demostración del error en que vuelve a incurrir el señor Senador, al apreciar el problema globalmente por este primitivo error de confundir las tres colonias en una misma, y es el error garrafal que comete al referirse al total de las deudas de las colonias y a la forma en que las cargas de esas deudas van a repartirse entre los colonos, individualmente.

Si se dice, como manifiesta el señor Senador por Canelones, que "San Javier", "Nuevo Paysandú" y "Ophir" son una misma cosa, una misma colonia, las deudas se dividen por el conjunto de hectáreas de tal fracción; pero si se prueba—como lo he probado yo—que en este proyecto de ley se hace exclusión de "Ophir", porque nada tiene que ver y se refiere solamente a las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", entonces el área sobre la que pesan las deudas de las colonias se reduce, y en lugar de ser diez mil hectáreas las que responden a esas deudas, es un conjunto de cuatro mil setecientos treinta y cinco hectáreas, un área de cuatro mil setecientos treinta y cinco hectáreas. Cuando el señor Senador por Canelones decía al Senado que el cánon que soportaban actualmente los colonos era de ocho pesos y agregaba que ese cánon era soportable, descansaba su argumentación en el error primitivo de creer que las deudas pesaban sobre diez mil hectáreas, cuando, en realidad, pesan sólo sobre cuatro mil setecientos treinta y cinco, que es el conjunto de las dos colonias: "San Javier" y "Nuevo Paysandú", que son las colonias de que se ocupa esta ley, que no se ocupa para nada de la de "Ophir" y, naturalmente, que tal cánon no puede ser de ocho pesos, sino de mucho más.

Pero hay también una especie de contrasentido o de falta de lógica en los razonamientos del señor Senador por Canelones; cuando nosotros lo seguimos por esa vía de impugnaciones al proyecto y creemos que nos va a decir, como nos ha dicho, que el cánon de ocho pesos por hectárea es el que actualmente soportan las colonias rusas, es soportable y que, por lo tanto, nos va a decir —repito—que no hay que entregar nada a esas colonias, que ellas no necesitan ninguna suma del Estado para estímulo y ayuda, el propio señor Senador por Canelones presenta un proyecto de ley sustitutivo del de la Comisión, cuyo artículo 1.° indica que la suma que el Estado debe acordarle a las colonias rusas es la misma cantidad que señala el proyecto de la Comisión; ciento veinte mil pesos. Si el cánon es soportable, para nada necesitan de nuevos créditos.

Me parece que eso es de toda evidencia.

Señor Tabárez — ¿Me permite, para no tener que hacer un nuevo discurso?

La suma que propongo por el artículo 1.° es para pagar obligaciones ya vencidas y en mora, y se determina expresamente.

De manera que yo no incurro en contradicción y hasta en el absurdo de hacer gravitar sobre una mínima porción de las colonias rusas, todo el peso de una deuda que se ha venido haciendo gravitar, por una serie de leyes; y es tan absurda la fórmula adoptada por ese proyecto de ley, que se insiste y se reincide en el mismo error, es decir, que en el mismo momento en que se va a otorgar un nuevo crédito a la colonia "San Javier", se le redime de todos los demás que se le ha dado. Ese es un verdadero absurdo que no tiene justificación.

Señor García — Es ir de gaffe en gaffe; es ir de error en error.

¿El señor Senador va a dividir los ciento veinte mil pesos por cuatro mil setecientos treinta y cinco o por diez mil hectáreas? ¿Por cuánto los va a dividir?

Señor Tabárez — Por las diez mil.

Señor García — Ahí está la prueba del error. No necesito seguir en esta argumentación, ya que el señor Senador insiste en negar la luz del sol.

El proyecto de ley se refiere a las colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", y nada tiene que ver con la colonia "Ophir".

Señor Casaravilla—El área está equivocada.

Señor García — Es exacta.

Señor Casaravilla — Son dos mil ochocientas ¡hectáreas.

Señor García — Son cuatro mil setecientas treinta y cinco: mil novecientas treinta y una, adquiridas ya; dos mil ochocientas cuatro a adquirirse.

Señor Casaravilla — Son tres mil hectáreas las adquiridas últimamente.

Señor García — Yo tengo datos exactos; pero vamos a llegar a eso.

Señor Casaravilla — Es que los datos son interesantes.

Señor García — Ya vamos a ir a ese punto. Por lo pronto, ya no son diez mil hectáreas.

Señor Casaravilla — Esa es otra cosa.

Señor Tabárez — Eso prueba que el señor Senador por San José no sabe cuántas hectáreas son; ya se conforma con decir que no son diez mil

Señor García — Como uno se conforma con espantar alguna mosca que le viene encima con un simple ademán, pues si estoy afirmando que son cuatro mil setecientas treinta y cinco hectáreas no puedo decir que son diez mil.

Yo no me puedo detener por una pequeña disgresión de tal naturaleza, en la argumentación que vengo haciendo, sobre todo, cuando voy a tratar ese punto más adelante.

El señor Senador por Minas demuestra sumo interés en que me ocupe o conteste lo que él ha dicho sobre este asunto. Ya que me interrumpe, le voy a dar la contestación de inmediato.

El señor Senador por Minas ha incurrido también en un grave error, tan grave como los errores que acabo de po-

ner en evidencia, cometidos por el señor Senador por Canelones. Pero es de otra índole el error del señor Senador por Minas; ese error consiste en que, como buen abogado, ha ido a buscar todos los pequeños detalles de la ley por separado, pero no ha querido ver la ley en conjunto, globalmente, cuando, precisamente, este proyecto de ley no puede abordarse línea por línea ni artículo por artículo, porque todo es un conjunto armónico, desde el primer hasta el último artículo...

Señor Casaravilla — Desarmónico.

Señor García — ... y si eso no se tiene en cuenta se incurre en errores, como los que ha incurrido el señor Senador por Minas.

Es un error fundamental, un error grave. No me voy a ocupar de él y lo menciono al solo efecto de poner en evidencia el error sustancial que ha hecho en su apreciación el señor Senador por Minas.

De los otros errores voy a ocuparme detalladamente.

El señor Senador por Minas decía: "¿Cómo vamos a entregar esas tierras, sino están hechas las parcelaciones y no se han adjudicado las tierras a nadie?" En los informes de la Comisión, en todo este cartapacio que corresponde a las Comisiones organizadoras de las colonias; en los informes del Banco Hipotecario están las contestaciones al señor Senador, pero no he querido buscarlas por no cansar más al Honorable Senado sobre este asunto.

He ido a preguntar derechamente al Banco Hipotecario si está hecha la parcelación y adjudicación de las tierras a que se refiere este proyecto de ley, y allí me dicen que la parcelación y adjudicación están hechas.

Decía el señor Senador por Minas que aprobado este proyecto de ley, el régimen comunista se mantendrá, y que aún estaría gravitando sobre las colonias la influencia nefasta de Lubkow.

Yo le he preguntado al Banco Hipotecario textualmente: "si aprobado el proyecto de la Comisión entra al régimen individualista con exclusión de Lubkow o cualquier otro agente".

Además, decía el señor Senador que los títulos que se le debían entregar a los colonos están viciados, y también he preguntado al Banco Hipotecario, si eso era cierto (son las preguntas 5.a y 6.a de las cartas dirigidas por mí al Gerente del Banco Hipotecario y que ahora pongo a disposición del Senado) y me responde: "Contestando a sus preguntas 5.a y 6.a, respondo afirmativamente". Es decir me manifiesta que aprobado este proyecto las colonias entran en el régimen individualista con exclusión de Lubkow o de cualquier agente, y que los títulos a entregarse a los colonos están perfectamente saneados.

Señor Casaravilla — ¿Me permite una interrupción para contestar inmediatamente?

Señor García — Voy a contestarle todas las observaciones que a hecho el señor Senador.

Manifestaba también el señor Senador por Minas que por ahí se decía que no se podía hacer la operación, que era imposible, porque todo el mundo tenía derechos comprados, que había sucesiones, que había muertos, que había incapaces, qué sé yo, una cantidad de obstáculos e impedimentos para que se pudiese entregar a los colonos las tierras que se les adjudican por este proyecto de ley.

Yo he preguntado en el Banco Hipotecario si los señores Lubkow y Pons, que son los que tienen esos derechos adquiridos estaban dispuestos a cederlos.

Y se me contesta: "El señor Pons cedió al Banco los derechos, reservándose únicamente la parte correspondiente a un solar del pueblo, donde tiene instalada una casa de comercio. En cuanto al señor Lubkow ha hecho gestiones en ese sentido en varias oportunidades."

El propio señor Lubkow va a hacer la cesión de sus derechos que, por otra parte, son minúsculos. Si hasta ahora no lo ha hecho es porque ha ido al Banco Hipotecario a hacerla y precisamente por no estar aprobada la ley se ha creído conveniente que no lo hiciera en ese momento.

Señor Casaravilla — ¿Quiére que le conteste?

Señor García — ¡Cómo no!

Señor Casaravilla — En primer lugar, el señor Senador por San José manifiesta que yo me he referido a detalles de la ley. Sí, señor. Me he referido a detalles, porque en una ley los detalles deben contemplarse para que la ley sea armónica, efectiva y eficaz. Si los detalles se descuidan, las leyes no se pueden cumplir, como no se cumplió la de 1923, ni podrá cumplirse tampoco ésta.

Señor García — Es un error.

Señor Casaravilla — Sí, señor.

Las parcelas están hechas en el papel, pero no están hechas en el sentido de poder verificar la entrega a los colonos y escriturarlas.

Señor García — Si el señor Senador no quiere darles la ley, quedarán hechas en el papel. Deles la ley y verá que cada colono se queda en su propiedad. Además están individualizadas las deudas de los colonos con los comerciantes; se ha hecho la parcelación y adjudicación de las tierras. Todo ese trabajo está terminado.

El señor Senador está negando la evidencia.

Señor Urioste — Está hecho todo; están esperando que se haga la ley.

Señor Casaravilla — El señor Senador está refiriéndose a preguntas que ha hecho al Gerente del Banco Hipotecario Yo no me puedo atener a las contestaciones que el señor Gerente del Banco Hipotecario dé al señor Senador. Tengo que atenerme al conocimiento personal del asunto que voy a votar, y diré de paso que si el señor Senador por San José le ha dicho eso a mí me ha dicho todo lo contrario. El hecho positivo de que tengo razón es que el Banco Hipotecario en vez de seguir el plan primitivo de dar dinero y continuar en esta situación, en la que no se sabe nada, que todo es obscuro, optó por ejecutar la hipoteca de la Colonia de San Javier, precisamente para regularizar la situación de los títulos de los colonos.

Señor García — No, señor. El señor Senador está haciendo una manifestación efectista, fuera de toda realidad y de toda verdad. No se pueden decir esas cosas. ¿Cómo va a decir que está ejecutando a los colonos cuando es evidente que apenas se ha ejecutado una pequeña área? ¿Cómo va a decir que el Banco Hipotecario ejecuta, cuando está esperando esta ley del Senado?

Habrá alguna parcela que se haya ejecutado, y el señor Senador debe saberlo que si se han ejecutado es por salvaguardar los derechos del Banco, amenazados por otros intereses, debido precisamente a la tolerancia y benevolencia que ha tenido con los colonos.

El Banco Hipotecario ha hecho primar el interés del Estado.

Se trata de pequeñas parcelas, y, sin embargo, el señor Senador habla como si el Banco Hipotecario estuviera en este momento ejecutando la colonia entera, y precisamente lo que quiere el Banco con esta ley es que no se ejecute a nadie. Este es el objeto primordial de la ley.

Señor Casaravilla — Es todo lo contrario.

El Banco Hipotecario ejecuta para poder dar escrituración perfecta a los compradores de las parcelas de la colonia de San Javier, y no podía hacerlo precisamente, porque una porción de los colonos primitivos han fallecido, otros se han ausentado, y por consiguiente, no podía contratar en esas condiciones ni hacer pactos particulares. Entonces, para eliminar esas dificultades, y en la conferencia que ha tenido conmigo, ha estado de acuerdo en que lo único que le correspondía hacer al Banco era ejecutar la hipoteca, hacerse dueño de esos terrenos debidamente en juicio con la representación de los ausentes por defensores de oficio, y una vez obtenida la propiedad de esas tierras ponerlas al alcance de los colonos, en condiciones regulares, perfectamente definitivas, sin ocasión de pleitos ni gravándolos con obligaciones, que es lo que conviene.

Eso es lo que debemos buscar: que los colonos que entren a trabajar esas tierras, libres de peligros, completamente libres de perturbaciones y dificultades a fin de que puedan mantenerse y puedan pagar las tierras que van a conquistar paulatinamente con el sudor de su frente. Esa es la verdad de las cosas.

El señor Senador tendrá todos los informes que quiera, pero yo le aseguro que esto es así.

Señor García — El señor Senador le da, cuando le conviene, autoridad y validez a las opiniones del señor Gerente del Banco Hipotecario, y cuando no le conviene no les da ningún valor.

En cuanto a los títulos, yo le contesto rotundamente, — porque he hecho la pregunta basado en las objeciones del señor Senador, — que se entregarán a los colonos perfectamente saneados, porque he hecho la pregunta al Gerente del Banco Hipotecario en la siguiente forma: Si los títulos que se entregarán a los colonos estarán debidamente saneados. Responde afirmativamente, que están perfectamente saneados.

Señor Casaravilla — Me parece que no es un informe preciso.

Señor Urioste — Precisamente son los informes que solicitaba el señor Senador por Minas; está subsanado el defecto que indicaba el señor Senador. No puede haber respuesta más concreta.

Señor Casaravilla — ¿Quién ha subsanado?

Señor Urioste — Esa institución.

Señor Casaravilla — Va a subsanar, que es lo que yo propongo, que se haga efectiva la ejecución, que después se den los títulos perfectos a los colonos, que no se siga con esta corruptela, en la que los colonos de San Javier no saben a qué atenerse, porque hay deudas que pesan sobre ellos y que no tienen con qué pagar.

Señor García — Todo eso está individualizado, parcelado y adjudicado.

Señor Casaravilla — Es un error, no se ha adjudicado nada.

Señor Cornú — Lo positivo es que están en posesión de las respectivas parcelas los colonos a quienes se les hicieron las adjudicaciones primitivas.

Señor Casaravilla — La primera parcelación.

Señor García — Está este otro párrafo de la misma procedencia que dice textualmente: "Para llevarse a cabo la escritura sólo faltan los datos que debe suministrar el Registro de la propiedad"

Señor Casaravilla — ¿Qué tiene que ver eso?

Señor García — ¡Cómo no! Es una buena manera de discutir! Todo está en regla, pronto para escriturar, y el señor Senador continúa afirmando lo contrario.

Señor Casaravilla — Si fuera como dice el señor Senador no tendría el Banco por qué ejecutar. ¿Por qué ejecuta?

Señor García — En aquellos casos, — [illegible] el señor Senador. Pero el señor Senador dice que es toda la colonia, que son las 4.735 hectáreas las que está ejecutando

el Banco cuando sólo se trata de ocho o diez hectáreas, tal vez menos de eso, creo que son únicamente los solares del pueblo que compraron gentes que no tenían intenciones de trabajar y deseaban vivir alrededor de la cooperativa, las que el Banco ejecuta.

Señor Casaravilla — Yo sostengo, como abogado que conozco el asunto, que si no están legítimamente representados todos los que tienen derecho a las tierras, — por adjudicación primitiva que se hizo a los colonos y a la sociedad esa, comunista o no sé cómo se llama, ni cómo se constituyó, cuyo estatuto no encuentro en el expediente, — mientras no estén legítimamente representadas esas personas, no hay arreglo privado posible.

Señor García — A eso le contesto muy pronto en forma irrebatible.

Si tuviéramos en cuenta las manifestaciones del señor Senador por Minas, creeríamos que el Banco Hipotecario no sabe lo que tiene entre manos, y que los ciento y pico de millones de pesos que ha dado en hipoteca, andan por ahí volando, convertidos en papel sucio, porque no sabe estudiar los títulos, no tiene abogados y entrega la plata al primero que llega. Cuando el Banco Hipotecario hace una operación, bien sabe el señor Senador por Minas, que los títulos son de una perfección absoluta y que sino no hace la operación. Un título bueno, con fallas, no entra al Banco Hipotecario.

De manera que si el Banco Hipotecario hace la operación, me parece que no hay que darle lecciones o indicaciones para que los títulos que reciba sean buenos. Cuando el Banco Hipotecario dice, como consta en este proyecto, que hace la operación, es porque los títulos sirven.

Esto es de una evidencia abrumadora, a mi juicio. Sería creer que no hay contralor en el Banco, cuando se sabe que hay allí una legión de abogados y escribanos y se exceden en el contralor.

Señor Casaravilla — Las hipotecas primitivamente aceptadas, están perfectamente constituídas.

Señor García — Entonces no se puede decir que los títulos sean malos.

Señor Casaravilla — Lo que no se puede decir es que el Banco Hipotecario se quede con esos terrenos en forma privada, arreglos privados, sin consentimiento de todas las entidades y personas que antes eran dueños y ahora son simples deudores del Banco Hipotecario y que solamente se puede sanear la situación, ejecutando el Banco Hipotecario a sus deudores.

Señor Urioste — Si es lo que está haciendo; es lo que acaba de decir.

Señor Casaravilla — Pero no es lo que dice el proyecto. El proyecto dice todo lo contrario.

Señor Urioste — Son los hechos los que hablan; el Banco Hipotecario está ejecutando, es decir, que está haciendo lo que el señor Senador pide.

Señor Casaravilla — Si está ejecutando, entonces está mal formulado el proyecto que presenta la Comisión.

Señor Urioste — El Senado no se mete para nada en el estudio de los títulos. Le dice al Banco que escriture cuando llegue el momento; pero la ley no entra a estudiar si los títulos son buenos o son malos.

Señor Casaravilla — Cada cual tiene su opinión. Yo creo que la única manera de llegar a una solución conveniente, es liquidar lo viejo y hacer una cosa nueva sobre base sólida.

Yo indico simplemente lo siguiente: hay 4.000 hectáreas en la Colonia Ofir con titulación perfecta, y los colonos en posesión de ellas...

Señor Urioste — Los colonos no tienen nada.

Señor Casaravilla — ... que con las 3.000 hectáreas que acaban de comprarse a la sucesión Espalter, perfectamente libres, ya llegan a 7.000 hectáreas libres. Hay unas 500 hectáreas que corresponden a Nuevo Paysandú, que las ejecuta el Banco Hipotecario contra el señor Lubkow y que tendrán buen título; y hay 2.400 hectáreas y no 4.000, como decía el señor Senador, que constituyen la Colonia de San Javier.

Ahí está, — y voy a emplear una frase conocida, — la "güeva" del asunto; ahí está el enredo: las deudas y los compromisos, las sociedades comunistas y los colonos particulares, los edificios construídos no sé por quien. Ahí está el caos. Y es lo que hay que solucionar en la forma que yo indico, que es muy clara y sencilla: el Banco Hipotecario ejecuta esas 2.400 hectáreas; se queda con ellas, en pago de sus créditos y después ofrece esas tierras a los colonos en condiciones iguales a las de las otras tierras; libres de toda historia nebulosa, de todo defecto y de toda especulación.

Señor García — Ese es el error del señor Senador que le quiero poner en evidencia.

Señor Casaravilla — Permítame: creo que he hablado claramente. Esa totalidad de hectáreas iría a poder de los colonos sin que pudieran ser embargadas ni ellas ni las cosechas, por una razón sencilla: porque esos colonos tienen que pagar el 85 o|o de las cédulas que el Banco les da, la diferencia entre el valor escrito de las cédulas y el valor en plaza, que se lo da el fomento rural, y el 15 o|o que el Estado tiene que darles en préstamo para completar el pago de la tierra. Así es que el colono tiene que hacer esos tres servicios...

Señor Tabárez — Ahí hay un error del señor Senador.

Señor Casaravilla — Un momento; voy a concluir.

Entonces todas esas colonias, las diez mil hectáreas entrarían a funcionar espléndidamente sin complicaciones de ninguna clase, siendo una fuente de riquezas para el país; pero dejando de lado esta situación embarullada en que está actualmente la colonia, no prolongando esta agonía con leyes que no se pueden cumplir y que no contemplan la situación real de las cosas y que arruinarían a la Colonia de San Javier.

La colonia San Javier se compone de 2.400 hectáreas. Los colonos no pueden soportar más cargas que la del pago total del valor de esos terrenos; y si le agregamos nuevas obligaciones como serían las de pago de las deudas ya contraídas, que no se sabe quién las contrajo, que no se sabe hasta dónde son legítimas, estos agricultores no podrían resistir. Es necesari oque el agricultor viva como en las otras parcelas: que solamente tengo que atender esos servicios indispensables para que a los treinta años, en un período bien largo, pueda hacerse, legítimamente, propietario de la tierra.

Me parece que al trabajador hay que ampararlo. Hace doce años que esos colonos trabajan y no tienen ni un centésimo, y es preciso darles una situación consolidada, firme, libre de gabelas y compromisos, y en esta forma, poniendo en juego tantos cientos de miles de pesos, no se hace nada más qué embarullar el asunto y complicarlo.

Lo cierto es que del año 23 hasta aquí, no se ha podido hacer nada y menos se hará sancionando la ley en esta forma.

Señor García — ¡Cómo va a ser lo mismo! Esta ley responde precisamente a los deseos que acaba de manifestar el señor Senador.

Señor Tabárez — Para perdonar la deuda no es necesario aumentar las deudas. Se perdonan por sí solas.

Señor García — Si el señor Senador por Minas hubiese leído el proyecto completo, y lo hubiese considerado como una solución global, posiblemente no hubiese hecho las manifestaciones finales que acaba de hacer, porque precisamente la solución que da este proyecto a la situación de la Colonia rusa es la que el señor Senador por Minas propone. De manera que en lugar de impugnar el proyecto, debiera aprobarlo.

Lo que hace la Comisión en este proyecto de ley es darle solución al problema en estos términos. El problema es el siguiente: la deuda de las colonias es, en total, 630.895 pesos; la operación del Banco Hipotecario sobre las colonias San Javier y Nuevo Paysandú, importa 470.000 pesos; el préstamo que se le va a acordar por este proyecto de ley es de 120.000 pesos. Total de la deuda: 1.220.895 pesos.

Señor Tabárez — ¿Esa es la deuda hipotecaria?

Señor García — Le ruego al señor Senador que no me interrumpa...

Señor Tabárez — Es una simple pregunta.

Señor García — ... que me atienda, porque me obliga a repetirme, lo que lamento por el Senado.

Señor Tabárez — Yo le pido una aclaración al señor Senador, preguntándole si esas son obligaciones hipotecarias.

Señor García — Las deudas generales, — atendiendo al memorándum de Julio 11 de 1924, — son 630.895 pesos. La operación del Banco Hipotecario es 470.000 pesos y el préstamo es de 120.000 pesos. Total de las deudas 1.220.895 pesos.

Señor Tabárez — Lo que yo deseaba saber, porque no lo dice su explicación, es si esa suma es el valor hipotecario que gravita sobre las tierras.

Señor García — Es el precio total de las tierras.

Señor Tabárez — Eso es otra cosa.

Señor Casaravilla — Es lo que gravitará sobre las colonias San Javier y Nuevo Paysandú. Ya se vé que es un gravamen horrible que no se puede imponer.

Señor Tabárez — Es el precio total de las tierras, no es el gravamen, que es una cosa muy distinta. Esto es lo que relaciona el señor Senador.

Señor García — La deuda alcanza a 1.220.895 pesos que gravitan sobre 1.931 hectáreas de la colonia primitiva.

Señor Casaravilla — San Javier.

Señor García — Y de las 2.804 hectáreas de la sucesión Espalter. En total son 4.735 hectáreas aptas para el cultivo, porque no vamos a tener en cuenta para echar nuevos gravámenes a los agricultores, las tierras que no son aptas para el cultivo.

La fracción de 4.735 hectáreas, debiera ser mayor, porque se le ha restado 405 hectáreas de esteros, y 90 hectaáreas de pueblo, que también hay que pagarlas, pero que no producen nada y que, por lo tanto, no pueden mantenerse gravadas para el servicio regular de esta deuda y que no van a manos de ningún colono.

De manera que tenemos de deuda 1.220.000 pesos en cifras redondas, que hay que hacer descansar o gravitar sobre 4.735 hectáreas.

Señor Casaravilla — Sobre 2.400, porque no puede gravitar ese crédito sobre las que acaban de comprarse a la sucesión Espalter, cuyos colonos nada deben. La deuda es de la Colonia San Javier.

¿Cómo puede ahora hacerse gravitar sobre esa nueva fracción de campo?

Señor García — Porque esos colonos, forman parte de la cooperativa que funcionaba y está funcionando todavía allí. Pero, ¿sobre cuántas hectáreas quiere hacer gravitar el señor Senador esas deudas?

Señor. Casaravilla — Sobre ninguna. Que pague quien debe pagar!

Señor García — Por eso es que están individualizadas las deudas de los colonos con el Estado y con los comerciantes.

Señor Casaravilla — Aunque estén individualizadas, si se les impone una carga que nadie puede resistir, no veo la solución.

Señor García — Ahora verá el señor Senador cómo se resuelve el problema dentro del proyecto de la Comisión.

Señor Amargós — ¿Esa deuda de los colonos de que está hablando aquí, pertenece a los colonos que positivamente están en la Colonia actualmente, o pertenece a colonos que han desaparecido?

Señor García — Como se me hacen interrupciones de este género, yo podría preguntarle al señor Senador si cree que la Colonia Ofir, la Colonia San Javier y la Colonia Nuevo Paysandú, son una misma cosa.

Señor Amargós — No hablemos de Ofir, porque esas deudas no pertenecen a la Colonia Ofir. Las deudas de las Colonias San Javier y Nuevo Paysandú, ¿pertenecen a los colonos que actualmente están allí o no?

Creo que eso es importante, porque si esa deuda pertenece también a colonos que no existen allí, yo no veo por qué el Estado ha de hacerlas pagar.

Señor García — Los primeros se han ido.

Señor Casaravilla — Unos se han ido a Rusia; otros se han muerto y otros se han ido a Ofir.

Señor Amargós — Yo le haría otra pregunta también al señor Senador. ¿Cuántos colonos existen actualmente en esas colonias?

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Amargós — Ese dato es importante y creo que el Senado debe ser informado al respecto.

Señor Casaravilla — Los primitivos colonos fueron ciento veinte familias, pero después se ha producido una alteración profunda.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

9

Señor Buero — En la sesión de mañana, jueves, figura en segundo término, según mis informes, el proyecto sobre Instituto Nacional Cooperativo, en el cual el que habla desearía tomar parte en la discusión. Resulta que mañana a la hora 18 debemos concurrir el señor Senador por Minas, el señor Senador por Flores y el que habla en representación del Senado a la ceremonia inaugural del monumento a Río Branco.

Con este motivo, no teniendo el don de la ubicuidad, sería necesario arbitrar los medios para evitar que estuviésemos ausentes de ese debate; y me atrevería a sugerir al Senado la conveniencia de postergar el estudio del asunto del Instituto Cooperativo Nacional para la sesión del lunes, en primer término, si no hubiese inconveniente de parte del Senado.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la moción del señor Senador por Paysandú.

Léase.

(Se lee:)

"Que se postergue para la sesión del lunes, en primer término, la consideración del proyecto de ley relacionado con el Instituto Nacional Cooperativo".

Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo estoy de acuerdo con la moción formulada por el señor Senador por Paysandú, en cuanto a que el asunto a que hace referencia sea considerado en otra oportunidad. Pero destaco que la razón que él invoca, acaso obligaría también al Senado a portergar la sesión de mañana o a transferirla para el día de pasado, en virtud de que el señor Senador por Minas tiene, como es notorio, una participación destacada e importante en la consideración del asunto que estamos tratando ahora, o transferir la consideración de este asunto para la sesión del lunes próximo. Por la causal ya invocada, el señor Senador por Minas no va a poder asistir, tampoco, a la sesión de mañana.

Señor Tabárez — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta resolver esta incidencia. (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee:)

"Para que se prorrogue la sesión hasta resolver esta incidencia".

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor Jude — Yo no voy a insistir porque ya he dicho lo que quería expresar. Pero si fuera del caso articularla, pediría que se hiciese una sesión extraordinaria en sustitución de la que habríamos de realizar mañana, para el día viernes a la misma hora, o sino que se suspenda la sesión de mañana.

Señor Presidente — ¿Es una ampliación de la moción del señor Senador por Paysandú?

Señor Jude — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Para que el asunto referente a la reorganización de las Colonias Rusas de San Javier y Nuevo Paysandú, sea considerado en sesión extraordinaria el día viernes, o, en caso contrario, se transfiera para el día lunes".

Señor Jude — Yo la modifico, señor Presidente, para que se suspenda en definitiva la sesión que debe realizar el Senado en el día de mañana. (Apoyados).

Señor Secretario — "Para que se suspenda la sesión que debía celebrar el Senado en el día de mañana".

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Paysandú con la ampliación propuesta por el señor Senador por Rivera.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Ha terminado el acto.

(Son las 19 y 2.)

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

11.ª SESION ORDINARIA

MARZO 15 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Consejero Nacional, doctor Gabriel Terra)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor Senador García.
4—Congreso P. de Fomento del Departamento de Colonia. Invitación al Honorable Senado. (Es designado para representar al Senado el doctor José R. Amargós).
5—Defensa de la producción ganadera. Proyecto del señor Senador Cortinas, proponiendo la realización de un Congreso Interparlamentario entre varios países de Sudamérica. (Pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales).
6—Elecciones de autoridades locales en Paysandú. Por moción del señor Senador Berro el Senado resuelve considerar en la sesión del miércoles 17 del corriente, en primer término y en ambas discusiones, el despacho de la Comisión de Legislación.
7—Vacunación de caninos. Por moción del señor Senador Gallinal, se resuelve repartir los antecedentes.
8—Colonias rusas. Por moción del señor Senador Casaravilla, el Senado determina que vuelvan a Comisión los proyectos relacionados con la reorganización de esas colonias.

ORDEN DEL DÍA:

9—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea el "Instituto Nacional Cooperativo".

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, Muñoz, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy, Cima, Cortinas** y **Buero**.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Díaz** y **Urioste**.

Con licencia, los señores Senadores: **García** y **Aramendía**.

Señor Presidente — Hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar la suma de 50.000 pesos para los gastos de empadronamiento y reavalúo de las propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de 300.000 pesos a la construcción de un edificio para sede de la Contaduría General de la Nación,

Tesorería General e Inspección General de Hacienda."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Legislación dictamina en la protesta formulada por el señor Juan A. Fagetti."

—Repártase.

"Juan A. Fagetti, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse la protesta por él formulada y que se relaciona con la elección de miembros del Concejo y Asamblea Representativa del Departamento de Paysandú."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por San José don Guillermo L. García, solicita licencia."

Léase.

(Se lee):

3

"Montevideo, Marzo 12 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Debiéndome ausentar de esta ciudad, solicito del Honorable Senado una licencia por diez días.

Saludo al señor Presidente con mi más alta estima.

Guillermo L. García, Senador por San José."

Señor Presidente — Si se concede la licencia solicitada por el señor Senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se continúa dando cuenta):

"El señor Senador por Flores, don Ismael Cortinas, presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Presidente del Honorable Senado y al Presidente de la Cámara de Representantes, para dirigirse a las Cámaras de Senadores y Representantes de las Repúblicas Argentina, Brasil y Paraguay, invitándolas a designar delegaciones para concurrir a un Congreso que se realizará en Montevideo el 25 de Mayo del corriente año, y que se ocupará de estudiar el problema de la exportación de productos ganaderos.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"El Congreso Permanente de Fomento del Departamento de Colonia, invita a Vuestra Honorabilidad para asistir a las sesiones del mismo."

Léase.

(Se lee):

4

"Congreso Permanente de Fomento del Departamento de Colonia.

Colonia Valdense, Marzo 1.° de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado de la República.

Montevideo.

La Mesa del Comité Organizador y Ejecutivo del XV Congreso Plenario Departamental de Fomento de Colonia, que sucribe, tiene el agrado de invitar especialmente a ese Honorable Senado, para asistir a las sesiones del mismo, que se inaugurarán en esta localidad la mañana del día lunes 29 de Marzo actual, a las 9.

Confiado en que se dignará honrar dicho acto con su presencia, este Comité se complace en saludar al Honorable Senado con su consideración más distinguida.

Juan Gilles, Presidente.—Juan A. Bounet. — Pablo Tourns, Secretarios."

Señor Presidente — El Senado resolverá la delegación que quiere nombrar. Podría, a mi modo de ver, nombrarse al Senador por ese Departamento.

Si el Honorable Senado no resuelve lo contrario, queda designado dicho señor Senador.

5

Señor Cortinas — Pido la palabra.

El artículo 114 del Reglamento establece que cuando algún Senador presenta un proyecto, pedirá, primeramente, su lectura, luego lo fundará, y, si fuese apoyado, será destinado a la Comisión que habrá de dictaminar sobre él.

Se ha dado cuenta de un proyecto presentado por mí. De manera que, cumpliendo la primera parte de la disposición reglamentaria, pido que se dé lectura de él y luego se me conceda el uso de la palabra para fundarlo lo más brevemente que sea posible.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Presidente del Senado y al Presidente de la Cámara de Diputados para dirigirse a las Cámaras de Senadores y Representantes de la República Argentina, Brasil y Paraguay, invitándolas a designar delegaciones para concurrir a un Congreso que se reunirá en Montevideo el 25 de Mayo del corriente año.

Art. 2.° Dicho Congreso se ocupará especialmente de estudiar el problema de la exportación de productos ganaderos unificando, en lo posible, la legislación para la defensa de dicha industria frente al interés de los intermediarios.

Art. 3.° Cada delegación estará compuesta por tres Senadores y siete Diputados, y así lo harán saber los Presidentes de las Cámaras del Uruguay al dirigirse, respectivamente, a las Cámaras de los otros países.

Art. 4.° Podrán acompañar a las delegaciones, en calidad de expertos, hasta completar el número de 15, los representantes de asociaciones o simples técnicos que asesorarían al Congreso, sin tener voto en las resoluciones.

Art. 5.° Tanto los delegados de los parlamentos como los asesores, serán considerados como huéspedes del Uruguay.

Art. 6.° Será facultativo del Congreso invitar para concurrir a sus deliberaciones a los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Industrias del Uruguay, así como a los Ministros residentes de los países invitados.

Art. 7.° Corresponderá al Presidente del Senado y de la Cámara de Diputados la instalación del Congreso, al que falicitarán los empleados necesarios para su debido funcionamiento, eligiéndolos, en lo posible, dentro del personal de las dos Cámaras.

Art. 8.° Las sesiones del Congreso se efectuarán en el local del Palacio Legislativo que designen los Presidentes de ambas Cámaras.

Art. 9.° Los gastos que demande la estada de los congresales y el funcionamiento del Congreso, serán imputables por mitades al rubro "Eventuales" de cada Cámara, quedando autorizados sus respectivos Presidentes, para solicitar el refuerzo de dichos rubros, dando cuenta en su oportunidad.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1926.

Ismael Cortinas, Senador por Flores."

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Señor Presidente: hay una máxima muy conocida que dice, poco más o menos: cuando quieras no hacer nada convoca un Congreso. Yo no comparto el pesimismo absoluto de esa afirmación, y la prueba la he dado recientemente concurriendo a un Congreso que, en mi concepto fué muy útil al interés de las naciones allí representadas.

El Congreso que yo propongo por el proyecto que acaba de leerse, creo que será de gran utilidad para nuestro país y para aquellos que han de ser invitados.

Al formular esta proposición no pretendo ofrecer una panacea ni mucho menos tener la originalidad de la proposición, ya que hace mucho tiempo se viene hablando del consorcio de diversos países de América para defender la producción, habiendo existido proposiciones en ese sentido dignas de recordarse, como la del Diputado Febrino Viana, a quien hago justicia en este instante, porque fué uno de los primeros que se ocupó de esta cuestión.

En realidad, señor Presidente, yo no hago nada más que recoger proposiciones y clamores que están en el ambiente y que están en la conciencia de todos.

De cuanto Congreso o Asamblea de ganaderos se realiza en el país o en el extranjero siempre surge como argumento, decisivo para demostrar el aislamiento en que estos países se encuentran, lo imposible que resulta para cada uno de ellos defender su producción frente al "trust" de empresas extranjeras, cuya organización no es un misterio para nadie.

Y de esos mismos Congresos siempre ha surgido la indicación, la sugestión de que es necesario también, formar el frente único de la producción frente al trust de los intermediarios que tratan por todos los medios de obtener enormes beneficios a costa de los productores. De manera que mi iniciativa tiende a dar formas concretas a una aspiración que se ha exteriorizado más de una vez, aspiración que sería inoficioso defender aquí, con una serie de argumentos que los señores Senadores los conocen tan bien o mejor que yo.

Es evidente, que las formidables empresas que sirven de intermediarios para la colocación de nuestros productos con Europa, constituyen algo más que una Asociación: constituyen los tan perseguidos "trust", contra los cuales, la propia Norte América ha tenido que ir a una legislación positiva.

Nuestra situación, frente a esos intermediarios, es difícil; pero por poco que hiciéramos, planteando a fondo este asunto, siempre ha de ser mucho más que quedarnos con los brazos cruzados.

El Congreso, a que se refiere mi proyecto estaría en plena libertad de acción para tratar de todas aquellas medidas de carácter legislativo que puedan conducir a la armonía de esfuerzos en los productores, a fin de defenderse de los intermediarios.

Existen muchas proposiciones por ahí que podrían tomarse en cuenta, y más aún: en el mes próximo se reunirá en la ciudad de Buenos Aires una asamblea de ganaderos, asamblea de carácter internacional, en la cual ya se va a desbrozar, por así decir, el camino que habría que andar en materia de legislación, si es que puede hacerse algo en ese sentido.

Bien, señor Presidente: yo no voy a insistir dando argumentos favorables a la proposición que he hecho. No tengo la vanidad, como he dicho antes, de presentar una panacea. Acepto, como autor del proyecto, todas las modificaciones que tiendan a mejorarlo; pero, me permito esperar de los miembros de la Comisión a la cual ha pasado el proyecto a informe que quieran considerarlo con la urgencia que el caso requiere, haciendo, repito, las modificaciones que juzguen convenientes o negándole, si así lo conceptúan, su apoyo; todo menos que encarpetarlo en la Comisión y decretarle de antemano una muerte que pudiera

ser absolutamente injusta e irregular.

No hago un reproche, — y no me considero tan poco libre de pecado en ese sentido, — pero reitero, sí, a los miembros de la Comisión, el urgente despacho de este proyecto que, a mi entender, puede ser de grandes y positivos resultados para los países productores que se encuentran en una difícil situación frente al trust industrial a que me he referido.

He terminado.

6

Señor Berro — Pido la palabra.

Antes de entrar a la orden del día quiero referirme a un informe, que según la lectura de los asuntos de los cuales se ha dado cuenta ha sido despachado por la Comisión respectiva. Me refiero a una protesta formulada por un ciudadano Fagetti sobre la elección de miembros de las autoridades locales en el Departamento de Paysandú. Yo anteriormente he manifestado mi criterio respecto a que estos asuntos de índole electoral deben tener prelación sobre cualquier otro. Es de verdadera conveniencia pública que todas estas cuestiones electorales queden terminadas al más breve plazo, y no parece mucho apresuramiento que se solucione cuanto antes este asunto cuando se refiere a elecciones verificadas hace ya cuatro largos meses.

Por otra parte, el informe es concluyente, — el que ha sido publicado, — en el sentido de que la protesta no tiene importancia de ninguna clase. También la prensa de todos los partidos políticos le ha restado en absoluto importancia a la protesta de ese señor, y hasta han querido ver solamente, como un deseo de hacer obstruccionismo y de impedir la pronta constitución de las autoridades locales de Paysandú.

Yo creo que hay verdadero interés en tratar este asunto cuanto antes. Creo que sería oportuno que el Senado lo tratara hoy, sobre tablas, en primer término, a objeto de que puedan organizarse esas autoridades locales; sobre todo si se tiene en cuenta que la Honorable Cámara de Representantes ha aceptado sin observación de ninguna clase los poderes de los Diputados por Paysandú. De manera que ha desechado, en principio, también esta protesta.

Yo haría moción en el sentido de que este asunto se trate hoy en primer término y en ambas discusiones.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor Senador por Río Negro para que el despacho de la Comisión de Legislación recaído en la protesta sobre elección de autoridades locales en el Departamento de Paysandú se trate en la sesión de hoy en primer término en ambas discusiones. — (Apoyados).

Está a consideración del Senado.

Señor Cornú — ¿Está informado el asunto?

Señor Berro — Se ha publicado en todos los diarios.

Señor Cornú — ¿Será un asunto de tanta urgencia que no se le pudiera colocar en primer término en la orden del día de la sesión próxima, haciendo previo repartido? Porque si la urgencia no es de tal naturaleza que nos imponga tratarlo forzosamente hoy, me parece que nos evitaríamos dificultades a los que no tenemos conocimiento de él...

Señor Berro — ¿El señor Senador no conoce el informe?

Señor Cornú — No, señor.

Señor Berro — Yo no tengo inconveniente, desde que se manifiesta que no se conoce el informe, en que se aplace este asunto, aunque creo que es de urgencia resolverlo. Cuarenta y ocho horas no ocasionaría un perjuicio grave, y así los señores Senadores pueden enterarse bien del informe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción con la modificación del señor Senador Cornú.

Señor Cima — Yo quiero hacer una observación, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cima — Según el señor Senador por Río Negro ese informe ha sido publicado, y me extraña que ni siquiera lo hayan repartido.

Señor Jude — Ha sido repartido.

Señor Cima — A mi casa no llegó.

Señor Tabárez — A la mía tampoco.

Señor Cortinas — Repartido no ha sido; recién se dió cuenta.

Señor Cima — Entonces, ¿cómo se publicó en la prensa un informe del cual los señores Senadores no están enterados?

Señor Cortinas — Yo no tengo la responsabilidad de la publicación.

Señor Presidente — Recién se ha dado cuenta hoy del dictamen de la Comisión.

Señor Tabárez — Sin embargo, se anuncia que está publicado en los diarios.

Señor Cortinas — No es original, señor Senador, es muy común. Le aseguro que yo no tengo ninguna responsabilidad en la publicación.

Señor Tabárez — ¡Cómo no ha de ser original! Es decir que la prensa tiene que conocer primero que los Senadores el repartido de un asunto? Cuando menos, debe conocérsele en el mismo instante.

Señor Cortinas — Al mismo tiempo. Se supone que los señores Senadores leen la prensa.

Señor Cornú — Me parece que no vale la pena hacer debate por una cuestión así, tan nimia.

Y si se me permite, a mi moción le agregaría lo siguiente: que se haga el repartido del informe y, además, una copia del oficio que acaba de anunciarse, interpuesto por el apelante, ya que no conocemos nada de él.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Presidente — Léase la moción con el agregado.

(Se lee):

"Para que el despacho de la Comisión de Legislación recaído en la protesta sobre la elección de autoridades locales del Departamento de Paysandú, se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del miércoles, repartiéndose los antecedentes remitidos por el protestante."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

Señor Gallinal — Hace varios meses, señor Presidente, presenté a consideración del Honorable Senado un proyecto de ley haciendo obligatoria la vacunación antirrábica en los caninos del Departamento de Montevideo.

El incremento que ha tomado la infección, según me he dado cuenta por los diarios, en estas últimas semanas, en esta Capital, me estimula para solicitar del Honorable Senado el pronto despacho de ese asunto.

No sé si la Comisión de Higiene Social, a cuyo estudio se encuentra, se ha constituído. Si así fuera, pediría a esta Comisión el pronto despacho. En el caso contrario, señor Presidente, solicitaría que los antecedentes, es decir, el proyecto y la exposición de motivos, fueran repartidos entre los señores Senadores, porque se me ocurre que bastaría ese repartido para que quedaran plenamente informados de la conveniencia y urgencia de la sanción de ese proyecto.

Si los señores Senadores, después de estudiado dicho proyecto, no tuvieran observación que hacer para que se tratara sin informe previo, en la oportunidad, yo formularía moción.

Dejo formulada la indicación en ese sentido.

Señor Presidente — Habiendo pasado bastante tiempo sin que la Comisión se expida en el asunto a que se refiere el señor Senador por Cerro Largo, se le recomienda a dicha Comisión el pronto despacho del asunto mencionado.

Señor Gallinal — Yo pediría, además, señor Presidente, que se repartiera entre los señores Senadores los antecedentes, porque es un asunto sencillo y de urgencia, y si la Comisión por cualquier evento no pudiera reunirse, sería el caso de que se tratara sin informe previo de la Comisión.

Señor Berro — La Comisión debe reunirse.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Cerro Largo hace moción para que se trate el asunto sin informe?

Señor Gallinal — Pido que se repartan los antecedentes, para que si después de conocer los señores senadores el proyecto, consideraran que lo pueden tratar sin informe de la Comisión, yo haría moción en la oportunidad.

Señor Berro — ¿No sería más práctico indicar desde ya una fecha?

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que los antecedentes del proyecto sobre vacunación de caninos sean repartidos entre los señores Senadores."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Minas.

Señor Casaravilla — El asunto relativo a la organización de las colonias rusas ofrece, para ser resuelto por el Honorable Senado, dificultades que me parece que no pueden salvarse de inmediato. Las opiniones se hallan muy divididas.

En realidad, existe el proyecto de la Comisión, existe otro proyecto del señor Senador Tabárez y mi exposición estableciendo lo que, a mi juicio, corresponde en el caso, contraria al proyecto de ley indicado por la Comisión respectiva.

Es indiscutible que la situación actual de las colonias rusas, no es la que existía cuando se proyectó por la Comisión lo que aconseja al Senado. Es necesario contemplar la nueva situación. Se han adquirido después tres mil hectáreas del doctor Espalter y otros. Eso altera completamente la situación de las cosas.

Conviene que el proyecto de ley contemple esa nueva situación, y también que tome de las divergencias y de las discusiones producidas en el Honorable Senado los datos necesarios para apreciar quiénes están en la verdad y quiénes no lo están.

El Senado no puede entrar a apreciar, por ejemplo, la cuestión de los créditos contra la Colonia "San Javier", porque es imposible que lo haga, desde que ningún documento tiene a la vista para poder estudiar esa situación.

Por consiguiente, a mi juicio, lo que corresponde es que este asunto vuelva a la Comisión respectiva a fin de que se tenga en cuenta la nueva situación, nueva situación reconocida aquí por el mismo señor Senador miembro informante, cuando manifestó que el Gerente del Banco Hipotecario había expresado que la de las colonias rusas había mejorado notablemente, y ha mejorado, señor Presidente, sin ley de ninguna clase. ¿Por qué ha mejorado? Porque el Banco Hipotecario, cambiando de táctica, la resuelto ejecutar la Colonia "San Javier",

a fin de que los títulos que pueda transmitir a los colonos sean títulos perfectos.

La Comisión Reorganizadora de la Colonia "San Javier", en un informe que está agregado a los antecedentes, declara que sin previo arreglo de los títulos, es imposible dar títulos buenos a los colonos.

De manera que todas estas razones me inducen a creer que lo que conviene, es que este asunto vuelva a la Comisión de Trabajo.

No hay ninguna urgencia en su despacho desde que sin la nueva ley las cosas mejoran. Hago moción, pues, en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Minas.

(Se lee):

"Para que vuelva a la Comisión de Fomento, tanto el proyecto de la misma como el sustitutivo presentado por el señor Senador por Canelones y que se refieren a la reorganización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú"."

Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — He pedido la palabra, no para oponerme a la moción que formula el señor Senador por Minas, sino para indicar la conveniencia de que dicho señor Senador integre la Comisión de Fomento para el estudio de este asunto, ya que dicho señor Senador ha expuesto en Sala argumentos radicalmente contrarios a los del informe de la Comisión informante.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Minas, con el agregado propuesto por el señor Senador por Cerro Largo, para que se integre la Comisión de Fomento con el señor Senador por Minas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Se va a entrar a la orden del día.

Está en primera discusión general y particular el proyecto sobre creación del Instituto Nacional Cooperativo.

Señor Cima — Como supongo que todos los señores Senadores han leído este proyecto y el informe respectivo, creo del caso suprimir la lectura, porque es un poco extenso. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Lo hemos leído, pero hace mucho tiempo.

Señor Cima — Pero después lo vamos a volver a leer, artículo por artículo, en la discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano, para que se suprima la lectura del proyecto y exposición de motivos, en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto y exposición de motivos, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se constituye en Montevideo un organismo autónomo con el nombre de Instituto Cooperativo de la República. Tiene por objeto este Instituto facilitar la provisión y distribución de los artículos de primera necesidad, de alimentación y vestido.

Art. 2.° Son clientes del Instituto todos los habitantes del país que suscriban acciones. Suscribirán acciones de diez pesos las personas cuyas rentas o medios de vida no pasen de cincuenta pesos mensuales; de veinte pesos, las personas que ganen de cincuenta a cien pesos mensuales; de cincuenta pesos, las que ganen de cien pesos a ciento cincuenta pesos mensuales; de cien pesos, las personas cuyas rentas o medios de vida pasen de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 3.° Las acciones podrán ser integradas hasta en diez mensualidades. Las personas cuyas rentas pasen de doscientos pesos mensuales, que deseen ser consideradas clientes del Instituto, podrán ser obligadas por el Directorio a integrar hasta cinco (5) acciones de cien pesos ($ 100). Una sola persona no podrá acumular más de diez acciones como máximo, ni tendrá más de un voto en la Asamblea.

Art. 4.o La responsabilidad del accionista no pasará del importe de sus acciones, y éstas serán nominativas, indivisibles e intransferibles sin consentimiento del Directorio.

Art. 5.o El Instituto adquirirá en el mercado libre del interior o del exterior y al por mayor, directamente, las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad, para venderlas entre sus adherentes y sus familias de la manera más rápida, cómoda y económica.

Art. 6.o Se dará preferencia en las ventas al precio corriente de la plaza, repartiéndose los dividendos en la siguiente forma:

A) El 25 o|o a los accionistas, no pudiendo pasar ese beneficio del 8 o|o. El excedente, si lo hubiere, será vertido al fondo de reserva.
B) El 50 o|o a los consumidores, a prorrata de sus compras.
C) El 20 o|o a fondo de reserva.
D) El 5 o|o a repartirse por el Consejo de Administración entre Directorio y empleados.

Art. 7.o Las ventas de la Cooperativa serán siempre al contado o en cauciones de valores equivalentes a dinero. Las acciones de la Cooperativa podrán caucionarse por el 3|4 de su valor integrado.

Art. 8.o La Cooperativa de la República podrá suministrar mercaderías a otras Cooperativas establecidas o a establecerse, estimulando su funcionamiento principalmente en los Departamentos del interior y litoral.

Art. 9.o El capital de la Cooperativa se formará:

A) Con el importe de las acciones, cuya emisión es ilimitada.
B) Con un bono de quinientos mil pesos de un empréstito a emitirse, del seis y medio por ciento de interés anual, abonado trimestralmente, y uno por ciento de amortización acumulativa, también anual, servicio que se hará a la puja o por compra directa en Bolsa y cuando los títulos se coticen abajo de la par, y por sorteo y su valor escrito cuando lleguen a la par o excedan de ella.

El tipo para la colocación pública de los títulos del empréstito, no podrá ser inferior en dos puntos a la cotización promedial en Bolsa durante el mes anterior, de la Deuda Interna de Conversión, seis y medio por ciento de 1916.
C) Con un crédito en el Banco de la República, "en la cuenta corriente" del Gobierno, de veinticinco pesos por cada accionista, que se elevaría a cincuenta pesos cuando se establezcan otros servicios por la cooperativa, además de la alimentación.

Nunca ese crédito podrá exceder de doscientos cincuenta mil pesos.

Art. 10. El Directorio del Instituto será nombrado por el Consejo Nacional de Administración, y se compondrá de tres miembros: un Presidente y dos Vocales.

Cuando los accionistas pasen de dos mil, podrán nombrar dos Directores, siendo entonces el Directorio de cinco personas: un Presidente y cuatro Vocales.

Una vez que se integren cien mil pesos en acciones, se retirará el Vocal en el Directorio que determine el Consejo Nacional de Administración y se convocará a la Asamblea de Accionistas para que nombre reemplazante.

Art. 11. Los miembros del Directorio durará seis años en sus funciones. El Directorio será renovable cada dos años, por terceras partes, debiendo ser sorteadas las personas que deban salir en los primeros períodos, cuidando de mantener la proporción entre los miembros designados por el Estado y por la Asamblea de Accionistas.

Una vez que los representantes de los accionistas estén en mayoría, el Presidente será elegido por el Directorio.

Art. 12. Al Directorio corresponde:

A) Sancionar en forma autónoma el presupuesto del Instituto.
B) Nombrar y destituir empleados, que serán amovibles, sin expresión de causas.
C) Adquirir las mercaderías, y tratándose de mercaderías del extranjero, podrá solicitar, para facilitar la compra, la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores.
D) Fundar, adquirir o arrendar establecimientos para la producción de los artículos, con autorización de la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto.
E) Formular los reglamentos del Instituto y velar por su cumplimiento.
F) Determinar el precio de venta y la cantidad a distribuirse entre cada cliente de la cooperativa.
G) Aceptar donaciones y legados.
H) Representar legalmente al Instituto por medio de su Presidencia.
I) Adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para el desenvolvimiento del Instituto; proponer a los Poderes Públicos las medidas a adoptarse para el abaratamiento de la vida.
J) Fomentar la formación de cooperativas de producción y de consumo entre particulares.
Para este objeto deberá destinar la mitad del fondo de reserva, pudiendo, también, afectar a la misma obra, hasta el cincuenta por ciento de la constribución del Estado a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 9.o.
K) Autorizar la venta al público de las mercaderías. Si no lo hace dentro de un año de la fecha de su instalación, teniendo el capital mínimo integrado, deberá resolver el punto la Asamblea de Accionistas. Cuando se trate de compras realizadas por adherentes, el porcentaje de utilidad correspondiente a los consumidores se aplicará a la integración de las acciones, según lo establecido en el artículo 2.o.

Art. 13. Declárase libre la formación de todo género de cooperativas cuyos estatutos no se opongan a ninguna disposición de orden público, mientras no se dicte su ley orgánica.

Art. 14. Cada miembro gozará, como máximo, de un sueldo mensual de doscientos pesos, y de trescientos el Presidente, mientras el capital suscrito de acciones no pase de doscientos mil pesos.

Las asignaciones que corresponderán al Presidente y a los miembros del Directorio, cuando el capital integrado sea mayor de doscientos mil pesos, serán fijadas por la Asamblea de Accionistas.

Art. 15. Por lo menos se hará un balance anual, en el cual se determinará el activo y pasivo del ejercicio, y las ganancias y las pérdidas, si las hubiera.

Art. 16. El Consejo Nacional de Administración podrá decretar todas las inspecciones que considere necesarias, y,

por lo menos, una por año, en el momento del balance. Este derecho también lo tendrán los accionistas, siempre que lo soliciten en número que alcance al décimo de los asociados.

Los accionistas podrán nombrar por elección, en cada renovación de Directorio, una Comisión de Cuentas, honoraria, compuesta de cinco miembros.

Art. 17. El Instituto no podrá empezar su giro sin tener suscripto en acciones un capital de $ 50.000 e integrada la mitad de esa suma.

Art. 18. Si el instituto perdiera más del 50 o|o del capital en acciones y cien mil pesos del aporte del Estado, entrará de llano en liquidación.

Art. 19. Destínase la suma de pesos 10.000 para gastos preliminares de propaganda.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Octubre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente.
Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores. — (Comisión de Hacienda).

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, referente a la creación de una Cooperativa de Consumos.

Las sociedades cooperativas están formadas por la agrupación de los hombres a efecto de conseguir los medios necesarios para la vida en las mejores condiciones posibles. Responde su aparición a un movimiento mutualista efectuado hace muchísimos años y cuyo verdadero origen se remonta tal vez al hombre primitivo, el que viendo que con su sola fuerza no podría luchar contra los elementos que trataban de destruirlo, se unió a otros hombres, logrando de ese modo conservar la vida.

Las primitivas sociedades mutualistas, bien organizadas, que recuerda la historia, se fundaron en el año 1687 y 1703. Estas sociedades, conocidas actualmente con el nombre de Socorros Mutuos, forman la primera etapa, bien conocida y reglamentada, para contribuir a la lucha del hombre contra la enfermedad, la invalidez y aun contra los riesgos que produce la muerte del jefe de familia.

Esas formas de sociedades no eran suficientes; el ser humano necesita, para vivir, obtener el alimento que le hace falta, el vestido para resguardar su organismo contra las inclemencias del tiempo, casa donde formar su hogar, y otra serie de cuestiones de vital importancia, que el hombre solo, sin ayuda, no podría obtener.

La asociación de los hombres en su evolución, ha formado una serie de organismos que, en los últimos años, han adquirido un rol preponderante en la organización de la sociedad actual: tal es lo que pasa con los sindicatos que hoy forman agrupaciones formidables, reconocidas en todos los países, y que intervienen directamente en todas las cuestiones del trabajo.

Además de la mutualidad y de los sindicatos, una tercer forma de asociación une a los hombres entre sí, y es tal vez una de las más importantes. Nos referimos a las agrupaciones llamadas cooperativas.

Esta última forma presenta en su constitución muchos caracteres distintos, pero que pueden clasificarse en tres categorías: cooperativas de crédito, cooperativas de producción, cooperativas de consumo, que, sin perjuicio de unirse unas a otras, sus motivos pueden variar hasta lo infinito, pero ofreciendo siempre los suficientes modalidades para poder distinguirlas.

En cuanto a las tendencias sociales, el movimiento cooperativo francés y extranjero se ramifica en tres tendencias distintas: la tendencia conservadora burguesa, que persigue simplemente la realización de una economía sobre el costo de la vida; la tendencia socialista, que agrupa los trabajadores en las cooperativas, como tantas fortalezas, de donde, según la palabra de D'Anseele, "se bombardeará las ciudadelas capitalistas a golpes de papas y de panes de cuatro libras", y, por último, la tendencia social de la Escuela de Nimes, que ve en la cooperación (especialmente la de consumos), un fin en sí, es decir, un modo de organización social que contiene en potencia la sociedad futura, como el grano contiene el fruto.

Las cooperativas de consumo tienen por objeto satisfacer las necesidades de sus miembros, mejor y más convenientemente que lo que lo hace la organización actual. Constituyen un Instituto de Higiene de primer orden, favorecen el desenvolvimiento de todas las condiciones capaces de mejorar la vida del trabajador, sea facilitándole el ahorro y la previsión bajo todas sus formas, sea mejorando la vida de la familia, sea mejorando las condiciones materiales de la existencia, sea modificando el salario.

Ellas se han revelado como el modo de organización económica mejor para establecer el justo precio, lo que significa, según un autor, "hacer reinar la justicia en el orden económico".

Si las cooperativas buscan vender más barato, pueden hacerlo; si buscan mejorar la calidad sin aumentar el precio, pueden hacerlo; si quieren, pueden dar un suplemento en el presupuesto de la familia, como pueden también contribuir a formar una caja de ahorros.

Además de la alimentación, las cooperativas de consumo pueden proporcionar el vestido más económicamente y de mejor calidad, pueden contribuir a la construcción de casas baratas, a la formación de hoteles económicos para sus afiliados, y, en fin, concurrir a solucionar otras necesidades indispensables a la existencia del hombre.

Desbons, al referirse a las cooperativas, dice: "Que las cooperativas aumentan la fortuna nacional, acrecientan la población, detienen la emigración, consolidan la pequeña propiedad, constituyen la propiedad colectiva, normalizan el estado político, tienden a la mejor solución del problema social y a regularizar el comercio".

Vamos a citar la opinión de algunos autores que se han ocupado del estudio de esta clase de Asociación.

Paul Pic nos dice: "La asociación en forma de cooperativa contribuye poderosamente a la modificación de la organización actual, sea uniendo los esfuerzos y capitales de los hombres para poder tener lo necesario en caso de enfermedad, de invalidez, de desocupación, de protección a las familias con muchos hijos, de protección a la maternidad, de educación, a los hijos de los socios, e infinitas condiciones más, todo esto bajo la forma de sociedades mutualistas.

"Sea la cooperación en forma de sindicatos, para mejorar el horario de trabajo, para conseguir mejores sueldos, para conseguir mayor higiene en los talleres, para dirigir, en fin, todas las relaciones entre patronos y obreros.

Sea en forma de cooperativas de consumo, interviniendo directamente en la vida del hombre, dándole mejor vestido, de mejor calidad, más durable, dándole los artículos de alimentación de mejor clase y de más justo peso, proporcionándole todo aquello que pueda facilitarle la vida y causarle algún placer; por último, distribuyendo entre sus asociados, en una u otra forma, el producto que se haya obtenido".

La cooperativa, de una manera general, es una forma de asociación que tiene por objeto la supresión del intermediario; suprime el intermediario en la forma de consumo, es decir, el vendedor detallista. Suprime el intermediario banquero en las cooperativas de crédito.

Suprime el intermediario patrón o jefe de industrias en las asociaciones de producción.

El objeto esencial de las sociedades cooperativas, escribe Vivante, "es de reforzar la posición de los trabajadores, en frente de los detentadores del capital; ella nace, entre los débiles, del convencimiento de una necesidad de defensa común, para librarlos del pesado tributo que deben pagar a la numerosa familia de los intermediarois parásitos.

En las cooperativas de consumo, el obrero no sale de su condición de asalariado, pero mejora notablemente su situación. Toda asociación de consumo bien administrada, debe proporcionar, a salario igual, mejor vida al obrero que forme parte de ella y aún mejor que la del obrero independiente, sea que la cooperativa le ceda las mercaderías a precio de venta, aumentando con los gastos generales, sea que las expenda a precios corrientes, puesto que en este último caso le toca una bonificación al final del ejercicio.

Las cooperativas han permitido modificar los sentimientos de las colectividades, crear escuelas, fábricas o industrias diversas, elevar la educación, la disciplina social y política, consolidar la paz y moralizar el comercio".

Para terminar con estas consideraciones generales, citaremos la opinión de dos autores bien conocidos. C. Gide, dice: "Las cooperativas no han decepcionado las grandes esperanzas que en ellas se habían cifrado; ellas demostraron en su modesta esfera lo que podía ser una nación en donde las cooperativas fueran inteligentemente realizadas.

Se ha visto en esta guerra las mutualidades desaparecer, los sindicatos reducidos a sacrificar todo lo que habían conseguido en medio siglo de lucha. En cambio, las cooperativas de consumo han visto sus socios aumentar y la cifra de sus negocios crecer extraordinariamente. Ellas han sufrido la prueba del fuego; mientras que los otros organismos han perecido, ellas han sido retempladas".

El Profesor Stein exclamaba, refiriéndose a Alemania: "¿En dónde estaríamos nosotros en esta guerra, en esta fortaleza en que se ha transformado Alemania, si no hubiéramos tenido las cooperativas?".

En resumen, las cooperativas de consumo producen en la vida del obrero un mejoramiento feliz, que le permite sostener su hogar con decencia, criar sus hijos con relativa comodidad, educarlos, darles una enseñanza práctica que contribuirá más tarde a formar hombres honestos, capaces de mantener una familia.

Mejorar las condiciones del asalariado, contribuir a facilitarle los medios necesarios para la vida, tal es el objeto, en definitiva, del proyecto humanitario que estudiamos.

Pasaremos revista a algunos países en los que el movimiento cooperativo se ha desarrollado de una manera intensa.

El secreto de la resurrección de Italia, se debe a una palabra (dice Morbilleau) que no tiene nada de misteriosa: "Asociación".

Esta asociación, que sube hasta la fuente de producción, sigue todo su curso hasta el empleo de los beneficios a

que ella ha dado lugar, forma lo que se llama la cooperación, y esta cooperación se desarrolla en tres órdenes de actividad: "consumo, producción, crédito".

Consumo, ha hecho en Italia verdaderos milagros. La Unión Cooperativa de Milán, por ejemplo, se extiende a todos los medios de vida, sin excepción. Esta institución ha reducido de tal manera el costo de la vida para la clase obrera, que puede ser considerada como una institución de economía, etc. No se limita a dar un poco más de bienestar a sus miembros directos: ella acumula poderosas reservas, las hace trabajar en una obra más completa, para el progreso económico y social de la población entera.

Las cooperativas de consumo son, en el sentido propio, fábricas de capitales, usinas donde se forjan los instrumentos de todo progreso industrial.

La Unión Militar de Roma tenía, en Enero de 1896, 15.325 asociados, y les había proporcionado en el año 5.200.000 liras en mercaderías, con un beneficio de 28 %.

Las pequeñas cooperativas pululan en Italia; se las considera como función normal del espíritu de previsión y de solidaridad.

Las cooperativas, en Rusia (Prokopovich)

La historia de las cooperativas en Rusia, bajo el Soviet, puede dividirse en tres períodos: el primero, de 1917 a principios de 1919.

La cooperación continúa funcionando como organismo independiente.

Durante el segundo período, de 1919 a 1921, la cooperación cesa de ser independiente, se transforma en organismo del Estado. Durante el tercer período, que empieza a principios de 1921 con la nueva política económica, la cooperación se va poco a poco restableciendo.

El Gobierno, en el período primero, se apodera de todas las industrias, talleres, usinas, etc. En el curso de 1918, la cooperación continúa funcionando como organismo independiente; pero la persecución empieza, cerrando algunas cooperativas, quitándoles sus mercaderías, etc.

A principio de 1918 el número de cooperativas era considerable. Las de consumo llegaban a 25.000, con 10.000.000 de asociados. El número total de cooperativas era de 45.200, con 21.200.000 socios.

La política comunista transformó las cooperativas de consumo y las ocoperativas agrícolas en organismos técnicos de aprovisionamiento por el Estado.

En 1921, el Gobierno de Soviet renunció a la política comunista rígida, y empezó a poner en obra una nueva política económica libre, con lo que volvió a ser posible la reorganización de las cooperativas. Las cooperativas de consumo se reconstituyeron después del decreto de 7 de Abril de 1921. Los progresos fueron muy lentos; al principio se conformaron con un cambio de mercaderías, después se hicieron modificaciones a los métodos de cambio, y a fin de 1921 se restableció el libre funcionamiento de las operaciones comerciales, sobre la base de compras y ventas.

Actualmente existen las siguientes Cooperativas de Consumo:

Enero de 1922, 25.220. Enero de 1923, 22.494. Julio de 1923, 18.665.

Otro autor, que estudia las cooperativas de Rusia, establece:

(Borobarewski): En 1914 la cooperativa en Rusia tenía una importancia considerable; durante la guerre, estas sociedades se desenvolvieron mucho más. El Gobierno, teniendo en cuenta la utilidad de las cooperativas, tomó medidas favorables a ellas.

El Gobierno Imperial acordaba un subsidio de 5 rublos por socio, más un préstamo de igual cantidad por cada socio.

Antes de la guerra el efectivo de los miembros adherentes de las cooperativas pasaba de 11.000.000 de asociados y el monto de las ventas de 25.000.000 de rublos (1913).

En 1915 se contaban más de 10.500 sociedades de consumo, y se vió surgir esta clase de cooperativas por todas partes.

En Hungría —

El Estado facilita por todos los medios la cooperación. Un funcionario especial del Ministerio de Agricultura está encargado de hacer giras de conferencias y propaganda para la creación de cooperativas. Este Ministerio, por intermedio del Inspector de la Producción, ha formado las lecherías cooperativas. La primera se fundó en 1895; y de 1898 a 1907 se fundaron, gracias a la intervención del Estado, 617 cooperativas. El Ministerio gasta por año 400.000 coronas para subvencionar las cooperativas, y la ley de 1904 ha puesto a su disposición 12.000.000 de coronas para fomento de esas asociaciones."

En Francia:

Poco antes de la guerra se unieron las cooperativas formando una poderosa asociación, que tomó el nombre de Federación Cooperativa. Esta Federación se ha sostenido a la altura de las circunstancias; no solamente ha sabido mantener las ligas ya hechas entre las diversas cooperativas, más todavía ha sabido aprovecharse de las circunstancias para manifestarse como el representante natural de los intereses de todos los consumidores y para prestar al Estado y a las Municipalidades un concurso eficaz y apreciable.

Obtuvo en París lo necesario para efectuar la venta de carne, de leche, de pan, etc., y organizó y proporcionó trabajo de asistencia a las familias de los asociados movilizados; contribuyó a fortalecer y sostener el interior del país mientras los hombres luchaban en el frente.

Esta Federación supo conservar la unión de todas las cooperativas y supo también presentarse como representante natural de los intereses de todos los consumidoers. (Gide).

En Francia se han dictado una serie de leyes para sostener las cooperativas existentes y para fomentar el deasrrollo de nuevas asociaciones.

Por ley de 1906 se estableció que cuando los capitales locales fueran insuficientes o timoratos, la ciudad podría resueltamente tomar la iniciativa de la constitución de una sociedad cooperativa de construcciones y ella subscribiría la mayor parte de los títulos. La ciudad podrá garantir hasta el 3 o|o del máximo de interés de las obligaciones, durante veinte años o más, o sino podrá ceder tierras a la sociedad cooperativa por la mitad de su valor.

El aumento de cooperativa de construcción barata y de cooperativas de consumo había sido de 25 o|o en cuatro años; su capital, a fines de 1913, era de 74.000.000 de francos, los terrenos y construcciones representaban 44.000.000.

La ley de 7 de Mayo de 1917 establece: primero, que las sociedades de consumo son asociaciones a capital variable y personal variable, con el objeto de vender a sus adherentes los objetos de consumo que aquéllas compran o fabrican, sea ellas mismas, sea uniéndose entre ellas.

Segundo: Deben distribuir sus beneficios entre sus asociados a prorrata del consumo de cada uno, o de afectar en parte a obras de solidaridad social.

Tercero: Las sociedades de consumo pueden recibir adelantos del Estado hasta la mitad de su activo neto.

Por ley de 1923 (ley de Presupuesto) se autorizó al Gobierno a disponer de 2.000.000 de francos para préstamos a las sociedades cooperativas.

Antes de la guerra, Francia contaba con 1184 cooperativas de consumo de panadería, de las que 1.096 habían hecho conocer la cifra de sus miembros, que alcanzaba a 253.000, y la de sus negocios, que era de 55.369.000 francos.

Había 625 cooperativas, que vendían a la vez otros artículos; estas agrupaban 275.436 miembros y sus negocios alcanzaban a 126.209.500 francos.

En Inglaterra —

La historia de las cooperativas en Inglaterra merece dedicarle un poco más de atención, por ser allí donde nació esta clase de instrumento social y en donde ha tenido su mejor desarrollo y se ha comprendido mejor la extraordinaria utilidad de esta clase de unión de los hombres entre sí.

Las primeras cooperativas se deben a Roberto Owen, que, en el siglo XVI fundó varias cooperativas, y entre ellas la conocidísima con el nombre de Bolsa de Trabajo y Comunidades Cooperativas.

En el año 1822 se publicaba una revista bajo la dirección del doctor William Kin.

Hasta el año 1830 el movimiento cooperativo británico era muy floreciente en todo el país; languideció a fines de 1840, y en 1842 se formó la célebre Cooperativa de Rochdale.

Esta sociedad merece le dediquemos algunas líneas, por ser de fama mundial su origen, su desarrollo y sus resultados:

El profesor Antonelli, de la Facultad de Lyon, nos hace en la siguiente forma la historia de esta cooperativa: En 1843, en una triste noche de invierno del mes de Noviembre, en la villa de Rochdale, Condado de Lancáster, en Inglaterra, algunos tejedores se reunieron para discutir la forma de mejorar sus condiciones; eran unos días después del fracaso de una huelga que ellos habían hecho pidiendo aumento de sueldo (salario).

Doce de estos trabajadores pensaron constituir un pequeño peculio para comprar los alimentos y repartirlos en seguida; se comprometieron a dar dos francos por semana para constituir el capital necesario; después de veintidós semanas no tenían lo suficiente para comprar un saco de harina; persistieron, y al cabo de un año su número había aumentado: eran 28; decidieron entonces fundar una sociedad, que fué registrada el 24 de Octubre bajo el nombre de "Exploradores Equitativos de Rochdale". En el mes de Diciembre habían reunido 700 francos, y con esa cantidad inauguraron el primer almacén de ventas.

Ese fué el origen de una poderosa asociación, que puede asegurarse no tiene otro precedente en la humanidad.

El número de sociedades y el monto de los negocios es fantástico.

En 1911, las cooperativas de consumo en Inglaterra llegaban a la cifra de 1.403, con 2.642.000 miembros y 1.886 millones en los negocios.

En 1915, el número de miembros de las cooperativas de consumo era de 3.265.000 y el monto de las ventas de 2.572.000.000.

Gide dice que hoy, después de 80 años de fundada la sociedad de Rochdale, las cooperativas han aparecido en todo el mundo y engloban más de 30 a 35 millones de miembros, repartidos en más de 50.000 sociedades, y como cada miembro representa una familia, puede calcularse en 150.000.000 de personas las que utilizan el servicio de las cooperativas.

En la República Argentina:

Hace unos años se presentó a la Cámara un proyecto análogo al que estudiamos. Su autor, el doctor Cafferata, en la exposición de motivos, decía lo siguiente: "Es menester armar al consumidor del recurso orgánico legal y permanente que le proporciona la cooperación, y fomentar ésta con las franquicias que le permitan ofrecer los artículos de consumo esenciales para la vida a un precio racional y equitativo, al que no se haya sumado el supervalor de una serie de intermediarios, aliviando, sobre todo, al consumidor obrero y de la clase media, defendiéndolos de la usura, despertando el sentimiento de la solidaridad, procurándoles una situación más holgada y concorde con sus recursos, limitando por la concurrencia y encauzando dentro de normas racionales los beneficios del comercio.

Para demostrar la diferencia que existe entre una sociedad cooperativa y una empresa comercial, Scher cita el siguiente ejemplo:

"Compara la sociedad de consumo de Basilea y la empresa capitalista de los almacenes de Tiezt de Berlín. En 1912 estos almacenes tenían 17 sucursales, en 13 ciudades de Alemania. Haciendo el cálculo para la misma especie de mercadería vendida, resulta que el consumidor pagaba por gastos de distribución, a los almacenes de Tiezt, el 24 o|o, y a la cooperativa de Basilea el 15 o|o solamente. El consumidor que compraba a Tiezt pagaba el 4.76 o|o de interés al capital, mientras que el que compraba a la cooperativa no pagaba más que 1.77 o|o por el mismo motivo (1)."

El doctor Cafferata agrega: "Las leyes de emergencia, las medidas violentas que fijan los precios de los consumos, ni son durables ni escapan al fraude, y si determinan una baja transitoria en los precios de los artículos, carecen de la fuerza necesaria para establecer una situación normal y definitiva. Ellas no alcanzan tampoco al fondo del problema, que en último término no está ni en el alza de los salarios, ni en las consecuencias de la guerra, sino en el afán desmedido de lucro y en el deseo de realizarlo en el menor tiempo posible, afán que parece constituir el programa de una parte de los individuos que se consagran a la actividad comercial".

Como dato de interés comparativo, citaremos aquí las conclusiones del último Congreso efectuado por el Museo Social Argentino:

A) Absoluta igualdad de derecho entre los socios, cualquiera que fuera el número de sus acciones o la cuantía de sus aportaciones.

B) Distribución de las utilidades en proporción al consumo de los socios, pudiendo asignar al capital un interés hasta del 6 o|o anual.

C) Exclusión de toda cláusula por la cual se concedan beneficios a los fundadores o a determinada clase de socios, o de acciones.

D) Realizar las ventas exclusivamente a sus asociados.

E) Vender exclusivamente al contado inmediato.

Estudio del proyecto de la Cámara de Representantes

Este proyecto tuvo su origen en el Poder Ejecutivo, en su rama unipersonal, siendo, además estudiado e informado por el Consejo Nacional de Administración.

En los mensajes respectivos se establecía que el instituto funcionaría como asesor, como inspector y hasta como dispensador de créditos de todas las entidades populares que quisieran formarse entre nosotros.

En la Cámara se discutió ampliamente esta institución. La demostración de la utilidad que esta cooperativa prestaría a nuestra población, se hizo evidente con este hecho, citado por el autor del proyecto. Exclamaba el doctor Terra: "Hay en Montevideo alrededor de 2.000 almacenes: horroriza pensar que cada uno de ellos vive solamente a costa de una manzana de marchantes, es decir, vive, cubre todos sus gastos, a veces se enriquece a base de pequeña clientela, a la que vende sus artículos a crédito, es cierto, pero descontándole en el peso o en la calidad el riesgo de ese crédito, que se llama por los economistas el "crédito de la pobreza".

La mayor objeción que se le hizo al proyecto, fué la de que: "el Estado no debía crear un organismo de esta naturaleza, que quedara bajo su dependencia".

El estudio de la discusión demostró claramente que, tanto el autor del proyecto, como los demás Diputados que lo defendieron, no pretendían, de ningún modo, formar un organismo dependiente del Poder Ejecutivo. En el período de discusión de los artículos respectivos, se admitieron todas las modificaciones tendientes a este objeto, mientras no afectaran la base fundamental de él.

Para comprobar más esto que decimos, citaremos lo expresado por el Diputado García Morales, quien dijo lo siguiente: "Que firmó el primitivo proyecto del doctor Terra; y agregó: Me preocupé desde el primer momento de evitar que bajo la máscara de un falso cooperativismo, se crease una organización de neto cuño oficial, y por eso subordiné mi adhesión al proyecto, a las subsistencias, de un artículo que tiene indiscutible importancia, — el número 17, — según el cual el Instituto no podrá empezar su giro sin tener integrado en acciones un capital de $ 50.000. Creía, y sigo creyendo, que una vez que la cooperación y el esfuerzo particular se manifestasen en esta forma de verdadera importancia, era razonable conceder el apoyo y la protección del Estado, sobre todo en un país como el nuestro, donde la idea de cooperativismo, que en otras sociedades tiene tan extensa y vieja aplicación, no ha dado frutos ni medianamente halagadores".

Las características más salientes de este proyecto, están comprendidas, en los carateres generales de las cooperativas de consumo: por el artículo 2.° se establece que sólo serán clientes los que suscriban acciones; esto fué modificado en la Cámara, agregándole, en el artículo 12, que el Directorio podrá otorgar la venta al público, y si no lo hiciere dentro del año, lo podrá establecer la Asamblea de Accionistas. En esta forma queda establecido que los mismos interesados resolverán si es conveniente o no la venta al público.

Por ese mismo inciso se determina que el porcentaje de utilidad correspondiente a los consumidores se aplicará a la integración de acciones, según lo establecido en el artículo 2.°.

Por los artículos 2.° y 3.° se establece la forma de integrar las acciones y su valor mínimo; tanto una como otra, son sumamente liberales y permiten que aún los más modestos obreros puedan obtener acciones.

Otro de los caracteres que presenta el proyecto y que lo coloca dentro de las normas que rigen a las cooperativas de consumo, es la determinación categórica, de que el número de acciones no influye para el número de votos en la Asamblea, pues sólo se admite un voto por persona, sea cual fuere el número de acciones que éstas posean. Se establece también que el número de acciones será limitado: otro carácter de importancia en esta clase de asociación.

El artículo 4.° determina que las acciones serán nominativas, indivisibles e intransferibles sin consentimiento del Directorio. Estas cláusulas también son indispensables, pues al regularizar la marcha de la sociedad, impiden el acaparamiento de acciones, y el agio que con ellas podría hacerse.

Por el artículo 5.° se establece una indicación precisa para el Directorio. Los artículos que se compren serán los indispensables de consumo y de primera necesidad; se excluye con esto todo artículo de lujo y de difícil venta.

Por el artículo 6.° se establece que el precio de venta será el precio corriente. Este punto del precio corriente, ha sido largamente discutido en las cooperativas de otros países, y en todas partes se ha llegado a la conclusión de que para que las cooperativas produzcan lo que de ellas se espera y tengan larga vida, es preciso establecer este principio que establecemos. En la discusión respectiva ampliaremos estos detalles; traeremos aquí solamente una cita de Gide, que hace ver los graves defectos de la venta a un precio inferior al precio corriente. Dice Gide: "La venta a precio inferior trae como consecuencia que los socios compran más artículos de los que necesitan, para venderlos con una pequeña ganancia a otras personas; esto pasa claramente en España".

La facultad que por el mismo artículo se le confiere al Directorio, de modificar el precio de venta, se hace para que éste, en un caso dado, pueda combatir el alza de precios sin razón justificada, y también para el caso de facilitar la venta de mercaderías acumuladas que puedan perderse.

En distintos artículos se establece otra serie de cuestiones propias de esta clase de asociaciones: el interés de las acciones a un límite determinado.

El reparto del 50 % de las utilidades entre los consumidores a prorrata de sus compras. Esta forma de reparto de utilidades ha sido la única que en el curso de los años ha demostrado una eficacidad absoluta y es tal vez la verdadera causa del extraordinario desarrollo de esta clase de cooperativas.

Además del módico sueldo que la Cámara estableció para el Directorio, se les da por este artículo un reparto del 5 % de las utilidades, como estímulo para que desarrollen el mayor esfuerzo por el progreso de la sociedad.

Los artículos 1.° y 11 determinan el nombramiento y la forma cómo quedará constituído el Directorio. Al principio predominarán los elementos nombrados por el Consejo Nacional de Administración, siendo sustituídos a medida que la Asociación se consolide por elementos elegidos directamente por los socios.

En el artículo 9.° se establece también que el crédito del Gobierno nunca podrá ser comprometido en una suma mayor de 250.000 pesos. Esto, unido al artículo 17, que establece que la sociedad no podrá empezar su giro sin tener suscripto en acciones un capital de $ 50.000 e integrado la mitad de esa suma, y el artículo 18, que manda liquidar la sociedad en caso de pérdidas de más del 50 % del capital en acciones y $ 100.000 del aporte del Gobierno, aseguran que en ningún caso la pérdida para el Estado podría ser muy considerable.

Las modificaciones hechas por la Comisión de Hacienda se han limitado a establecer más claramente el sentido de algunos artículos, como el inciso C) del artículo 9.°. En el artículo 11 se modifica la redacción, dejando subsistentes

(1) Agréguese que los salarios de los empleados eran mucho más elevados en la cooperativa que los pagados por la casa de Tiezt.

los principios establecidos en el proyecto.

La Comisión creyó conveniente, en el artículo 12, establecer que la aprobación de los presupuestos sea sometida al Consejo Nacional de Administración. Como se trata de comprometer capitales del Estado, se creyó útil establecer un vedadero control de los gastos burocráticos por el Poder Ejecutivo.

En el inciso D) del mismo artículo, se creyó conveniente establecer sólo el 30 % del capital de acciones integradas, para evitar posibles entusiasmos de producción que podrían perjudicar la marcha de la cooperativa.

En el inciso J) se creyó conveniente emplear el fondo de reserva para el fomento de las cooperativas, cuando que ese fondo deberá reservarse para posibles pérdidas. En cambio, se estableció otra forma, que permite también que se cumpla el objeto de ese artículo.

Para terminar, queremos hacer constar que este instituto normalizará en nuestro medio el precio de venta de los artículos más necesarios para la vida, regularizará el comercio, evitando las casi diarias oscilaciones en el precio de los artículos; favorecerá extraordinariamente al elemento obrero, permitiéndole una mejor vida, obligándolo a un ahorro que le será muy útil, y le enseñará y acostumbrará a hacer economías con verdaderos resultados positivos.

Este Instituto mejorará extraordinariamente nuestro medio económico.

Sala de la Comisión, a 23 de Setiembre de 1925.

Alberto Cima, miembro informante. — Rafael H. Tabárez. —Pedro Aramendía. — Jacinto Casaravilla. — José R. Amargós.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Se constituye en Montevideo un organismo autónomo, con el nombre de "Instituto Cooperativo de la República".

Tiene por objeto este instituto, facilitar la provisión y distribución de los artículos de primera necesidad de alimentación y vestido.

Art. 2.º Son clientes del instituto todos los habitantes del país que suscriban acciones. Suscribirán acciones de diez pesos las personas cuyas rentas o medios de vida no pasen de cincuenta pesos mensuales; de veinte pesos, las personas que ganen de cincuenta a cien pesos mensuales; de cincuenta pesos, las que ganen de cien pesos a ciento cincuenta mensuales; de cien pesos, las personas cuyas rentas o medios de vida pasen de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 3.º Las acciones podrán ser integradas hasta en diez mensualidades. Las personas cuyas rentas pasen de doscientos pesos mensuales, que deseen ser consideradas clientes del instituto, podrán ser obligadas por el Directorio a integrar hasta cinco (5) acciones de cien pesos ($ 100.00). Una sola persona no podrá acumular más de diez acciones como máximo ni tendrá más de un voto en la Asamblea.

Art. 4.º La responsabilidad del accionista no pasará del importe de sus acciones, y éstas serán nominativas, indivisibles e intransferibles sin consentimiento del Directorio.

Art. 5.º El instituto adquirirá en el mercado libre del interior o del exterior y al por mayor, directamente, las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad, para venderlas entre sus adherentes y sus familias de la manera más rápida, cómoda y económica.

Art. 6.º Se dará preferencia en las ventas al precio corriente de la plaza, repartiéndose los dividendos en la siguiente forma:

A) El 25 % a los accionistas, no pudiendo pasar ese beneficio del 8 %. El excedente, si lo hubiere, será vertido al fondo de reserva.
B) El 50 % a los consumidores a prorrata de sus compras.
C) El 20 % a fondo de reserva.
D) El 5 % a repartirse por el Consejo de Administración entre Directorio y empleados.

Art. 7.º Las ventas de la Cooperativa serán siempre al contado o en cauciones de valores equivalentes a dinero, y esas cauciones deberán hacerse siempre a un tipo inferior en 10 % de su valor efectivo.

Art. 8.º La Cooperativa de la República podrá suministrar mercaderías a otras Cooperativas establecidas o a establecerse, estimulando su funcionamiento principalmente en los Departamentos del interior y litoral.

Art. 9.º El capital de la Cooperativa se formará:

A) Con el importe de las acciones, cuya emisión es limitada.
B) Con un bono de quinientos mil pesos de un empréstito a emitirse, del 6 ½ % de interés anual, abonando trimestralmente, 1 % de amortización acumulativa, también anual, servicio que se hará a la puja o por compra directa en Bolsa y cuando los títulos se coticen abajo de la par, y por sorteo y su valor escrito cuando lleguen a la par o excedan de ella. El tipo para la colocación pública de los títulos del empréstito no podrá ser inferior en dos puntos a la cotización promedial en Bolsa durante el mes anterior de la Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916, excluído el cupón.
C) Con un crédito en el Banco de la República, con la garantía subsidiaria del Estado, de veinticinco pesos por cada accionista, que se llevará a cincuenta pesos cuando se establezcan otros servicios por la Cooperativa, además de la alimentación. Nunca ese crédito podrá exceder de doscientos cincuenta mil pesos.

Art. 10. El Directorio del Instituto será nombrado por el Consejo Nacional de Administración, y se compondrá de tres miembros: un Presidente y dos Vocales.

Cuando los accionistas pasen de dos mil, podrán nombrar dos Directores, siendo entonces el Directorio de cinco personas: un Presidente y cuatro Vocales.

Una vez que se integren cien mil pesos en acciones, se retirará el Vocal en el Directorio que determine el Consejo Nacional de Administración y se convocará a la Asamblea de Accionistas para que nombre reemplazante.

Art. 11. Los miembros del Directorio durarán seis años en sus funciones. El Directorio será renovable cada dos años, por terceras partes, debiendo ser sorteadas las personas que deban salir en los primeros períodos, cuidando de mantener la proporción entre los miembros designados por el Estado y por la Asamblea de Accionistas.

Cuando el Directorio se componga de cinco miembros, se renovarán los que correspondan de los designados por el Consejo Nacional de Administración y los de los designados por los accionistas, por sorteo.

Una vez que los representantes de los accionistas estén en mayoría, el Presidente será elegido por el Directorio.

Art. 12. Al Directorio corresponde:

A) Formular el presupuesto del Instituto, sometiéndolo a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.
B) Nombrar y destituir empleados, que serán amovibles, sin expresión de causa.
C) Adquirir las mercaderías, y tratándose de mercaderías del extranjero podrá solicitar, para facilitar la compra, la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores.
D) Fundar, adquirir o arrendar establecimientos para la producción de los artículos con autorización de la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto, no pudiendo comprometer estas operaciones más del 30 o|o del monto del valor de acciones integradas.
E) Formular los reglamentos del Instituto y velar por su cumplimiento.
F) Determinar el precio de venta y la cantidad de mercaderías a distribuirse entre cada cliente de la cooperativa.
G) Aceptar donaciones y legados.
H) Representar legalmente al Instituto por medio de su Presidente y uno de sus Vocales.
I) Adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para el desenvolvimiento del Instituto; proponer a los Poderes Públicos las medidas a adoptarse para el abaratamiento de la vida.
J) Fomentar la formación de cooperativas de producción y de consumo entre particulares, pudiendo disponer para ese objeto hasta la suma de cien mil pesos, no excediéndose del cincuenta por ciento del capital realizado en acciones.
K) Autorizar la venta al público de las mercaderías. Si no lo hace dentro de un año de la fecha de su instalación, teniendo el capital mínimo integrado, deberá resolver el punto la asamblea de accionistas. Cuando se trate de compras realizadas por adherentes, el porcentaje de utilidades correspondientes a los consumidores se aplicará a la integración de las acciones, según lo establecido en el artículo 2.º.

Art. 13. Declárase libre la formación de todo género de cooperativas cuyos estatutos sean aprobados por el Consejo Nacional de Administración, mientras no se dicte la ley orgánica respectiva.

Art. 14. Cada miembro gozará, como máximo, de un sueldo mensual de doscientos pesos y de trescientos el Presidente, mientras el capital suscrito de acciones no pase de doscientos mil pesos.

Las asignaciones que corresponderán al Presidente y a los miembros del Directorio, cuando el capital integrado sea mayor de doscientos mil pesos, serán fijadas por la asamblea de accionistas.

Art. 15. Por lo menos se hará un balance anual en el cual se determinará el activo y pasivo del ejercicio y las ganancias y las pérdidas, si las hubiera.

Art. 16. El Consejo Nacional de Administración podrá decretar todas las inspecciones que considere necesarias, y, por lo menos, una por año, en el momento del balance. Este derecho también lo tendrán los accionistas, siempre que lo soliciten en número que alcance al quinto de los asociados.

Los accionistas deberán nombrar por elección, en cada renovación de Directorio, una Comisión de Cuentas honoraria, compuesta de cinco miembros.

Art. 17. El Instituto no podrá empezar su giro sin tener suscripto en acciones un capital de cincuenta mil pesos e integrada la mitad de esa suma.

Art. 18. Si el Instituto perdiera más

del cincuenta por ciento del capital en acciones y cien mil pesos del aporte del Estado, entrará de lleno en liquidación.

Art. 19. Destínase hasta la suma de diez mil pesos para gastos preliminares de propaganda.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 23 de 1924.

Alberto Cima. — Rafael H. Tabárez. — Pedro Aramendía. — José R. Amargós. — Jacinto Casaravilla.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ratifica el informe producido en el período anterior, respecto del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional Cooperativo.

Sala de la Comisión, Marzo 10 de 1926.

Alberto Cima. — Carlos M. Urioste. — José R. Amargós. — Rafael H. Tabárez.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Cima — Me ha tocado en suerte, señor Presidente, ser el miembro informante, de este proyecto de ley.

Considero la cuestión del cooperativismo, en nuestro país, de una gran importancia, que merece que le demos el verdadero lugar que él tiene.

Entre los experimentos sociales del último siglo, el único que ha dado resultado brillante, el único que ha merecido la aprobación en el mundo entero y que la ha obtenido, en todas partes, ha sido el Instituto Cooperativo en todas sus formas. De modo que nosotros al ocuparnos de él, habremos hecho una buena obra, una obra de verdadera legislación social.

Para demostrar la importancia extraordinaria que tiene este proyecto, señor Presidente, voy simplemente a dar rápidamente lectura de algunas opiniones, y voy a tomar la de un filósofo espiritualista, llamado Paul Janet, que dice:

"Las cooperativas constituyen el único experimento social del Siglo XIX, que ha realmente tenido éxito."

Lo que es incontestable, que de todos los experimentos sociales este ha dado los resultados más grandiosos, universales y prácticos.

De modo, señor Presidente, que nosotros al tratar esta forma de asociación de los hombres entre sí, al tratar de adoptarla para nuestro país, vamos a hacer una verdadera obra social.

Yo voy a ser bastante breve en mi exposición, porque está el autor del proyecto en Sala, que con su palabra brillante nos ilustrará mejor de lo que pueda hacerlo yo, aparte de que, además hay algún otro señor Senador, de conocimientos profundos en esta materia, quien nos ilustrará también al respecto, enviando así contradicciones.

Pero sí, quiero hacer notar algunos detalles que considero de suma importancia.

Este proyecto, señor Presidente, nació en el Poder Ejecutivo, en su rama unipersonal. Fué el doctor Terra, consejero aquí presente, el que redactó el proyecto y lo presentó a la Presidencia, la cual lo aceptó y lo acompañó de un mensaje, del cual voy a leer una pequeña parte, para que se vea la importancia considerable que se tuvo en cuenta en su redacción.

Dice así el mensaje de la Presidencia de la República:

"Diciembre 31 de 1919.

La Presidencia de la República considera que el instituto que se crea por el proyecto adjunto, será para una parte importante de los habitantes del país, un enorme auxilio, que les disminuirá de inmediato en un 20 a 30 o|o el costo de la vida, y aquellos que no sean clientes de la cooperativa, también beneficiarán indirectamente, porque el proyectado instituto será contralor de los precios del comercio libre que deberá renunciar para siempre a las ganancias exageradas cuando se trata de artículos de primera necesidad". — **B. BRUM.** — **GABRIEL TERRA.**"

El proyecto pasó, señor Presidente, al Consejo Nacional de Administración, donde un Ministro muy ilustrado y profundo conocedor de esta cuestión, lo estudió con verdadero cariño, hizo una brillante exposición que fué aceptada por el Consejo, modificando algunos de sus párrafos o artículos.

Tomo también un simple párrafo del mensaje del Consejo Nacional, para que se vea la importancia capital que se le daba a este asunto. Dice así:

"Funcionará al amparo material de la cooperación antes de que se constituya su estructura moral y dinámica y el conseguir esto último es, precisamente, la dificultad mayor que habrá que vencer si se quiere que triunfe este ensayo utilísimo."

Agrega: "Debe considerarse, 1.o, el ahorro que trae esta institución; 2.o el que permite la constitución de un fondo de reserva sin sacrificar las necesidades del presente".

Esta doble finalidad se obtiene con la devolución al cooperador en proporción al consumo, etc.

Estas simples palabras, señor Presidente, demuestran la importancia capital del proyecto que estudiamos.

Pasó a la Cámara; allí también demostraron algunos señores Diputados un conocimiento profundo de la cuestión; modificaron algunos artículos; a mi juicio, tal vez lo cortaron demasiado, puesto que creo que debe tener más amplitud, como la que le había dado su autor en el primitivo proyecto.

En fin; se llegó a un acuerdo en el cual todos los partidos, todos los sectores de la Cámara, votaron casi por unanimidad el proyecto que vamos a considerar. Y hago notar esto, señor Presidente, para que se vea que estamos tratando un proyecto no nacido de una mente imaginativa, sino de un profundo estudio de las dos ramas del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Diputados, exceptuando al Senado, que recién lo está estudiando.

Naturalmente, ha habido que ceder en algunas cosas, en algunos artículos, porque para poner de acuerdo la opinión de los hombres, es preciso ceder en muchas partes, porque sino no se tiene proyecto ninguno. Y yo entiendo que el Honorable Senado debe tener en cuenta esto: para considerar que si no se puede obtener un ideal, como se desearía para cada uno de nosotros, debemos, por lo menos, dictar una ley que haga el bien para todos, aunque para cada uno de nosotros tenga alguna falla especial.

Este proyecto, señor Presidente, es análogo a los que se presentaron al año siguiente en muchos otros países, con las mismas bases y fundamentos.

Voy a dar lectura a algunos de ellos, para que se vea la forma en que se ha considerado en otros países la formación de los institutos cooperativos. Por ejemplo, en la República Argentina, en el año 1920, un año después de presentado este proyecto del Poder Ejecutivo, se presentó un proyecto de cooperativa, en el que se establecía lo siguiente:

"Artículo 2.° Las sociedades cooperativas que se constituyan, de acuerdo esta ley, quedan exentas de toda clase de impuesto y taras fiscales y municipales, así como de papel sellado en todos sus actos.

Artículo 3.° Los artículos de consumo que se introduzcan del extranjero destinados a la producción de las cooperativas, no pagarán derecho de Aduana.

Artículo 5.° Las acciones serán "nominativas", "intransferibles", y sólo transferibles con acuerdo del Directorio."

Esta es la parte sobre la cual me interesa llamar la atención: "... nominativas, intransferibles..."

"Artículo 6.° El Poder Ejecutivo podrá conceder créditos hasta el 50 % del capital integrado", para lo cual establece la misma ley que el Poder Ejecutivo podrá disponer de un crédito en el Banco de la Nación Argentina.

"Artículo 10. La venta a los socios será siempre al contado, es decir se abonará en el acto de la compra.

Artículo 14. El número de acciones que cada socio puede acumular, no excederá del 10 % de las acciones emitidas."

Señor Cortinas — ¿Se trata de un proyecto o de una ley, señor Senador?

Señor Cima — Es un proyecto de ley argentina. Estoy haciendo una referencia general, porque es casi igual a la nuestra, variando sólo en muy pocas cosas. Con ello quiero evitar discusiones cuando se trate el asunto en particular.

Señor Cortinas — Es muy conveniente aducir esos antecedentes. Lo que yo preguntaba, señor Senador, era si es ley ya.

Señor Cima — Estos artículos son basados, más o menos, en los mismos fundamentos que tienen los demás países para establecer la ley general.

En Italia, el año 1920, el Ministro Labriola, presentó un proyecto, del cual tomo un simple párrafo.

(Lee): "Artículo 4.° Las cooperativas estarán compuestas de socios en número ilimitado".

"Artículo 7.° Las cooperativas se constituirán con capital variable". "La participación de cada socio en una cooperativa no podrá ser mayor de 20.000 liras."

Leo esto porque sentí algunas objeciones a este respecto, sobre la cantidad de acciones que podía tener cada socio, y tal vez con ello evite, en la discusión de este asunto, tener que hacer nuevas citas para el mejor conocimiento del asunto por parte de los señores Senadores.

El artículo 8.° de la misma ley propuesta en Italia, dice así:

"Artículo 8.° Los socios no podrán percibir por cuenta de beneficios más de 6 % del capital invertido"; y el artículo 24 establece la formación de un instituto nacional de crédito, para cooperación, con un capital que entregará el Estado, de trescientos millones de liras. Su objeto es el fomento de las sociedades cooperativas, etc.

Después vienen las disposiciones fiscales, sobre exoneración de impuesto, que se parecen a los de la ley argentina.

Todavía voy a leer otro proyecto de ley, para terminar con ellos, presentado el mismo año 1920 en Portugal, por el Ministro de Trabajo Bartolomé de Souza.

Dice así:

"Artículo 1.° Serán consideradas sociedades cooperativas a los efectos de la presente ley, las que se constituyan con capital indeterminado y variable e ilimitado el número de socios, etc."

Exactamente los mismos principios que tiene nuestro proyecto de ley.

"Artículo 3.° Podrán ser autorizados por el Gobierno para servir al público."

"Artículo 4.° Las cooperativas que se dediquen a servir o a suministrar exclusivamente a sus asociados, no serán consideradas como de índole comercial."

"Artículo 19 Ningún socio podrá hallarse interesado en una sociedad cooperativa por más de dos mil escudos."

"Artículo 34. Cada socio no tendrá más que un voto, cualquiera que sea el número de acciones y no podrá representar a más de una décima parte de los votos presentes o representa en la Asamblea General para la cual se les haya dado o facultado por escrito, etc."

"Estarán exentas de contribución territorial, de impuesto de timbre, de contribución industrial, de impuesto de utilidades y del pago de toda clase de patentes, tendrán franquicia postal, las que sólo sirvan a sus socios y a sus familias y otra serie de concesiones, transporte, etc."

"Artículo 67. Para facilitar préstamos a las cooperativas, el Gobierno deberá abrir una cuenta corriente hasta de dos mil contos en la Caja General de Depósitos."

Estos proyectos que traigo aquí, señor Presidente, de los cuales doy una ligera lectura, nos indican que son exactamente iguales al proyecto que nosotros estamos estudiando, no por la misma redacción, sino por los principios generales que contienen.

Y nos indican, señor Presidente, que en el mundo entero esos son los principios fundamentales de las cooperativas, eso es lo que se acepta en todas partes y eso es lo que se ha hecho en el proyecto que estamos estudiando.

Todavía podría agregar, — pero lo dejaré para la discusión particular, si es necesario, — la ley francesa del 7 de Mayo de 1917, que es muy interesante a este respecto.

¿Qué tienen de particular estas sociedades que se desarrollan en el mundo entero, y que han dado triunfos semejantes a la sociedad en general?

Tienen, señor Presidente, que se consigue con ellas, que el obrero, el más necesitado, en más malas condiciones pueda obtener una ventaja en un salario sin necesidad que ese aumento de salario sea proporcionado por el patrón o el que le da el trabajo. Es decir, que se mejora la vida del obrero, se mejora su suerte, se mejoran sus condiciones generales, y son de tal importancia, estas mejoras, señor Presidente, que en Inglaterra que hace 20 años están establecidas, han disminuido un 30 % la mortalidad de tuberculosos, y los higienistas ingleses lo atribuyen a las cooperativas, a la mejora de la alimentación, al aumento de peso de los artículos a la mejora de la habitación obrera, etc., trayendo como consecuencia un resultado higiénico que no había sido previsto nunca en ninguna de las sociedades que se dedican a combatir el terrible mal de la tuberculosis.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Cortinas — Es muy interesante la relación que el señor Senador está haciendo, y es muy útil para los que vamos a tener que pronunciarnos, como por mi parte, a favor de este instituto. Pero me parece que el ejemplo de Londres, no sea el que más pueda llevarnos a esta solución.

Es precisamente una de las capitales en que el hacinamiento de la miseria humana ofrece un espectáculo lamentable y resulta raro que los higienistas lleguen a una conclusión como la que el señor Senador nos anuncia. Pero de cualquier manera, resulta muy interesante.

Señor Cima — No quiero decir, al establecer esta cuestión, que esta sea una de las panaceas de la humanidad; exactamente lo mismo que decía hace un momento el señor Senador, no hay panacea de ninguna clase.

Este es el resultado de observaciones hechas por los higienistas ingleses, que lo atribuyen especialmente en cuanto a la disminuición de la tuberculosis, el mejoramiento de la alimentación, al más justo peso, etc.

Ahora voy a leer una definición, señor Presidente, de lo que son las cooperativas, simplemente una definición general, porque no existe ninguna definición que diga exactamente lo que es cooperativa, y por lo tanto, lo más que puedo dar es una definición general del asunto.

El autor Kaufman, Director de la Unión Central de las Sociedades Cooperativas de Alemania, dice: "La Sociedad Cooperativa, es una asociación de un número variable de personas que unidas de su libre voluntad y sobre la base de la igualdad de los derechos y de las responsabilidades, transfieren ciertas de sus funciones económicas a una empresa común, en vista de obtener una ventaja económica".

Esta definición no es completa, pero la verdad es que abarca una gran parte de las cosas que he estado explicando.

Una de las bases más importantes de las cooperativas, — y después, si tengo que volver a hablar, insistiré, — es el ahorro, que produce al obrero, y ahorro hecho voluntario, ahorro hecho sin esfuerzo, ahorro hecho sin obligación, y este es el único sistema para que el hombre llegue a ahorrar sin querer hacerlo, sin tener siquiera la voluntad de hacerlo.

Ese es el sistema que actualmente usan las ciudades civilizadas, que usan las cooperativas de Inglaterra y Bélgica, para su servicio, y tan lo saben, que las cooperativas venden a mayor precio que los comunes y, sin embargo, los socios están de acuerdo porque se obtiene una mayor ventaja al final del ejercicio económico.

De modo que esta clase de asociaciones de una ventaja extraordinaria, porque propende al ahorro, al ahorro que nosotros no lo sabemos hacer, ahorro que la sociedad actual no hace.

Sin continuar en la apreciación de estos hechos, voy todavía a referirme, para que se tenga en cuenta en la discusión particular, a las enormes ventajas que dan estas cooperativas, y para lo cual voy a citar algunos ejemplos.

La de Manchester, da el 40 o el 45 % de beneficios. Las cooperativas de consumo francesas dan de 30 a 35 %. En algunos otros países se obtiene del 28 al 30 %.

Esta es la ventaja que se obtiene y que se traduce así.

Por ejemplo, en la sociedad de Perth, de Inglaterra, un socio en 26 años recibió seis mil seiscientos francos de bonificación, es decir, doscientos cincuenta y cuatro francos por año.

En Manchester y Salford, un socio con 18 años recibió nueve mil francos o sean cuatrocientos cincuenta francos por año.

La sociedad de Anzin: el término medio de las compras de los obreros es de ochocientos francos con un beneficio de ciento cincuenta francos, es decir, un mes de salario.

Estos son datos, señor Presidente, perfectamente bien estudiados por los autores que se ocupan de estas cuestiones y perfectamente demostrado que son ciertos.

Ahora voy a terminar citando, — y permitiéndome incomodar un poco más la atención del Honorable Senado, — la opinión de un autor que define el resultado más o menos de las cooperativas en un resumen que voy a leer.

Se llama Hurtado, y dice así: "El cooperativismo satisface a todos, a los economistas, porque supone el ahorro; a los individualistas porque es obra de la libertad; a los socialistas, porque conduce a la organización; a los tradicionalistas, porque sanciona el espíritu cooperativo; a los revolucionarios, porque significa la transformación; a los políticos, porque es garantía de paz. Ofrece a los ricos el mantenimiento de la propiedad, y da a los pobres un medio seguro de alivio inmediato y reducción al cabo de alguna perseverancia".

Y yo voy a agregar, señor Presidente: en nuestro medio satisface a los blancos y a los colorados como partidos tradicionales y a los liberales como a los católicos, a los conservadores y a los demócratas.

De modo que este es el proyecto que nosotros vamos a discutir.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Cima — Pido la palabra.

Como la Comisión de Hacienda ha modificado alguno de los artículos, aunque en una forma muy superficial, del proyecto venido de la Cámara, propondría que se tomase como base de la discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda que fué suscripto por unanimidad y también por dos comisiones sucesivamente. —(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se tome como base en la discusión particular, el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado."

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo desearía, señor Presidente, una explicación de la Comisión informante.

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° en su inciso 2.°, queda claramente establecido que éste instituto cooperativo ha de integrar lo que se llama en el tecnicismo de esta materia, una cooperativa de consumo; y advierto que en el inciso D) del artículo 12, se establece que puede, de acuerdo con la ley, el Directorio que habrá de regir ese organismo, fundar, adquirir o arrendar establecimientos para la producción de los artículos, con autorización de la Asamblea de accionistas, lo que supone una clase distinta de cooperativa.

Me parece que hay una cierta discordancia y, por lo tanto, consideraría conveniente que la Comisión la aclarase, porque sino no es cuestión de limitar en el artículo 1.° la finalidad de ese instituto, si más tarde, por una disposición especial, se le ha de dar o atribuir otro cometido.

De manera que estaría a lo que la Comisión me informase sobre ese punto.

Señor Cima — En dos palabras, le voy a explicar al señor Senador.

Esta cooperativa que se va a fundar, señor Presidente, es una cooperativa de consumo. Se entiende por cooperativas de consumo aquellas asociaciones que van a vender a sus asociados. Después veremos aquí en qué forma el público comprador sea asociado de la misma cooperativa; pero en todas partes se entiende que estas cooperativas de consumo, todas ellas, puedan producir para la venta o distribución a sus asociados. Lo que no se le permite,—desde que se les da algunas reglas generales en la ley, o exenciones en el impuesto,—es que esa producción la puedan vender fuera de su asociación. De manera que lo que se busca es que la cooperativa de consumos pueda, señor Presidente, conseguir artículos a un precio inferior al producirlos ella misma, buscando, también, si algún

dia estas cooperativas de consumo, como ... las ... reses, llegando a adquirir un capital, un valor extraordinario —lleguen a producir los artículos en nuestro país, sin tener necesidad de ... proprios en el extranjero ni en otras ... de producción.

Esa es la razón de por qué en el artículo 12 se le permite a la cooperativa, llegado el caso, producir para ese mo...

Ahora no sé si el autor del proyecto quiere agregar algo más.

Señor Consejero Terra — Pido la palabra.

Todas las cooperativas de consumo empiezan por ser propiamente de consumo, es decir, empiezan por comerciar artículos y distribuirlos; comprar al por mayor y vender al por menor a sus asociados o al público. Después, cuando llegan a cierto grado de desenvolvimiento, su acción se extiende, como sucedió con las cooperativas inglesas a que se refirió el señor Senador Cima y no solamente adquieren tierras dentro del territorio inglés, sino que las adquieren en continentes extraños al continente europeo; producen para sus asociados; establecen fábricas y tratan de hacer que, en la producción, el asalariado desaparezca, que desaparezca a veces el intermediario; producen para sus oficinas de consumo y realizan todo el plan económico que están llamados a desenvolver estos institutos en el porvenir de todos los pueblos, por la corrección de los grandes defectos del capitalismo; por la corrección de los abusos del trust y del cartel, abaratando la vida y disminuyendo la angustia, no solamente de las familias obreras, sino de las familias medias y aún de la alta aristocracia; porque, después de la guerra, la aristocracia francesa formó su cooperativa para salvarse de las dificultades del momento.

De manera que la observación del señor Senador Jude tiene su explicación, y es la explicación que ha dado el doctor Cima, que acabo, a mi vez de ampliar.

El hecho de que en el primer artículo se diga: "el instituto tiene como fin esto", no quiere decir que sea ese su único fin, cuando en la misma ley, en las atribuciones del Directorio, se le da facultades para ir al establecimiento de cooperativas de producción y se le da facultades más amplias: facultades para fomentar en todo el país la formación de cooperativas de producción y de consumo entre particulares, pudiendo disponer para esto hasta la suma de 100.000 pesos, no excediéndose del 50 o|o del capital realizado en acciones; se le da la facultad de aconsejar a los Poderes Públicos otros medios, aparte de la misma cooperativa para facilitar la subsistencia a buen precio, a los pobres, en toda circunstancia. Es un verdadero instituto, no solamente de acción por medio de sus oficinas centrales, sino de propaganda de cooperativismo en el país.

Ese es el propósito de esta ley, que está fundada, como bien observaba el Senador Cima, en preceptos científicos y en los últimos adelantos en esta materia en los congresos y en las legislaciones positivas de los pueblos.

No tengo, por el momento, nada más que agregar.

Señor Jude — Por mi parte, señor Presidente, agradezco las explicaciones, que me son muy satisfactorias, y de éstas concreto el pensamiento de que el inciso D) del artículo 12 se refiere, entonces, a que la producción ha de distribuirse exclusivamente entre los asociados de esa misma cooperativa.

Señor Cima — De esa u otras.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Casaravilla — Es para hacer notar que en este artículo se dice: "Las personas cuyas rentas pasen de pesos doscientos mensuales que deseen ser consideradas clientes del instituto, podrán ser obligadas por el Directorio a integrar hasta cinco acciones de cien pesos". Me parece que la palabra "integrar" está mal empleada. Debe decirse "suscribir", porque la integración, tanto en este caso como en los otros, pueden hacerla en diez mensualidades.

Señor Consejero Terra — Tiene razón.

Señor Cima — Pido que se tome nota de que aceptamos el cambio de la palabra.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta, es decir, sustituyendo la palabra "integrar" por la de "suscribir".

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Es nada más que para pedir una aclaración sobre indivisible e intransferible, sobre todo indivisible. En el caso de fallecimiento de un accionista, ¿pueden esas acciones pasar o no a sus sucesores?

Señor Cima — No se pueden dividir; irá al capital que se reintegraría en ese caso.

Señor Amargós — Yo creo que entonces podría establecerse un artículo, determinando que en el caso del fallecimiento de un accionista, las acciones pueden pasar a sus herederos.

Señor Cima — Entiendo que entra en las reglas de derecho común; por eso no se ha puesto en la ley. En los casos de herencia, como no se puede dividir por la ley, la acción tendrá que ser reintegrada al capital.

Ahora, no sé si los señores abogados entenderán las cosas en otra forma.

Señor Consejero Terra — Como hay acciones tan pequeñas, el caso de la observación del señor Senador por la Colonia, no tiene gran trascendencia, Siendo una acción de cien pesos, sería divisible en diez acciones de diez pesos. Y como la acción mínima es de diez pesos, nunca perjudicaría a ninguno que tenga interés o sea asociado de la cooperativa. Se presentaría el caso de que una persona tuviera una acción de diez pesos y dejara 10 herederos. No; esa acción no se podría dividir en diez partes, ni hay interés en ello. El interés sería, en todo caso, que se repartiera un peso a cada heredero, es decir, que se vendiera la acción.

En cambio. perjudicaría mucho la marcha de la cooperativa que, por cada acción de diez pesos, se presentaran diez personas dueñas de esa acción, en la Asamblea. ¿Con qué cantidad de votos se considerarían en esa Asamblea, a diez poseedores de una sola acción?

Señor Cortinas — Está establecido más adelante, el cange de acciones.

Señor Consejero Terra — Hay que venderla.

Señor Cortinas — No, porque la venta puede prestarse a una serie de especulaciones a que no debe prestarse; mientras que estableciendo el cange, más adelante, entonces no habría cuestión.

Señor Consejero Terra — ... ble que una acción de cien pesos es cangeable por diez acciones de diez pesos, sobre todo cuando quedaría disminuida la fortuna de los herederos.

El causante podría tener una renta que lo obligara a tomar una acción de cien pesos; pero si divide su fortuna, los herederos no pueden tener acciones de cien pesos. De manera que, todo se armoniza: la observación del señor Senador no constituye un peligro, sino que es una necesidad para que haya orden en las asambleas de accionistas y para que cada cual pueda ejercer sus derechos. La acción es nominativa; pero debe ser de un sólo dueño.

Señor Gallinal — ¿El señor Consejero cree que las acciones en el caso de ser vendidas, pueden ser adquiridas por otras personas que las que estatuye el artículo 2.o de la ley?

Señor Consejero Terra — Siempre que estén en las condiciones del artículo 2.o.

Señor Gallinal — Pero sí son accionistas pueden haber llegado ya al límite establecido por este proyecto.

Señor Consejero Terra — Entonces se venderían a otros, o el instituto las tomaría.

Señor Cortinas — Por eso decía al señor Consejero, que más adelante, para tomar en cuenta la observación del señor Senador por Colonia, aparentemente nimia pero que tiene alguna trascendencia, se podría establecer como facultad del Directorio, el cange de las acciones. Entonces todo quedaría resuelto.

Señor Gallinal — Tal vez esa es cuestión de reglamentación.

Señor Consejero Terra — Una cuestión de reglamentación.

Señor Casaravilla — Me parece que el artículo no ofrece ninguna dificultad. El artículo dice que las acciones serán indivisibles e intransferibles. Todos estamos conformes en que sean indivisibles, porque esta clase de acciones no permite fraccionamiento. "Intransferibles", sin consentimiento del "Directorio", dice el artículo y está bien dicho.

Supóngase el caso que indica el doctor Amargós: se produce la muerte de un individuo; hay una acción que no es transferible a los herederos en el sentido de que deba darse a cada cual una cuota de esa acción. Entonces, la sucesión solicita la autorización correspondiente para transmitir la acción. No está prohibida la transmisión; lo que está prohibido, es la transmisión sin el consentimiento del Directorio, por una razón muy sencilla, porque, el Directorio y la sociedad cooperativa, tienen interés en que la persona que sustituya al que se quiera desprender de la acción, ofrezca las mismas condiciones que el primitivo suscriptor. De manera que ese artículo, a mi juicio, no ofrece ninguna dificultad.

Es natural que toda acción es, generalmente, indivisible, y, en muchos casos, no se permita la transferencia sino en las condiciones que autorice el Directorio.

Señor Consejero Terra — Sobre todo, cuando las acciones son nominativas.

Señor Cima — Yo voy a decir algo más, aunque sea haciendo perder un poco de tiempo al Senado.

Estas palabras y algunas más que vienen después, son el verdadero resultado de la experiencia. Esto no es puesto aquí, en nuestra ley, sino que ha sido puesto en todos los otros proyectos y leyes que he tenido oportunidad de leer. Más, señor Presidente: esto viene desde el año 1842, desde Rochdale, de aquellos tejedores que fueron los que realmente organizaron y dieron vida a las cooperativas.

Señor Cortinas — Mire que lo van a llamar tradicionalista!

Señor Cima — La justicia la voy a

buscar donde existe, sea ahora o en el [illegible] ésta, no me importa irlas a buscar aunque sea muy lejos.

Señor Cortinas — Muy bien, señor Senador.

Señor Cima — Aún aquellos mismos tejedores, tampoco idearon esto por su cuenta. La humanidad hacía muchos años que estudiaba estas cuestiones bajo las ideas de Roberto Owen y de algunos otros. Lo que hicieron, fué tomar lo bueno de la experiencia, para ejecutarlo y establecerlo como regla general para las cooperativas que ellos formaron. De aquel tiempo acá, se ha continuado siempre, para poder obtener resultado, con las reglas inmutables, que dieron aquellos doce tejedores de Rochdale; y entre ellas están esas palabras que fueron colocadas en la Cámara: "indivisibles e intransferibles sin consentimiento del Directorio".

Y como éstas, algunas otras palabras que tendremos oportunidad de ver después.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo voy a votar afirmativamente el artículo, pero como considero el argumento que se ha hecho en contra de la indivisibilidad, debe tenerse en cuenta, no para modificar fundamentalmente el artículo, sino para prever soluciones de futuro, manifiesto que votaré este artículo proponiendo después un agregado en que se establezca entre las facultades del Directorio, la del cange; porque en ese caso, el Directorio apreciará la conveniencia que existe de hacer el cange de una acción de 100 pesos por diez acciones de 10 pesos, caso en que se pueden encontrar herederos pobres. Puede un causante, dejar tres, cuatro o cinco acciones y, entonces, no ofrecer fácil división.

Señor Casaravilla — No, porque eso sería dejar el número de acciones en la incertidumbre. Las acciones de toda sociedad anónima son de cuota determinada.

Señor Cortinas — Perfectamente; la cuota no varía para nada. El propio proyecto establece que puede haber acciones de mayor o menor cuantía. De manera que, en los casos que pudieran presentarse, estableciendo entre las facultades del Directorio la de poder canjear acciones mayores por menores, resolvería toda la cuestión.

Señor Cima — No habría inconveniente...

Señor Cortinas — Yo lo voy a proponer después.

Señor Cima — ... porque está establecido, aún sin ponerlo en la ley; al reglamentarse, se establece.

Señor Cortinas — En la reglamentación, no.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo pediría una aclaración al señor miembro informante. Aquí se establece que la adquisición de mercaderías por el Instituto, debe hacerse en determinadas condiciones y entre ellas se agrega, que debe ser directamente. Yo quisiera que el señor miembro informante advirtiera sobre este punto, el inconveniente que puede existir en algunos casos para cumplir esta disposición, aún mismo pretendiendo beneficiar los intereses sociales.

Me parece que esta exigencia no garantiza suficientemente los intereses de los tutelados.

En cambio, puede perjudicar, porque si se establece que debe ser directamente, al espíritu, inmediatamente surge la certidumbre de que el Instituto Cooperativo [illegible] producción; y eso puede ser difícil en algunos casos; puede acontecer que sólo por intermedio de agentes o comisionistas tenga facilidades ese instituto cooperativo para ponerse en comunicación con los productores.

Por manera que me parece que la imposición no salvaguarda más que lo que podría resultar de la propia constitución del Directorio, en términos que, como yo supongo, van a ser garantía absoluta de la buena marcha del Instituto.

Señor Cima — Voy a contestar, señor Presidente...

Señor Gallinal — ¿Me permite, así contesta de una sola vez dos observaciones?

Voy a pedirle una aclaración: ¿Qué significa, en este artículo el establecer que sea "en los mercados libres" la adquisición de los artículos? Dice así el artículo: "Adquirirá en los mercados libres del interior y exterior". ¿Qué significa aquí, esa palabra "mercado libre"? Eso es limitativo y puede, en algunas circunstancias perjudicar la adquisición de los artículos.

Señor Cima — Voy a contestar en general las razones por qué está redactado así el artículo. En cuanto a la palabra "mercado libre" el autor del proyecto nos podrá dar una explicación más clara, pero en Comisión nosotros creímos que debíamos aceptarla porque era conveniente.

La base fundamental de las cooperativas es la supresión de los intermediarios. Si las cooperativas quedan en condiciones de tener intermediarios se transformen en una simple casa de comercio, la ganancia real desaparece; es preciso, pues, que el Directorio de esta cooperativa, que va a servir de base para la formación de las futuras cooperativas del país, debe estar estrictamente obligado a no servirse para nada de los intermediarios que dan tan malos resultados y que son, precisamente los que nos obligan a fundar esta cooperativa.

Esa es la razón por que se dice, directamente, sin intermediarios.

Es indudable que el Directorio de una cooperativa de esta naturaleza en nuestro país puede asesorarse perfectamente en el extranjero, para lo cual tenemos Cónsules y Ministros y para hacer las compras en las fábricas no debe autorizarse al Directorio a que se sirva de intermediarios que serán más o menos buenos o más o menos malos, pero que se llevan una parte de las ganancias.

Esa es la razón por que nosotros creímos que esta palabra "directamente" estaba bien colocada aquí.

Ahora espero que el señor autor del proyecto, nos explique eso del mercado libre, que, en realidad, yo no lo sé.

Señor Gallinal — Yo hacía la pregunta por que considero que en los primeros momentos puede limitar la acción de la cooperativa.

Señor Cima — A la palabra "limitativa" no le encuentro una razón tan fundamental como a la palabra "directamente", que es para evitar que el Directorio de la cooperativa pueda valerse de intermediarios.

Señor Jude — Pero muchas veces así, pueden hasta conspirar contra el propio interés de las cooperativas.

Señor Consejero Terra — ¿Me permite?

Me parece que la observación que hace el señor Senador Jude, debe ser considerada. Puede presentarse el caso de una compra que no sea directamente al productor. Es claro que la tendencia debe ser ir siempre directamente al productor. Ese debe ser el caso general, precisamente, el fin del instituto, es, como decía muy bien el señor Senado Cima, suprimir los intermediarios, pero puede haber casos de una liquidación en que la mercadería no esté en manos del productor sino del intermediario y este se encuentre [illegible] la de hacerse de su stock... Ese es un caso en que la cooperativa podría pre[illegible] a comprar, a adquirir en muy buenas condiciones.

Señor Cima — ¿Me permite, señor Consejero?

Yo entendía y entiendo todavía que esto no obliga a comprar directamente al productor. Puedo comprar a otra casa. Lo que se quiere evitar, es, solamente, el intermediario.

Señor Jude — Estamos en lo mismo.

Señor Consejero Terra — Entendido así no habría que modificar el artículo. La discusión ésta bastaría para aclarar el asunto.

Señor Jude — Dentro de nuestra organización actual, inmediatamente que el productor ha obtenido el resultado de su esfuerzo, generalmente el artículo no queda en sus manos, sino que sale de ellas y ocurre que la cooperativa tiene que adquirir, precisamente, de ese agente que está determinado como intermediario.

Como norma, de acuerdo con el espíritu general, está bien que nosotros pugnemos por que la cooperativa vaya a la fuente de producción, pero no debemos tampoco trabarle completamente su acción, cuando en casos particulares como el que insinuaba el señor Consejero Terra, no pueda, por las dificultades que este artículo determina, actual con cierta libertad.

Señor Consejero Terra — Yo creo que el propósito del legislador quedaría bien aclarado si pusiéramos la palabra directamente, como principio general y como principio excepcional el otro caso.

Señor Jude — Muy bien, de acuerdo.

Señor Consejero Terra—Ahora, "mercado libre" creo que debe entenderse, y este es el propósito de la ley, como el mercado de la libre concurrencia. Hoy, la libre concurrencia, en realidad, en ningún pueblo existe. Hoy tiende a producirse una nueva situación, un nuevo aspecto económico. No hay país que no tenga un trust, y nosotros lo tenemos en toda clase de artículos y mercaderías, aún en lo que se refiere a remedios y a artículos farmacéuticos, a los de alimentación y de vestido.

Los trusts son la organización moderna; sino el trust precisamente dicho, el consorcio. Cuatro o cinco comerciantes, grandes compradores de yerba se reunen, se ponen de acuerdo para sostener un precio; cuatro o cinco vendedores de azúcar, determinan el precio del azúcar en plaza.

Uno de los fines del instituto libre que creamos es, si es posible, romper en muchos casos ese consorcio, y, por consiguiente, se le señala como fuentes de operaciones, como horizonte de su actividad, el mercado libre, prescindiendo o atacando, si es posible, a esos consorcios.

Es lo que tenía que decir.

Señor Buero — Yo entiendo que la interpretación que da el señor Consejero Terra es la única admisible dentro de la vaguedad forzosa que tienen las palabras "mercado libre" que aparte de ser bastante empírica es muy poco concreta. Lo que ha querido decirse es, precisamente, que el instituto goza de la mayor libertad para ir a comprar allí donde las condiciones sean mejores, que no está sujeto a traba alguna, que debe proceder con el criterio de un buen padre de familia, tal como procedieron los que en Rochdale iniciaron la primera cooperativa inglesa, quienes compraban en las mejores condiciones posibles en el país y dentro de los medios de que podían disponer en un determinado momento.

En cuanto a la otra observación, relativa a la compra directa, si la expresión "compra directa" ha de tener el sentido de comprar en la fuente de producción,

ha de observarse que por tener demasiado sentido, en nuestro país puede carecer de efecto, puesto que comprar directamente en las fuentes de producción artículos de primera necesidad, será para la mayor parte de las cooperativas una imposibilidad física. En la misma cooperativa de Rochdale, los fundadores de la misma compraron, en sus comienzos, materias manufacturadas, no en lugares de su producción, sino en los lugares de concentración, donde los precios eran los más bajos posibles.

Señor Cortinas — Sobre todo en aquella época, cuando no existían los consorcios que actualmente existen.

Señor Buero — La idea central del instituto cooperativo ideado por el señor Consejero Terra, su finalidad social, pudiera decirse, es la de proveer en forma barata y en buena calidad, de artículos de primera necesidad, de alimentación y de vestidos.

Ocurre el hecho de que la mayor parte de los artículos de alimentación que no son producidos en el país, no pueden ser adquiridos directamente de los centros de producción, y se han de adquirir forzosamente valiéndose de intermediarios. Tampoco es admisible que se pueda prescindir de los intermediarios, que ya en un medio como el nuestro, tienen una situación arraigada. Conviene tener presente que se puede hacer imposible la acción de las cooperativas en sus primeros pasos. Por esa razón entiendo que el concepto relativo de este artículo es el que cuadra. Para que el artículo tenga andamiento, debemos establecer y votar la decisión firme de que siempre que el instituto cooperativo pueda adquirir en las fuentes de producción directamente, puede y debe hacerlo, pero que eso no le impide proceder en forma distinta en casos de imposibilidad, siempre ajustándose al propósito fundamental del instituto, de adquirir barato y de buena calidad para lograr que uno de los dos propósitos alternativos que tiene la cooperativa de mejorar a los pobres y a la clase media y, en general, a todas las clases en cuanto a los precios, y si esto no fuera posible, proporcionarles un beneficio en cuanto a la calidad de los artículos y mercaderías suministrados.

Señor Casaravilla — Considero, señor Presidente, que debe mantenerse este artículo. Lo que se quiere con él es la supresión de los intermediarios, y si no mantenemos con firmeza este principio, la cooperativa puede no llenar sus fines...

Señor Cortinas — No va a comprar nada, entonces.

Señor Casaravilla — ... porque lo que abarataría los productos sería la adquisición de ellos en las fuentes de producción, en las grandes fábricas, y el caso que citaba el señor Consejero Terra de un comerciante que quisiera liquidar, a precios inferiores a los corrientes, eso no está prohibido por la ley, esa sería adquisición directa. Lo que se quiere suprimir es a los intermediarios; es la corruptela que puede venir, de las influencias para que los artículos se compren por intermedio de otras personas a fin de favorecerlas. Eso es lo que quiere evitarse por la disposición de la ley, y esta disposición de la ley debe mantenerse en toda su integridad.

Si más adelante la experiencia demuestra que debemos modificar este artículo, haremos la modificación con las limitaciones del caso, pero ahora debemos dictar esta resolución. Que la compra sea directa, quiere decir sin intermediarios y eso es lo que quiere la ley para que la cooperativa tenga éxito.

Señor Gallinal — ¿Pero qué inconveniente puede haber?

Señor Casaravilla — Tenemos conocimiento, por ejemplo, de que hay negociaciones que se pueden hacer directamente con los Bancos, pero si se dan facilidades para que intervengan intermediarios, resultaría que todas las operaciones se harían con intermediario. Es conveniente evitar ese abuso en lo posible.

Señor Gallinal — Va al fracaso la cooperativa ,si se vota este artículo tal como lo quiere el señor Senador.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Juzgo que se está mucho más cerca de aunar opinión que lo que resulta de la conversación y que si no nos apegamos demasiado a la fórmula escrita ya en este proyecto de ley, vamos a hallar el medio de ponernos todos, definitivamente, de acuerdo. Todos queremos, como es lógico, porque así lo exige el propósito de la institución, eliminar intermediarios, que encarecen forzosamente los artículos que han de alcanzarse al consumidor al precio más próximo de su costo, y para traducir claramente nuestro pensamiento, la fórmula sería esta: empezaría por suprimir lo de mercado libre; se entiende que la cooperativa comprará con entera libertad, lo que más le interese y donde mejor y más barato se le proporcione. Luego, aconsejo que el artículo se redacte así: "El instituto adquirirá, del interior o del exterior, al por mayor y sin intermediarios, siempre que sea posible, las mercaderías, etc....". De manera que determinamos a las claras que es la compra directa, lo ordinario, pero que donde no quepa la posibilidad de usarla por conveniencia de la misma institución, se podrá utilizar el intermediario.

Señor Casaravilla — Siempre que sea posible a juicio de la totalidad de los miembros del Directorio.

Señor Buero — De la totalidad, no, porque ello pone la resolución a merced de uno. La mayoría o los dos tercios.

Señor Casaravilla — Los dos tercios.

Señor Sorín — Los dos tercios, es la mayoría.

Señor Casaravilla — Pero puede el Directorio llegar a componerse de cinco.

Señor Presidente — Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.º El instituto adquirirá en el mercado libre del interior o del exterior y al por mayor, directamente, las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad para venderlas entre sus adherentes y sus familias de la manera más rápida, cómoda y económica."

Señor Buero — Debe suprimirse la frase "mercado libre".

Señor Tabárez — Tiene que quedar la palabra "mercado".

Señor Cornú — Yo pedía la supresión de las dos palabras. ¿Me permite el señor Presidente, repetir mi proposición?

Señor Presidente — Puede hacerlo.

Señor Cornú — Quedaría así: "El instituto adquirirá en el interior o en el exterior y al por mayor, sin intermediarios, siempre que sea posible, las mercaderías de indispensable consumo y de primero necesidad para venderlas entre sus adherentes y sus familias de la manera más rápida, cómoda y económica".

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo tal como quedaría.

(Se lee):

"Artículo 5.º El instituto adquirirá, en el interior o en el exterior, y al por mayor, y sin intermediarios, siempre que sea posible, las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad, para venderlas entre sus adherentes y sus familias de la manera más rápida, cómoda y económica."

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que hay conveniencia en dejar el artículo tal como está. Directamente, significa la supresión de intermediarios; quiere decir que el artículo lo ha de adquirir el Directorio directamente de la fábrica. Esa es una de las tantas ventajas que ofrece al público la cooperativa, por que puede adquirir los artículos mucho más baratos.

Si se pone las palabras "sin intermediarios" y mucho más aún las palabras manifestadas por el señor Senador por Artigas, "siempre que sea posible", creo que vamos a dejar la puerta abierta para que esos intermediarios entren a funcionar en la Cooperativa, ya sea por una u otra causa. Creo que lo conveniente, es dejar el artículo tal cual está.

Señor Casaravilla — Suprimiéndose las palabras "mercado libre"

Señor Buero — Pido la palabra.

Ya que hemos emprendido la obra de perfeccionar el artículo y dejarlo sin reproches para el futuro, y desde el momento en que se corrige su texto en el sentido de establecer la posibilidad de que se compre por medio de intermediarios, podría también, hacerse menos obligatoria la compra al por mayor dejándola como un deseo, como un desideratum; pues puede aquella exigencia significar una traba a la acción de la Cooperativa en distintos momentos. ¿Por qué ha de comprar siempre al por mayor, si puede no convenirle?

Señor Casaravilla — Conviene porque el precio es más barato.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Senador por Paysandú?

Señor Buero — He terminado.

Señor Amargós — Suprimiéndose las palabras "mercado libre", pero dejándose la palabra "directamente" que es, como acabo de decir, traer de la fábrica los artículos para venderlos al consumidor. Esa es una de las bases principales de economía de la Cooperativa.

Por lo tanto yo doy mi voto al artículo 5.º tal como está redactado suprimiéndole las palabras "mercado libre".

Señor Presidente — Debo decir al señor Senador que la Comisión ha aceptado la enmienda propuesta por el señor Senador por Artigas. A pesar de eso ¿insiste el señor Senador en que debe quedar tal como está?

Señor Amargós — Yo no he oído que la Comisión haya aceptado.

Señor Cima — Yo entendí, señor Presidente, que mis compañeros de Comisión aceptaban; pero ahora resulta que no han aceptado. Yo acepté la modificación como transacción, en el deseo de que se terminara de una vez con este proyecto.

Pero ahora resulta que la Comisión no ha aceptado la modificación.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 19 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

[illegible] AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible]

SECCION AVISOS

TOMO LXXXII **Montevideo, Viernes 26 de Marzo de 1926** **Núm. 5964**

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1.o Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 35 palabras:

De 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.18
Por 16 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

2.o Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 3.60

3.o Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " [illegible]

4.o Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 8 centímetros, por 15 días ... " [illegible]

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

5.o Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

6.o **Avisos de remate:**

Hasta 20 días (días corridos). $ [illegible]

Por los días que excedan de 20. " [illegible]

(Resolución de 18 de Enero de 1923)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 104. — ASUNTO N.o 8953|340

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes a proveerse a las unidades del Ejército durante el mes de Mayo.

Las cantidades a proveerse son: 192.000 kilos de alfalfa, 94.000 kilos de maíz, 47.000 kilos de avena, 79.000 kilos de paja.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Abril, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, que efectuará 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Mz.22-6763-v.ab.8.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 1191613

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

22.935 metros de brin yerba mate de 1 metro 40 de ancho, según muestra, 56.000 botones escudos empabonados de 20 m|m, 32.000 botones de 15 m|m., 4.350 metros de cretona, 3.200 metros de liencillo, 16.000 broches para cuellos, 8.000 metros de cinta de hilera, 1.200 metros de entretela ordinaria, 7.000 botones carozo, negros, grandes, 23 metros de paño verde, 15 metros de paño rojo, 7 metros de paño amarillo y 20 metros pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, debidamente lacrados, se recibirán el día 22 de Mayo, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Mz.22-6762-v.ab.8.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
TRABAJOS DE IMPRENTA

Licitación para composición del padrón

Llámase a licitación para la composición del Padrón Electoral, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, de donde podrá retirarse todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se hará el día 7 de Abril, a las 17 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Mz.24-6824 v.ab.7.

Licitación para la confección de volanderas

Llámase a licitación para la confección de volanderas, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467 (2.o piso), de donde podrá retirarse todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Abril, a las 13 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Mz.24-6825-v.ab.6.

Llamado a licitación para la confección de muebles

Llámase a licitación para la confección de muebles de madera, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467 (2.o piso), de donde podrán retirarse todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Abril, a las 17 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. My.24-6826-v.ab.6.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
CITACION

Por disposición del señor Receptor de Aduana don Gabriel Paseyro, se cita, llama y emplaza a don Ignacio Siracheta, para que comparezca ante esta Receptoría dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, a estar a derecho en el sumario que por detención de un fardo de tabaco y dos barriles de alcohol iniciaron los Inspectores de Impuestos señores Alejandro Stirling y Juan Montiel, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Marzo 3 de 1926. — Antonio Blanco, Secretario. Mz.6-6375-v.ab.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Reconstrucción del Dique Nacional

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reconstrucción del Dique Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, metraje de la obra y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, que deberán presentarse en pliegos cerrados, se abrirán el día 31 de Mayo próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Mz.20-6722-v.ab.30.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día lunes 5 de Abril a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. Ab.24-6835-v.ab.5.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de verdura para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Abril, a las 17 horas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. Mz.24-6836-v.ab.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de los motores a combustión interna, principal y auxiliares, para el remolcador a construirse en el astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas, deberán ser presentadas el 5 de Agosto próximo a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1926. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima. Mz.6-6363-v.ab.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días, a contar del 8 del corriente, para 1.300 metros lineales aproximadamente, de sendas de hormigón de 2m.50 de ancho, a construirse en el Puerto de Montevideo.

En la Secretaría General de la Institución (calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto), todos los días hábiles de 7.30 a las 12 horas, hasta el 15 del mes en curso y de 13 a 18 horas después de esa fecha, podrán los interesados retirar los pliegos de condiciones y planos que regirán en esta licitación.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y sellados, se recibirán hasta las 10 horas del día 8 de Mayo de 1926, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Mz.8-6421-v.ab.15.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de fecha 2 de Marzo de 1926, se llama, por primera vez, a concurso para la provisión de la Ayudantía de Agricultura. Las bases del concurso que se realizará el 10 de Abril próximo se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría donde serán admitidas las inscripciones hasta el 8 del mismo mes. — La Secretaría. Mz.11-6500-v.abl.8.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES

Llámase a licitación, por segunda vez, para la proveeduría de pan a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del establecimiento.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente en la Dirección de la Colonia hasta el día 7 de Abril próximo en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a la hora 15. — Suárez, Marzo 19 de 1926. — La Dirección. Mz.22-6771-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Emilio Izzi, uruguayo, músico, domiciliado en San Juan Bautista, Estación Cazón, Departamento de Canelones, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Compasión", de la que manifiesta ser autor (tango para piano).

Al efecto deposita dos ejemplares manuscritos de la mencionada composición musi-

ACTA N.o 14555

[illegible] ta fecha, Leandro Ybargoyen Arbiza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a (menos polvos secos solubles de alcalí para limpiar metales), 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.19-6693-v.ab.12.

ACTA N.o 14559

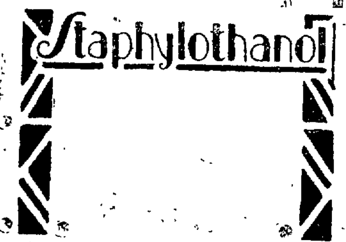
Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEKAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.19-6713-v.ab.12.

ACTA N.o 14539

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.19-6715-v.ab.12.

ACTA N.o 14571

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOBONITE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Aredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.22-6760-v.ab.10.

ACTA N.o 14531

Montevideo, Marzo 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor R. Muñoz del Campo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOUCAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Aredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.10-6451-v.mz.26.

ACTA N.o 14529

Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Oscar Larsen A.|S., de Aalesund, Noruega, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a (bacalao, huevos, aceite de pescado y arenques). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.10-6457-v.mz.26.

ACTA N.o 14532

Montevideo, Marzo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. San Román e Hijos de Montevideo, han solicitado el re[illegible]

"POLO [illegible]"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.11-6504-v.mz.27.

ACTA N.o 14544

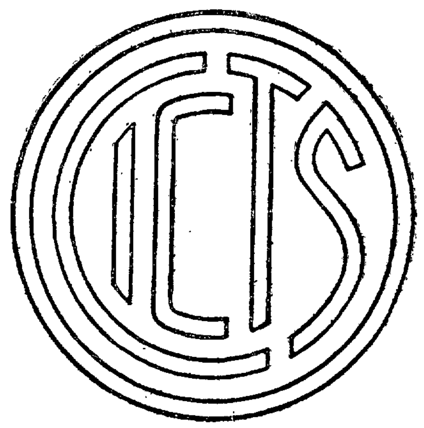
Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ADD-INDEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.11-6517-v.mz.27.

ACTA N.o 14546

Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Pablo Matteucci, apoderado de la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.13-6563-v.ab.6.

ACTA N.o 14533

Montevideo, Marzo 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LA FRANCO-ARGENTINA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-6452-v.mz.26.

ACTA N.o 14534

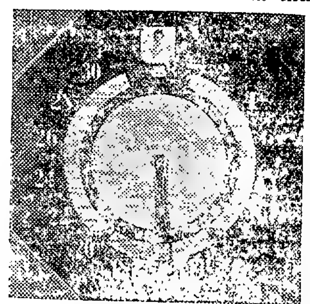
Montevideo, Marzo 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FRANCO ITALO ARGENTINA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-6453-v.mz.26.

ACTA N.o 14557

Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 72.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.19-6694-v.ab.12.

ACTA N.o 14536

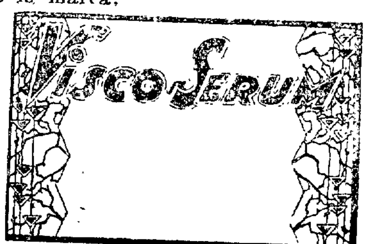
Montevideo, Marzo 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"APONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.10-6455-v.mz.26

ACTA N.o 14527

[illegible] ta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.19-6685-v.ab.13.

ACTA N.o 14550

Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Cristóbal Oreggia, apoderado de Oreggia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.18-6676-v.ab.10.

ACTA N.o 14568

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

P.B.T.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 20.a, 22.a, 27.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Mz.20-6748-v.ab.13.

ACTA N.o 14567

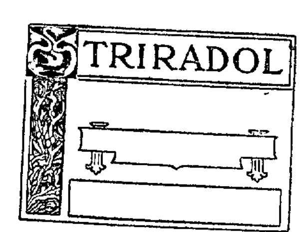
Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

P.B.T.

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 16.a a 19.a, 22.a, 26.a, 38.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-6747-v.ab.13.

ACTA N.o 14538

Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.24-6812-v.ab.16.

ACTA N.o 14574

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Gourock Ropework Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BIRKMYREIS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.24-6810-v.ab.13.

cal. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Arturo Scarone. Mz.25-6847-v.mz.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14579

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gatto Hermanos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CASA DE LAS MEDIAS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.23-6749-v.ab.16.

ACTA N.o 14565

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

P.B.T.

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 14.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 43.a, 49.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-6745-v.ab.13.

ACTA N.o 14566

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

P.B.T.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a a 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.20-6746-v.ab.13.

ACTA N.o 14541

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"BELLE CITY"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-6567-v.ab.6.

ACTA N.o 14569

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arnoldo Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-6766-v.ab.13.

ACTA N.o 14564

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Werner y Mertz Aktiengesellschaft, de Mainz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 58 a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.22-6751-v.ab.14.

ACTA N.o 14576

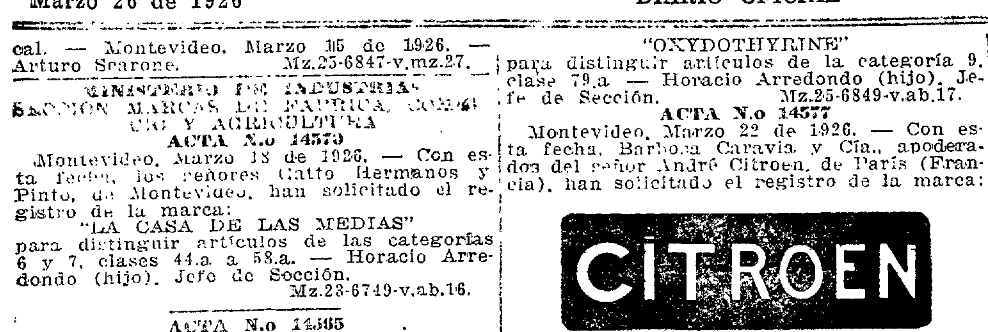
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Corradi, apoderado de André Paris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"OXYDOTHYRINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-6849-v.ab.17.

ACTA N.o 14577

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor André Citroen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y todas las piezas sueltas, anexas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6845-v.ab.17.

ACTA N.o 14578

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor André Citroen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y todas las piezas sueltas, anexas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6846-v.ab.17.

ACTA N.o 14518

Montevideo, Febrero 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jules Desurmont et Fils, de Tourcoing (Francia), han solicitado el registro de la marca:

STELLA



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a (toda clase de artículos de bonetería de su fabricación y de su invención). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.12-6524-v.ab.5.

ACTA N.º 14545

Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Con esta fecha, Luis A. Chabaneau y Cristóbal Amundarain, apoderados de Enrique Puete, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 37a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Mz.12-6523-v.ab.5.

ACTA No 14543

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CIBALGINA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.12-6528-v.ab.5.

ACTA N.o 14575

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Corradi, apoderado de André Paris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTOLAXINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-6848-v.ab.17.

ACTA N.º 14519

Montevideo, Febrero 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jules Desurmont et Fils, de Tourcoing (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a (artículos de bonetería de su fabricación e invención). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-6526-v.ab.5.

ACTA N.o 14556

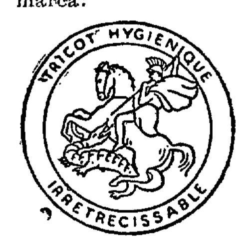
Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Conti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TICON"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-6667-v.ab.10.

ACTA N.o 14520

Montevideo, Febrero 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jules Desurmont et Fils, de Tourcoing (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a (artículos de bonetería de su fabricación e invención). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-6526-v.ab.5.

ACTA N.o 14542

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CORAMINA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-6527-v.ab.5.

ACTA N.o 14547

Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Pablo Matteucci, apoderado de la Compagnia Italiana dei Cavi Tellegrafici Sottomarini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-6564-v.ab.6.

ACTA N.o 14563

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Werner y Mertz Aktiengesellschaft, de Mainz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Erdal

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 37.a, 39.a, 43.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.19-6716 v.ab.12.

ACTA N.o 14548

Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Pablo Matteucci, apoderado de la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-6565-v.ab.6.

ACTA N.o 14550

Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Monticello Drug Co., de Jacksonville, Florida (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artícuos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-6610-v.mz.7.

ACTA N.o 14552

Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de B. Worth y Sons, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

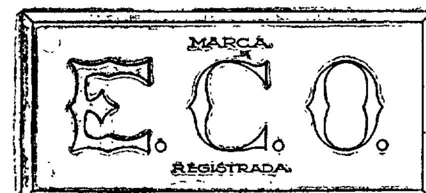


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 22.a, 24.a a 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a 39.a, 42.a, 75.a, 78.a y 80.a (metales en bruto y parcialmente trabajados, utilizados en la fabricación, maquinarias y piezas de las mismas, incluyendo cuchillos de máquinas, herramientas de máquinas y artículos metálicos similares, cuchillería y herramientas de filo, incluyendo tijeras y navajas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-6609-v.ab.7.

ACTA N.o 14553

Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 19.a, 21.a a 24.a, 26.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-6652-v.ab.9.

ACTA N.o 14557

Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Con nández, de Sevilla, España, han solicitado apoderados del señor Francisco Gil Fernndez, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

"ESPIROGIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-6653-v.ab.9.

ACTA N.o 14535

Montevideo, Marzo 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOGENIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-6454-v.mz.26.

ACTA N.o 14549

Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Cuixart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

BOMBA BLOCH

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a y 80.a (bombas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-6584-v.ab.6.

ACTA N.o 14558

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-6712-v.ab.12.

ACTA N.o 14540

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Teztile Products Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (tela encerada y hule). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-6566-v.ab.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2153

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Andrés Miramontes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor horario sistema "Miramontes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.24-6823-v.ab.23.

ACTA N.o 2156

Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Con esta fecha el señor David Grundland, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.19-6586-v.ab.17.

ACTA N.o 2155

Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Narancio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema geométrico-contable de escrituración de cuentas personales para cajas de jubilaciones, compañías de Seguros e instituciones análogas a que pudiera ser adaptado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.15-6539-v.ab.13.

ACTA N.o 2154

Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compuesto destinado a evitar o prevenir los efectos de las pinchaduras en los neumáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.13-6576-v.ab.1º.

ACTA N.o 2150

Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en calzados de cuero, grampados, cosidos y con vira", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Mz.10-6489-v.abl.8.

ACTA N.o 2151

Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Wesley Nauce, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a curtir, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Mz.8-6417-v.ab.6.

ACTA N.o 2152

Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Wesley Nauce, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en condensadores al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.8-6418-v.ab.6.

ACTA N.o 2128

Montevideo, Enero 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Aurelio Palma, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Construcción de instalaciones para exposiciones denominada "Super Propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.5-6319-v.mz.27.

ACTA N.o 2149

Montevideo, Marzo 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Christian Robert Louis Bierling, de Dresden, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para obtener cola o gelatina a partir de substancias animales por ejemplo, pellejos o similares". Adicional a la solicitud presentada con el acta número 2055, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.8-6392-v.ab.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de cuarenta uniformes destinados a los guardianes del Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Abril próximo, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.

Mz.16-6625-v.mz.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con macadam asfáltico de las calles Corumbé entre Industria y Corrales y Pablo Pérez entre Industrias y Corrales, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Mz.22-6769-v.ab.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección. Mz.13-6568-v.jn.21.

Don Victor Masanés, propietario del solar número 876 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 18 de 1926 —La Dirección.

Feb.20-5992-v.my.22.

Don Francisco C. Miramonte, propietario del nicho número 612 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Juan Aspeche, Carmen González, Carlos Villar, Juan Haramburen, Juan Bernardo Aguerre, María L. Bellini, María Landó, Ana Toubouse, Eusebio Marimpery, Antonio Marimpery, Vicente Marimpery, Miguel Bustigorry, Umberto J. B. Berra, Alberto García, María Alsatagaray, María Berra, Valentín de María y los de María Roso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — La Dirección.

Feb.17-5909-v.my.17.

Habiendo solicitado permiso doña Concepción Moraña de Fernández para extraer del sepulcro de su propiedad número 1282, del Cementerio del Buceo, los restos de Ramona Pérez de García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 21 de 1926. — La Dirección. En.29-5470-v.ab.30.

Habiendo solicitado permiso don Carlos Fossati, para extraer del sepulcro número 1844 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Angel Carachuelo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — La Dirección.

Dic.29-4898-v.ab.5-1926.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Traslado de senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado don Victoriano Echevarría solicitando el correspondiente permiso para construir una línea de alambrado en campo de su propiedad, sito en el Penitente, primera sección policial de este Departamento, cuyo croquis se establece en el escrito original presentado.

El interesado hace constar asimismo que la senda de paso que figura en el expresado croquis será trasladada de donde está al lugar en que será construída la nueva línea hasta empalmar al camino a Aiguá.— Minas, Marzo 3 de 1926. — J. Gimesta Navarro, Secretario. Mz.17-6657-v.ab.22.

CONCEJO AUXILIAR DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Sarries, se ha presentado a este Auxiliar solicitando permiso para cerrar una senda de paso que atraviesa el campo de la sucesión Fernández Peinado, sito en la 12.a sección del Departamento de Minas y que llega hasta campos del doctor Roselló Gómez. Se previene a los interesados que tienen treinta días para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 3 de 1926. — José Boasse, Secretario.

Mz.6_6354-v.abl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIÑEYRUA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Solís número 1541, y doña LAURA MARGARITA DENBY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2449-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDOMIRO ALDIR ABLON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña PILAR MUÑIZ SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2451-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VICTOR GUIÑAZU, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña ESTHER MATILDE PARODY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Nicolás de los Arroyos, domiciliada en la Plaza Inependencia número 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2450-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DA SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1037, y doña CELIA FANY GALBISSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2924-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MILAZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 1398, y doña JUANITA MOLINARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2923-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 681, y doña MARIA SELICA SAENZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2386-v.mz.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN BLAS CARVALHO ARANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1537, y doña MARIKA LEJOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2901-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FIORINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña ELISA SARA WECKER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2874-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR RODRIGUEZ MIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 193, y doña INES MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2873-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CASANOVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 546, y doña MARIA OFELIA MENZA ARRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2872-v.mz.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 226, y doña ANGELA FABIERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2894-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ALFE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Recinto número 228, y doña JULIA BENCION, de 30 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmir-

na, domiciliada en la calle Recinto número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2892-v.mz.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder don MANUEL BALLESTEROS, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DOLORES SUAREZ FERNANDEZ, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2900-v.mz.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ORESTES BAITX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA LOMBARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 2925-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PATRONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña ANA YOLANDA ABBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2922-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE CAGNONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1442, y doña ESTELA FERRARI de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2877-v.mz.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SALVADOR DE AGOSTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1551, y doña FANNY ADELA MUNTINGUIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2926-v.mz.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MAROTTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ROSA ADRAN, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2928-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SEVERO VIERA OSORIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña ANTONIA JUSTINA PEREYRA TORT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Vázquez número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2927-v.mz.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tabaquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1826, y doña JULIA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza. 2445-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1926, y doña MARIA ELENA REVETRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2919-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMERICO D'ANERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2213, y doña MARIA ESTHER BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2918-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILCHE de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña MATEA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2917-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Lima número 1431, y doña VICENTA MESSANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2916-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALZAMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1474, y doña EVANGELINA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Hocquart número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2890-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE STRINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Como, domiciliado en la calle José L. Terra número 2868, y doña MATILDE SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2889-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO TENAGLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Minas número 1334, y doña MARIA DE LOS ANGELES OSSOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Martín García número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2888-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse enmatrimonio don JOAQUIN GONZALEZ PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida General Flores número 2175, y doña ERLINDA CELESTINA KUHLSEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2887-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO QUINTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Requena número 1274, y doña AMELIA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2870-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ALEJANDRO CALDERINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2620, y doña EUSEBIA IRENE DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2871-v.mz.26.

En Colón, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SAPONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña JULIA DUJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 2915-v.mz.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VELASCO Y GUERRERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión topógrafo dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Itú sin número, y doña GUADALUPE ALEJANDRINA ALVIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Itú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2454-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RICARDO CANDALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Smidel sin número, y doña MARIA MERCEDES GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2453-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1926, a las 15.5. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle [illegible] sin número (Malvín) [illegible] de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Taboba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2929-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DONATO BOSSIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DOLORES ROSAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2896-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle María S. de Munar número 119, y doña MARCELINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga número 356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2897-v.mz.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANGINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4060, y doña TOMASA DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2452-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LERENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña NICANORA G. ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — R. Boggiano C. 2908-v.mz.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAVANETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 913, y doña CARMEN MARIA GIACOIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2895-v.mz.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. FAJARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA ELENA CAPRILE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2878-v.mz.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Pérez número 33, y doña LUCRECIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Pérez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2936-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 8.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PANARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle García Zúñiga número 32, y doña JULIA ZANARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Zúñiga número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2935-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURICIO PUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 288, y doña HERMINIA PIEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2930-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle R. Eguren número 2, y doña AIDA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Eguren número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2615-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GIL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. Massini número 3234, y doña BLANCA RUIZ ZORRILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en el Departamento de [illegible], domiciliada en la calle Espinillos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2934-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araicuá número 2049, y doña NICASIA DUARTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2933-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PENINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle J. Arteaga número 15, y doña RAFAELA SCILINGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Arteaga número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2932-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO HUGO BADELL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2926, y doña MARIA ELENA PADILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2931-v.mz.31.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SEIBANE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2570, y doña MARIA ESTHER ARELLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2879-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GERARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Figueredo número 352, y doña ISOLINA STELLINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle S. Figueredo número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2860-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BLANGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Berutha, domiciliado en la calle Colorado número 1880, y doña AMALIA ZETUNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beruthe, domiciliada en la calle Colorado número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2861-v.mz.26.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE PODADERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Colmenar, domiciliado en la calle Inca número 2352, y doña AGUEDA GUTIERREZ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Avenida General Flores número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2898-v.mz.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TOJA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 116, y doña CARMEN TOJA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2921-v.mz.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENELAOS FOKAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Bogotá número 126, y doña DIANA METLICHE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Austria, domiciliada en la calle Bogotá número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2920-v.mz.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GIRALDEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Rosal (Pontevedra), domiciliado en la calle Nueva Granada número 111, y doña ROSA RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Granada número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2880-v.mz.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BERTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña LUCRECIA CHIOSSONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2863-v.mz.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Marzo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YIOSAFATTE IMPORTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Anunciata, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 225, y doña AURELIANA CLARACHICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno (Soriano), domiciliada en la calle Río de Janeiro número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2862-v.mz.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONTE de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1277, y doña MARIA ANGELICA DE MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2891-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIERRO VIGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 3127, y doña DIMAS TERESA REBOSIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2864-v.mz.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSIMO VALENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Colonia número 2222, y doña CARMEN GRECO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2939-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARBONELL DEBALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2744, y doña LINA MOURIGAN CANALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2938-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE MOLFINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la calle 8 de Octubre número 2786, y doña ALCIRA ALBA PEREZ, de 27 años de edad, de esta-

do soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2937-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña FERMINA OROZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Brescia. 2885-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX RUIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1032, y doña MARIA MARTHA PUJOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2884-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña MARIA ESTHER BRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2883-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AMADO ABAD, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1291, y doña DOLORES GARCIA GODOY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2882-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO FRANCISCO SOSA CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1036, y doña CONCEPCION DE ROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2881-v.mz.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELISEO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Canelones), domiciliado en la Avenida General San Martín sin número (17.a sección), y doña MARTINA BRAVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Granaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2460-v.ab.5.

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sotelo número 411, y doña ANITA MARENCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el camino Avegno.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2459-v.ab.5.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ADOLFO VIGNOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Casavalle, y doña RITA ZUGARRAMURDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2899-v.mz.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS D'AGUILAR MORTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3609, y doña AMANDA MONTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2458-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DONATO MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 17, y doña MARIA CIRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2457-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BAISON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Brasil número 2679, y doña MARIA MAXIMA RUIBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2456-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO MACHADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña LUISA BAZZINO DE PERCIVALLE, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2455-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SORDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Obligado número 2137, y doña NIEVES FERRADAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2446-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEOPOLD, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en el camino Reyes número 13, y doña MARIA ANGELICA MONTERO BUSTAMANTE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2448-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO TRAMUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 36, y doña RESEDAD FILIPPINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Alonso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2447-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. — A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SUAREZ PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 172, y doña EMA DORNELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Charrúa número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2907-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANCELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. de Rossell número 32, y doña TERESA AQUINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dolores P. de Rossell número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2906-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DENIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 8, y doña MARIA ROSA BO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2905-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219, y doña IDAELIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2904-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREYRA ARNAYS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco número 17, y doña SARA CLULOW COMPARADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2903-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BERGAMASCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1113, y doña MARIA ADELA PUEBLA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Pedro Berro número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.**
2902-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ROQUE COUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1384, y doña PETRONA [illegible] de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
2867-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA IRAOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1845, y doña CARMEN SPINELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2869-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELLONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vedomia, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1384, y doña MARIA ALCIRA MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
2868-v.mz.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número número 1693, y doña MARIA TOJO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.**
2942-v.mz31

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAMPOY, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Algeciras, domiciliado en la calle Santurio número 1870, y doña MARIA ESTHER MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. Conste. — Ortiz Garzón.
2944-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTUGAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión idnustrial, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguelete número 1939, y doña MARIA ELIDA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2943-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GALEANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Miguelete número 1817, y doña ELVIRA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Miguelete número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2911-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SILVARREDONDA REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2481, y doña RUFINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra, número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2910-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIGNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2331, y doña CARMEN ANUNZIATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2909-v.mz.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CARDOZO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña GEMMA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ameghino número 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
2941-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO M. LEPES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 3897, y doña ELENA VILARRUBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2940-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLEITAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle [illegible] y doña REMIGIA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res. de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

2913-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BEVERINA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Di Como, domiciliado en la calle Galicia número 1819, y doña JOAQUINA SOLANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2912-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CHARLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2865-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Santa Lucía número 167, y doña MARTHA OLGA ARBELBIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2866-v.mz.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325 (3.a sección judicial), y doña MARIA GIOVANINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2914-v.mz.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1621, y doña MARGARITA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [illegible] la puerta [illegible] sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2893-v.mz.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO NERVI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AMABILIA MORANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2875-v.mz.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Juan E. Dotta Uhart y José J. Canabal, el registro de la mina de galena denominada "Elida", ubicada en campos de los señores Pasquier Hermanos y sucesión de don Juan Zuasnabar, primera sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-6695-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Omar Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a llenar la conciliación y contestar la demanda en el juicio que por cobro de recargo de impuesto al ausentismo y multas, año 1918 a 1923, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-6503-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Antonio Alvez Santana y Gabino Cardozo, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a estar a derecho en el sumario que por detención de 98 fardos de tabaco y otros artículos, en la Picada Segundo, del arroyo de la Invernada, les inició la Receptoría de Aduana de Artigas, con fecha 5 de Febrero de 1925, a los nombrados en unión de Bernabé Muñoz, José Dalia y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-6189-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Roman Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a todo el que a título patrimonal se considere con derechos en un solar de terreno ubicado en la Unión, cale 20 de Febrero dentro de los siguientes límites. Por el Norte y Noreste, en una extensión de 10 y 5 metros, respectivamente, con don Juan Arambure; por el Sureste, en una extensión de 10 metros, con don Juan Duhart y por el Suroeste con la calle 20 de Febrero, solar cuya expropiación y posesión urgente solicita la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. — Montevideo, Febrero 17 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.25-6101-v.Abl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Bagnasco de Tabassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6854-v.ab.10.

[illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Percy H. Vignoles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6855-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina García de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6856-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Imenarrieta de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6857-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Cotelo y de don Luis R. o Luis Rudecindo Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6858-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Berriel de Soca, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, a inmediaciones de la antigua Plaza de Toros, lindando: por el Norte y por el Oeste, con caminos vecinales; por el Este, con el Barrio Larravide, y por el Sud con la sucesión Cordero, compuesto de un área superficial de cuatro mil novecientos treinta y un metros con trece decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Y. Schenone en Setiembre de mil novecientos once; a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6859-v.my.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Molinari, solicitando segundas copias", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "1902. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de la información producida y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase al peticionario la segunda copia solicitada, dejándose sin efecto la primera expedida, y tasadas y satisfechas las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 3 y archívese. — Teodoro Sanguinet". — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6860-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ricci y otros solicitando la rectificación de la siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Ricci, porque se establece que la madre de éste se llama María Pauleti, cuando debió decirse María Paoletti; 2.o La de nacimiento de Clotilde Ricci, por figurar el apellido del padre de ésta como Rizzi, en vez de Ricci, que es el real y verdadero; 3.o La de nacimiento de María Ricci, porque se establece que los padres de ésta se llaman [illegible] Rizzi y María Pauletti, cuando [illegible] Juan Ricci y María Paoletti [illegible] nacimiento de José Ricci, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Pauletti, en vez de Pao-

Fetti, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-6861-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-6799-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Constantino Facello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Constantino Facello, por figurar en ella mal escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, pues dice Fachello en vez de Facello, y equivocado el nombre de la madre, pues dice Consuelo, en lugar de Consolina, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de María Angela Facello, por aparecer mal escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Fachellio y Fachelo, en vez de Facello y Facello, respectivamente, y equivocado el de la madre, pues dice Consuelo, en vez de Consolina, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Aurelia Facello, por figurar mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Faccello, en lugar de Facello, y estar también equivocado el nombre de la madre, Consolina, y dice, por error, Consuelo; 4.o La de nacimiento de Isabel Facello, por aparecer mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Fachello, debiendo decir Facello, que es el verdadero, y el nombre de la madre, pues dice Consuelo, y debe decir, Consolina; y 5.o La de nacimiento de Virginia Rosa Facello, por aparecer en ella mal escrito, por error, el nombre de la madre, pues dice Consuelo, debiendo decir Consolina, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-6731-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Juanotena de Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-6730-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Felipe Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-6729-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaria o Rosario Montouri de Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-6728-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Guallardo o Gagliardi de Escarballoni y de doña Luisa Escarabayoni o Escarballoni de Carrasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-6662-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mancini o Francesco Mancino o Francisco Mancino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-6663-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maresca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-6631-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Perrotta o Perrotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-6505-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.25-6872-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión de Lorenzo Teodulo o Lorenzo Dournau", ha sido presentado un escrito por doña Juana Carlota Dournau, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de don Lorenzo Dournau, figura el causante con el nombre de Lorenzo Teodulo Dournau, cuando su verdadero nombre es Lorenzo Dournau. El nombre de la madre del causante aparece como María Salafardeine, siendo María Adela Salabardeine el verdadero. La esposa aparece llamándose Leony Honoré, siendo su nombre verdadero Francisca Carolina Leonie Honoré. Dos de los hijos del causante aparecen llamándose María D. de Jauge y Adela D. de Chamlet, siendo María Antonieta Leonia los nombres de la primera, y Josefina Adela los de la segunda; 2.o La partida de matrimonio de don Lorenzo Dournau y doña Francisca Carolina Leonie Honoré, el apellido y el nombre de la madre del contrayente aparecen, respectivamente, como Sallabardeine y María, siendo María Adela Salabardeine los verdaderos; 3.o La partida de bautismo de María Antonieta Leonia, el nombre de ésta aparece como María Antonieta Leoncia, siendo los verdaderos María Antonieta Leonia; el padre aparece llamándose Lorenzo Teodulo Dournau, siendo Lorenzo Dournau el verdadero; la madre figura con los nombres de Francisca Carlota Leoncia Honoré, siendo los verdaderos Francisca Carolina Leonie Honoré. El abuelo materno es Juan Carlos Honoré y no Carlos Honoré, como aparece; 4.o En la partida de bautismo de Josefina Adela, por error aparece ésta con el nombre de Josefa Adela, en lugar de Josefina Adela, que es el verdadero. La madre figura con el nombre de Leonia Honoré, en lugar de Francisca Carolina Leonie Honoré; 5.o La partida de bautismo de Felipe Luis, los nombres del bautizado y los del padre y de la madre aparecen como Luis Henrique Felipe, Lorenzo Teodulo Dournau y Leonia Carlota Honoré, siendo los verdaderos, respectivamente, Felipe Luis, Lorenzo Dournau y Francisca Carolina Leonie Honoré; 6.o Partida de defunción de Felipe Luis Dournau, la madre aparece llamándose Leony Honoré, siendo Francisca Carolina Leonie Honoré su verdadero nombre; 7.o La partida de nacimiento de Lorenzo Ernesto, por error aparece llamándose la madre Leonie Honoré, la abuela paterna María Salabardeine y la abuela materna María Depas, siendo los nombres verdaderos, respectivamente, Francisca Carolina Leonie Honoré, María Adela Salabardeine y María Josefa Depas; 8.o Partida de nacimiento de Lucía Leonia, aparecen, por error, llamándose la madre Leonia Honoré, la abuela materna María Depas y el abuelo materno Carlos Honoré, siendo los verdaderos nombres, respectivamente, Francisca Carolina Leonie Honoré, María Josefa Depas y Juan Carlos Honoré; 9.a Partida de defunción de Lucía Leonia Dournau, ésta figura con el nombre de Lucía Leonie, siendo, Lucía Leonia su verdadero nombre; la madre, la abuela paterna y los abuelos maternos aparecen con los nombres de Leonie Honoré, María Salabardeine, Carlos Honoré y María Depas, siendo los verdaderos, respectivamente, Francisca Carolina Leonie Honoré, María Adela Salabardeine, Juan Carlos Honoré y María Josefa Depas; 10.a Partida de nacimiento de Juana Carlota, la madre aparece con el nombre de Francisca Leonie Honoré, siendo el verdadero el de Francisca Carolina Leonie Honoré; la abuela paterna figura con el nombre de María Depas, siendo los verdaderos, respectivamente, María Adela Salabardeine y María Josefa Depas. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-6757-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del o Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Diogracias Oyarbide de Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6809-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Sucesión Giudita Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Aquistapace por el término de noventa, días a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en éstos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6840-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se convoca a los acreedores de este Concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 de Abril próximo a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Daz Falp, Actuario.
Mz.17-6646-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segunda turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-6752-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-6753-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segunda turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Mz.22-6754-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Plazas de Llanes o Plaza de Yáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-6703 v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano José Antonio Stronatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-6704-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano Barcellos o Marciano Ignacio Barcellos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.17-6665-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Menotti o Menotti Américo Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz17-6647-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Teodulo Dournau o Lorenzo Dournaud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6605-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos os que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a los herederos Doroteo de Izurco, Faustina Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, los herederos de Juana de Izurco de Alemán, llamados: Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandra y Salustiano Alemán y a los herederos de la causante, sus hijos, Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa, Rosalio Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6590-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Costas Fernández de Liz Rodríguez o Liz Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.12-6553-v.ab.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, señor doctor don Juan M. Minelli, en los autos "Gabriel Golan. Información "ad perpetuam", da noticias a sus efectos de su iniciación a quien o quienes se consideren con derechos a 541 metros 1 decímetro 11 centímetros y 60 milímetros de terreno, comprendido en la manzana uno bis, de un plano del agrimensor Albenas, de 1874, ubicada en el pueblo del Cerrito de la Victoria de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, con la Avenida San Martín; por el Nordeste, calle Revuelta; por el Sur, Oeste, con el camino Propios y por el Sudeste, con calle sin nombre. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Edurado Díaz Falp, Actuario. Mz.6-6357-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del primer matrimonio don David Comba, llamados Juan Santiago y Enrique Comba, a Juan David Comba y su esposa Angela Veyrano y a los hijos de este matrimonio Juan Pedro David y José María Marcelino Comba, a Esteban Comba y su esposa Ramona Galiano y a los hijos de este matrimonio Bartolo Ambrosio, Juan Esteban, María Inés, Magdalena, Juan Francisco y Guillermo Próspero Comba, a Magdalena Lidya Comba y a los sucesores de Julia Margarita Comba, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.3-6253-v.ab.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Vega de Mancebo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6864-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Bonilla de Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dededucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6863-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Martínez contra la testamentaría Tiburcio Félix Cachón, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Leonor Cachón de Correa por el término de noventa días, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en la incidencia promovida por los doctores Pablo de María y Juan Vicente Algorta sobre honorarios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6878-v.my.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Pedro Goldfeld para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 23 de Abril próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.24-6822-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno o Vicente Retonto o Roturno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy C. Pereira, Actuario. Mz.24-6880 v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6829-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alfredo Casterés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6828-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barreto Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6831-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Authier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6850-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.20-6725-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Antonio Legnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.20-6724-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Demaría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.20-6723-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Pescio y doña María Magdalena Catalina Pescio de Sciuto o Siuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.20-6726-v.ab.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente cartulado "Sucesión Adolfo I. Reyes", se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Octubre próximo pasado se declaró a doña María Carmen Reyes Denis en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña María Indart Denis de Reyes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.20-6727-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Honorio Steppani y doña Alejandrina Tagliabue de Stoppani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.18-6675-v.ab.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores del concurso de don José Panosetti, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que concurran a la junta general que se celebrará el 8 de Abril próximo, a las quince horas, en la cual se resolverá sobre lo propuesto por la sindicatura para la liquidación del concurso. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.18-6677-v.ab.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás M. Olivari contra Francisco Rodríguez Rico y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez Rico, a los herederos de don Tomás Chiarella y de doña Nina Chiarella, a don Santiago y don Francisco Queirolo y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 26 metros 2 decímetros cuadrados existente dentro de mayor área formada por los solares números 1 y 2 del plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés en Mayo de 1921, señalados después con las letras A y B del plano del mismo agrimensor levantado en Noviembre 30 de 1922, situados en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de 172 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Santa María; 15 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Pando, por formar esquina; 14 metros 24 centímetros al Norte, lindando con Mario Rossi, y 17 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con Juan J. Domínguez; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.19-6707-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Leopoldo de la Rosa, doña Malvina de la Rosa y doña Manuela de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.5-6336-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Reboledo o Reboredo de Sacia, doña Elisa Sacias o Elisa Felicia Romana Ramona Sacia, doña María Juana Sacias de Fernández o María Juana Guillerma Sacia de Fernández, doña Celestina Fernández de Silva o Petrona Celestina Fernández de Silva y doña Sofía Sibba Fernández o Juana Sofía Silva Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.10-6475-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferres y Compañía. División de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Benjamín Darbyshire o sus sucesores y a los herederos de don Diego Darbyshire, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Irachit debe decir [illegible] o Ibar Iratchet, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.10-6176-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Martínez Ungo de del Cueto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.3-6284-v.ab.8

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Harisboure, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Harisboure con María Gracian, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Harisburu, debe decir Harisboure. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.13-6586-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando C. Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.26-6628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Castaño de Corso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.16-6628-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.16-6626-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Cocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.16-6634-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa o María Teresa Angela Rausei de Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.16-6635-v.mz.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Donato Caracciolo y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Antonio y María del Carmen Caracciolo, estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre de los inscriptos aparece como "Donato Vicente Caracilo y Donato Caraccio, respectivamente, debe decir Donato Caracciolo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.16-6507-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique de Feo para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por dicho deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día veintiocho del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.19-6700-v.ab.14.

Estado de créditos y su graduación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Mauricio Silberman, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.18-6683-v.ab.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el incidente, digo en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.19-6708-v.ab.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los ecreedores de don Lorenzo Caprio, para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo a las 16 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor; así como el informe del Contador una vez presentado, piden con todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 22 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.6-6429-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que el comerciante de esta plaza Salomón Grimberg, se ha declarado en quiebra, procediéndose, en consecuencia, de acuerdo con la ley de la materia, para lo cual queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose a las

...del fallido ... a disposición del síndico de la quiebra don Francisco Villaró Rubio, con domicilio en esta ciudad, calle Piedras e Ituzaingó, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico por parte de los acreedores, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 24 de 1926.

Mz.6-6358-v.ab.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "Francisco Abella Rodríguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "1030. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Vistos: Atento lo solicitado por el síndico; lo que resulta de autos, y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 31 de Marzo de 1925 como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Francisco Abella Rodríguez. Y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". —Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución recaída se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.18-6674-v.ab.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Amadeo Lazo. Quiebra. Calificación" se emplaza al fallido Amadeo Lazo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-6249-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Antonio Pazos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que concurran a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-6756-v.ab.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Elisa Andriotti de Nogués, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-6400-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Diógenes Goiburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Uranga, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-675?-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Hurtado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Emilio Rodolfo Biagosch, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.18-6638-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Elia Barago para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Medina Herrera, por divorcio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 11 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-6594-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Elena Acha y Baldor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Castor Vea Murguía y Arana, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-6621-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Stockton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roberto Roberts, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-6559-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía Leonor Decoud para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Andrés Romillo Decoud, por divorcio. Todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-6557-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lerchi de Esperón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-6701-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Abelardo Pintos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina Bavastro, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-6506-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Gerardo Ciaffone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Nicolás Ciaffone, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.8-6398-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Clara Doyhenard, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Humberto Abalos por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo ... de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-6344-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Isabel Mauricette Duret Doret, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Carlos Aberastain Ooro Vinto, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-6164-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Arthur William James y Pearson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsie Evelyn y Powell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.25-6863-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Tarazona de Rada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.22-6767-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Juana, en lugar de decir del sexo masculino y de nombre Juan, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.15-6614-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Sara Azriliant, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arón Blejer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.15-6598-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías López, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gregoria Narvay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.6-6359-v.abl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que a cualquier título se consideren con derecho a la pensión dejada por don Sabino González Pedreira, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Petrona Cisneros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Mz.11-6501-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Héctor Atilio Miloro o Milaro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Josefina Vidal, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.4-6286-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado de primer turno, se cita y emplaza a doña Adela Piani, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Pedro Cortelezzi o Cortellezzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.26-6126-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Delvizio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Cristina Mónaco por divorcio, así como para la audiencia que ha señalado para el día veintiocho de Mayo del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, eFbrero 22 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.26-6132-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a las personas que componen la estirpe de don Pablo Dotta, y que lo son las personas siguientes: Paulino, Celia, Graciosa, Francisco, Héctor, Juan y Evangelina Dotta Uhart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación, como así también a notificarse de la cesión en el juicio ejecutivo y cesión de derechos iniciado por doña Consuelo Dotta de Martín, y a fojas 6 Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.16-6637-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Federico Luis Otto Voigt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Valentina Añón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.12-9317-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Santiago Gaba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Iselina Allerez de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Marzo 5 de 1926. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.10-6465-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Macedonio Alano, concurso voluntario (artículo 1040, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil)", el contador público don Nemesio García Austt ha presentado el estado que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se halla depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos de lo estatuído en el artículo 1024 del Código citado. — Artigas, Marzo 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.16-6640-v.ab.10.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dictada en los autos caratulados "Tomás Cigarán, prescripción treintenaria", se hace saber a doña Herminia Lemos y a doña Emilia Lemos que han sido declaradas en rebeldía en el expresado juicio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.15-6588-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Marzo 5 de 1926. — Juan J. de Souza.

Mz.9-6446-v.abl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Clotilde Fagúndez Priario, citándose a la vez todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas, Febrero 23 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.2-6227-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de "Francisco Veiga, pieza separada, sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Carlos Navas, como apoderado en dichos sucesorios, solicitando la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio del causante, donde dice Vurpio, el apellido de la cónyuge, debe decir Gulpio. Defunción del causante, donde dice Burpio, refiriéndose a la esposa, es Gulpio. Nacimiento de Sixto Doroteo Veiga, dice Beiga, y la madre debe decir Gulpio. Nacimiento de Juan Ramón, el apellido materno dice Bulpio, en vez de Gulpio. Nacimiento de Luis, dice Beiga, refiriéndose al padre, en vez de Veiga, y el materno Burpio, en vez de Gulpio. —Canelones, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.20-6718-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Weigel de González y Emilia González de Potthoff, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-6813-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de C. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laura Pettinari de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.24-6614-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Pérez de Bethencourt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1926. — Héctor J. Astorga, Actuario interino.

Mz.24-6820-v.ab.10.

Incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino con fecha veintiocho de Noviembre próximo pasado en el expediente caratulado "Bentancor Francisca Antonia, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz a su padre don Manuel Bentancor.—Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.18-6672-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Melchor Maidana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1926. — Héctor J. Astorga, Actuario. Mz.18-6671-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos sucesorios José González Díaz, se cita y emplaza por el término de noventa días a Lorenzo González para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Pando, Febrero 24 de 1926.— F. Aguirre Velazco.

Mz.4-6311-v.abl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Magdalena Suárez, y la citación a los interesados para presentarse a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Migues, Febrero 11 de 1926. — Pedro Denis Toppi, Juez de Paz.

Mz.19-6697-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sensata Machado Márquez de Py, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 18 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-6811-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6774-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Clímaco Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.22-6773-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-5782-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pírez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] Letrado [illegible] Cerro [illegible] doctor don [illegible], se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6779-v.ab.17.my.19-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno Actuario.

Mz.22-6778-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 30 de 1913. — Juan F. Furno. Actuario.

My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se ce saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Tuya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 13 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6775-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvez Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6784-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Gamarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6788-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6789-v.ab 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro [illegible] de 1919. — Juan [illegible], Actuario. Mz.23-6790-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Cedrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1923. — Juan F. Furno Actuario. Mz.23-6792-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Melo, Noviembre 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6787 v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damián Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6786-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Otormin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6785-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6791-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.16-6630-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Duarte de Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-6629-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Morales solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Francisco cuando su verdadero nombre y el que ha usado siempre es el de Solano. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-6819-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ciribon, citándose a todos los [illegible] a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-6821-v.ab.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Mz 24-6817-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-6818-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Armand Bosc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-6238-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo Guillot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.19-6714-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Toribio de Luzardo, citándose a todos aquellos que se coniderен con derechos a ella para qus comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.18-6682-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Juan Reconllo y Compañía, citándose por el término de sesenta días a todos los acreedores para que presenten al Síndico don Roque Agustoni los justificativos de sus créditos con excepción de los hipotecarios y prendarios. Se hace presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. —Colonia, Marzo 2 del 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-6450-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derechos a cualquier título, sobre un terreno situado en esta ciudad, en la calle Ituzaingó entre Manuel de Lobo y Florida, lindando: por el Norte, con la calle Manuel de Lobo; por el Este, calle Ituzaingó; por el Sur, calle Florida y por el Oeste, propietarios desconocidos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la firma Juan B. Peduzzi y Compañía, sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Colonia, Febrero 26 de 1926.— Raúl Barbot. Actuario.

Mz.9-6433-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con erechos a cualquier título, sobre un terreno situado en la manzana cincuenta y uno de esta ciudad, calle Rivera esquina 18 de Julio, lindando: por el Norte, con Arturo Wsheppard; por el Este, con Marcelino Fernández; por el Sur, calle 18 de Julio y por

el Oeste, calle Rivera, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la firma Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 26 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.9-6432-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Gastelu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Febrero 12 de 1926. — Raúl Barbot. Escribano.
Feb.23-6028-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Canuta P. de Falcon, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Adrián Aguilera, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Colonia, Febrero 18 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano.
Mz.2_6235-v.Abl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José Mansor Juan, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. —Carmelo, Setiembre 19 de 1925. — Miguel Federico.
Mz.20-6744-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Simón Pereira, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al expresado don Simón Pereira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda entablada, reconocer la firma que suscribe el documento presentado y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Nueva Helvecia, Marzo 16 de 1926. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Mz.20-6740v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Mendy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 18 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-6837-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Pedro Grassi, rectificación de partidas". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio F. Bálsamo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Enrique Grassi, donde dice Grasi, por apellido del abuelo paterno, debe decir Grassi, y donde dice N.. por apellido de la abuela materna, debe decir Pagani; de nacimiento de Germán Humberto Grassi, donde dice Clerice, por apellido materno, debe decir Clérici; los segundos nombres de la madre, María, y del abuelo materno, Bautista, se han omitido, figurando, además, el abuelo materno con el apellido Clerice, cuando debe ser Clérici. De do materno aparece Cleciri, en lugar de do materno aparece Clerice, en lugar de Clérici; el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido, como también el apellido de la abuela materna, que es Pagani. De nacimiento de Alberto Eugenio Grassi, el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido; de nacimiento de Tomás Grassi, se han omitido los segundos nombres de la madre, María, y del abuelo materno, Bautista. De nacimiento de Angela Grassi, donde dice Clelici, por apellidos de la madre y del abuelo materno, debe decir Clérici; el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido, así como el de la abuela materna, que es Pagani. De nacimiento de Felipe Grassi, donde dice Clerici por apellido de éste, debe decir Grassi; donde dice Pagani, por apellido de la abuela materna, debe decir Pagani; el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido. De nacimiento de Pedro Grassi, donde dice Camppi, por apellido de la abuela paterna, debe decir Campi. De nacimiento de José Grassi, donde dice Grase, por apellido del padre y del abuelo paterno, debe decir Grassi; donde dice Grase, por apellido del abuelo materno, debe decir Clérici; donde dice Clerisa, por apellido materno, debe decir Clérici; el primer nombre del abuelo paterno, Juan, se ha omitido; al igual del nombre de la abuela materna, que es Serafina Pagani. De nacimiento de Juan Grassi, donde dice Mari, por el segundo nombre materno, debe decir María; el nombre y apellido de la abuela materna, Serafina Pagani, se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 11 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-6838-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Segredo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 11 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.22-6768-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Moysés Q. Blanchard contra la sucesión Manuela Rosano de Sosa, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o interesados en la sucesión de doña Manuela Rosano de Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Diciembre 24 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.30-4931-v.ab.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vidal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 23 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Mz.16-6641-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bonino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 10 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.16-6632-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan León Ford, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.16-6633-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Susana Siré de Hornos y don Fidel Hornos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Mz.19-6709-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Diego Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.25-6866-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Teresa Viñole de Dibarboure, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.25-6867-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor de Bentancourt, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Marzo 12 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.23-6797-v.ab.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente caratulado "Antonio Félix Chere, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho, que se ha fijado el día catorce de Abril de mil novecientos veinticinco como época efectiva de la cesación de pagos y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Marzo 12 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.22-6772-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Cruz Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.19-6711-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eufracio Arroqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.19-6692-v.ab.6.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.8_6378-v.abl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Garzón de Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.4-6316-v.Abl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-6228-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Triunfín Núñez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.25-6876-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.25-6875-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clotilde Reyes de Rijo y don Simón Rijo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus bienes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.12-6548-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Corbo de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.12-6549-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.12-6550-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efecto sdel artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 25 de 1926. — Blas Boviallo, Escribano Público. Mz-8-6413-v.abl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Luis Figoli con Juan Bautista Gutiérrez y otros, por ejecución de hipoteca", se emplaza a don Juan Bautista y a don Clodomiro Gutiérrez para que, por sí o apoderado constituído legalmente, comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Enero 30 de 1926. — Eufemio C. González. Feb.5-5632-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Margarita Carrasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo. — Minas, Marzo 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.24-6832-v.ab.9.

Notificación de rebeldía

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos seguidos por doña Amacovia y doña Rosaura Abreu, por investigación de maternidad, se hace saber al público y especialmente a don Crispín Abreu que en dichos autos se ha dictado la sentencia definitiva siguiente: "1488. — Minas, Febrero 23 de 1926. — Visto: En primera instancia y para definitiva este juicio, iniciado por don José María Espinosa, en representación de Amacovia Abreu, contra Crispín Abreu, por investigación de maternidad; Resultando: Que a fojas 10 se presentó don José María Espinosa, y en la representación que se ha mencionado expresa que su representada, Amacovia Abreu y Rosaura Abreu, eran hijas naturales de doña Cayetana Abreu, que falleció sin reconocerlas como tales hijas; que la referida Cayetana Abreu cuando dió a luz a las nombradas Amacovia y Rosaura Abreu, era de estado soltera, y, por lo tanto, en las condiciones prescriptas por el artículo 227, inciso 1.o del Código Civil; que doña Cayetana Abreu presentaba a su representada y a su hermana Rosaura como sus hijas naturales a sus deudos, amigos y al vecindario de su domicilio en general, quienes la reputaban y reconocían como tales hijas naturales, proveyendo doña Cayetana a la mantención y educación de ellas y su establecimiento de modo competente durante esos hechos por más de diez años; que de los títulos que acompaña y de la partida que obra a fojas cuatro y de los autos sucesorios de Rosaura Abreu, resulta un principio de prueba de los hechos que alega; que para justificar los hechos que expone solicita que se reciba la información que ofrece; Que por auto de fojas 13 se resolvió no hacer lugar a la recepción de la información ofrecida, y que el interesado debía iniciar el correspondiente juicio de investigación; que a solicitud de la parte actora, se citó personalmente como demandado a don Crispín Abreu, en su carácter de hermano de Rosaura Abreu, y por edictos a todos los que se consideraran con derecho; que no habiéndose presentado ninguno a la citación que se hizo por edictos, se siguió el juicio con el referido don Crispín Abreu, el que fué declarado rebelde por auto de fojas 40, dándosele traslado de la demanda a fojas 54, y siendo acusado de rebeldía a fojas 60; que la actora presentó el escrito de réplica, fojas 65, ratificándose en todo lo expuesto en la demanda y acusándosele en rebeldía al demandado por el escrito de dúplica a fojas 67; Resultando: Que abierto este juicio a prueba se produjo la que corre agregada de fojas 74 a fojas 78, toda de cargo de la actora, certificado de fojas 79; que la parte actora presentó su alegato a fojas 80, siendo el demandado acusado en rebeldía a fojas 82, y oído el señor Agente Fiscal, se expidió a fojas 83, manifestando que no se opone a que se dé por justificada la posesión notoria de estado invocada por la actora respecto a doña Cayetana Abreu; Considerando: Que el artículo 233, último inciso, del Código Civil establece como reconocimiento tácito de hijo natural la constatación ante Juez competente de la posesión notoria del estado civil de hijo natural, de conformidad con los artículos 44, 46, 47, 48 del mismo Código; que con la prueba rendida en autos, consistente en las declaraciones de Olegario Benítez, Manuel Tellechea, Lucas Fernández e Isidro Guerra, y lo que se desprende de la escritura de cesión que obra a fojas 4, y las partidas de bautismo de fojas 8 y 9, se han justificado plenamente los hechos que requieren las disposiciones legales mencionadas por el reconocimiento tácito, es decir que doña Cayetana Abreu presentó a la actora y a su hermana Rosaura como hijas naturales a sus parientes y amigos; que siempre las tuvo en ese carácter e invocando su calidad de madre las mantuvo y educó, y en ese concepto eran recibidas por los parientes de doña Cayetana y por el vecindario en general, siendo bautizadas por ella misma como tales hijas; que esos hechos duraron mucho más de los 10 años exigidos por el Código Civil; Que en consecuencia debe declararse que Amacovia y Rosaura Abreu tienen en su favor la posesión notoria de su estado civil de hijas naturales de Cayetana Abreu. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando que Amacovia y Rosaura Abreu son hijas naturales de Cayetana Abreu, sin especial condenación en costas. Ejecutoriada que sea esta sentencia archívese el expediente. — Eduardo Artecona.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Eduardo Artecona, en Minas, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Y a los efectos del artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil, se verifica esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.24-6833-v.ab.14.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto del Puerto solicitando segunda copia del título del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de ciento noventa y cuatro hectáreas, noventa y seis centiáreas, lindando: por el Nordeste, con la sucesión de doña María Fernández de Correa y don Natalio García; por el Sudoeste, con don Sinforiano Corrales (hoy su sucesión), y con don Domingo Larrosa; por el Sudeste, con la sucesión de doña Loreta Correa, representada por su único hijo Ramón Alejandro Bentancourt, y por el Nordoeste, con doña Juana García de Larrosa, cuyo bien hubo el peticionante por compra a su señora madre doña Eufrasia Urrutia de del Puerto, por escritura que con fecha once de Setiembre de mil novecientos once autorizó en la ciudad de Minas el escribano don Adolfo Segovia, y al propio tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Eufrasia Urrutia de del Puerto, don Miguel, doña Clementina, doña Dolores y doña María A. del Puerto y doña Guillermina, doña Isabel, don Leonardo y Aurelio Urrutia, así como a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al bien cuya copia se solicita para que comparezcan dentro del término legal a deducirlos en forma. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Febrero 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.12-6539-v.ab.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día 19 de Noviembre de 1925, falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.3-6261-v.abl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María Macedonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Diciembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.17-5886-v.mz.20

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Nombramiento de Síndico

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Departamento doctor don Florencio E Moreno, dictado en los autos: F. Rocco y Cía. solicitando se declare en concurso necesario a Americo Santa María, se hace saber que en la Junta de Acreedores celebrada con fecha 18 de Febrero del corrient año, fué designado Síndico de dicho concurso, don Esteban Crossa; en su consecuencia, se previene a los que posean bienes de cualquier naturaleza de dicho concurso que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste, al señor Síndico nombrado, conforme a lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Secretario. Mz.10-6487-v.abl.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a los sucesores de don Eleodoro Rodríguez y doña Mauricia Paz de Rodríguez o a quien los represente, y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Francisca R. de Meirelles por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, respecto de una fracción de terreno situado en Arbolito, sexta sección judicial de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; por el Sur, con la sucesión Oliveira; por el Este, con doña Virísima T. de Rodríguez, y por el Oeste, con la sucesión Oliveira. — Paysandú, Noviembre 7 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.1.o-6203-v.ab.10.

Cesación de pagos

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber: A) Que por resolución de fecha cinco del corriente mes y

año, recaída en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido: "Alfredo Demarco y Compañía", se fijó el día catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco como fecha de la suspensión de pagos: B) Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en esta oficina Actuaría a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Paysandú, Febrero 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-6486-v.abl.7.

Cesación de pagos

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber: A) Que por resolución de fecha trece de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, recaída en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Adolfo Giorgi, se fijó el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintitrés como fecha de la suspensión de pagos: B) Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Paysandú, Febrero 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-6482-v.abl.7.

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-6485-v.Jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Bracco de Mougiardui, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.1.o-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Rotundo, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 11 de 1926. — José Lamas, Actuario.

Mz.20-6737-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benjamín Texeira Núnes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 27 de 1926. — José Lamas, Actuario.

Mz.9-6448-v.ab 15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de Sofía Rufina Ferreyra citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1926 — Francisco Faig, Actuario.

Mz.13-6581-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Magdalena Zoa Silveira de Borba para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, ausentismo, recargos, etc., le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndole que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Diciembre 20 de 1925. — Fco. Menarso, Juez de Paz.

En.26-6396-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Emilio Mallman para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, impuesto municipal y recargos le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndole que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1925 — Fco. Menerso, Juez de Paz.

Dc.26-5385-v.my.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Guillenea Borda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.

Mz.23-6795v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Perpetua P. da Silva, o Pereira da Silva y de Jaime Pereira, o Pereira Palles, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.

Mz.23-6794-v.ab.8

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Servando G. Pedragosa, cobro de pesos", se ha trabado embargo en el siguiente bien del demandado, señor Servando G. Pedragosa: El solar número seis de la manzana número ciento noventa y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo que en dicho solar existe construído, cultivado y edificado. Y de acuerdo con lo determinado por el artículo 883, parte final del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 13 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.

Mz.23-6796-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 10 de 1925.— Luis Seguí, Actuario interino.

Dic.16-4527-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Beatriz, Gervasio Protasio y María Luisa Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1926. — Mario de Villa, Escribano.

Mz.20-6743-v.ab.6.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Savina Delgado contra Domingo López, divorcio", se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal López-Delgado, habiéndosele prohibido expresamente al esposo, Domingo López, contraer obligaciones que pesen sobre el haber social, así como enajenar los bienes semovientes y muebles, previniéndose la nulidad en que incurren los que con él contrataren en ese sentido. — Rocha, Marzo 10 de 1926. —Mario de Vila, Escribano.

Mz.19-6691-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Ortiz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-6742-v.ab.6.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Susana Clavijo contra José Tiésforo Bobadilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Bobadilla-Clavijo — Rocha, Febrero 22 de 1926. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-6719-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Orosmán de los Santos. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre un terreno solar ubicado en la manzana número treinta y cinco de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros, setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por éste con terreno que fué de Consolación Herrera; al Este, Mercedes Balao de Barrios y Círculo Católico de Obreros, y al Oeste, sucesiones Nereo de los Santos y Servanda Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Febrero 19 de 1926. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-6167-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Puñales, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-v.6720-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascasia Fernández de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-6721-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Vogler, posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ramón Andrada y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre un terreno solar sito en la manzana número quince de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros quince centímetros de frente a la calle Misiones, por igual extensión en su costado, por donde linda con doña Inés González de de los Santos, por veinticuatro metros, quince centímetros en su otro frente a la calle 18 de Julio, e igual extensión en el otro costado, que linda con la sucesión N. Bárbara, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en el mismo. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Dic.21-4745-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz y en el expediente caratulado:

"Vicente Graña, denuncia la existencia de cuatro novillos en su predio", se cita, llama y emplaza por el término de quince días a quien se considere con derecho a cuatro novillos pampas señalados con agujero y rasjada en la izquierda y zarcillo en la derecha, y de la marca, para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mencionados semovientes. — Lascano, Marzo 5 de 1926. — W. A. Mariño, Juez de Paz. Mz.11-6516-v.My.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tellechea de Recalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.23-6892-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Pruzzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 13 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.20-6735-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Rosa Schiappacasse de Tanca, rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 20 de Febrero de 1926 en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de Pascual Tanca con María Rosa Schiappacasse, la contrayente aparece con el nombre de Magdalena Schiapaccasse, en vez de María Rosa Schiappacasse, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.— Salto, Marzo 3 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.17-6661-v.ab.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Enrique C. Armand Ugón, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del falli do Isaac Castro, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Abril próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1674 y siguientes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.2-6222-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.23-6803-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Acevedo de Ribas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 13 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.20-6736-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carlos Meirelles y doña Braselina o Brasilina Meirelles de Legnase o Legnazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hayalugar. — Salto, Febrero 23 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Feb.27-6172-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Aldecoa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 2 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.19-6679-v.ab.5.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, en su carácter de apoderado de la sucesión de Santiago de Vera y Leal, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Antonio y Agustín de Vera, en el sentido de que los nombres de dichas personas son así, y no Tomás y Clemente con que en ellas figuran erroneamente. — Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— San José, Febrero 25 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.23-6351-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Barrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 12 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario. Mz.15-6620-v.mz.25.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Lizaso solicitando la declaración de ausencia de su hijo Juan José Lizaso. En consecuencia y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. —San José, Enero 26 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.25-6869-v.ab.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.25-6868-v.ab.15.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Scaglia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es como queda expresado, y no como erróneamente figura. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.25-6873-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Esponda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 11 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario. Mz.22-6770-v.ab.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Honorio Molins, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Nota — Se hace constar que el actual síndico de esta quiebra es el comerciante señor Raúl Millot, y a quien, dentro del término que se expresó, deben ocurrir los acreedores. — Mercedes Marzo 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Mz.23-6805-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Zember de Cheneguetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Febrero 19 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.19-6220-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Matta o Matez y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días.—Mercedes, Febrero 25 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.1.o-6205-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justo Germán Lezano, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Marzo 8 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.16-6643-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Piran, dictada en los autos: "Brando Antonio, quiebra" se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 7 de Abril entrante a las 16 y1|2 horas Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Mz.10-6488 v.abl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Mz.1.o-6204-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Campuriz de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.20-5976-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.25-6098-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Pereira de Avila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Marzo 3 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Mz.16-6645-v.mz.26.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber a todos los acreedores de la quiebra de don Antonio Russo que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra el estado de los créditos verificados por la junta de acreedores, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, de manifiesto por el término de diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Mz.16-6644-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Fernández de Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Feb.4-5594-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Heves de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Feb.4-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydee Natividad Ballestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1926.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.19-6702-v.ab.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino B. Silvera solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó en el pueblo de Vergara, 2.a sección judicial de este Departamento, el señor escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 de Marzo de 1912. La escritura, cuya copia se solicita corresponde a los siguientes bienes: 1.o Una manzana de terreno situada en la planta urbana del referido pueblo, señalada con el número 37, compuesta de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Fortunato Vergara; al Sur, con la calle Lucas Urrutia; al Este, con la calle Coronel Francisco Tajes, y al Oeste, con la calle Hidebrando Vergara. 2.o Un terreno de chacra situado en las proximidades del mismo pueblo, compuesto de veintinueve hectáreas cincuenta y un áreas y cuarenta y siete metros, que linda: al Norte, con la calle denominada Avenida Treinta y Tres; al Sureste, con Isidro Telechea; al Nordeste, con Abelardo García y al Sudoeste, con Juan Clausen, hoy su sucesión. Estas propiedades las hubo el señor Silvera por compra que hizo a don Ladislao Silvera, representado por don Antonio Trelles ante el escribano ya mencionado y en la fecha ya expresada. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.17-6649-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El procurador de impuestos contra la sucesión de Marculina Castillo", se cita, llama y emplaza a doña Marculina Castillo o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 30 hectáreas, empadronado con el número 1596, y lindando: por el Norte, con Juan Hernández; por el Sur, con Nicasia Castillo; por el Oeste, con Joaquín Martínez, y por el Este, con Indalecio Moreno. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Mz.10-6556-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaído en los autos caratulados "El procurador de impuesto contra Calixto Medina, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Calixto Medina o sucesión de David Buchelli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 1.a sección, Cañada de las Piedras, empadronado con el número 998, compuesto de 40 hectáreas y 17 metros, y linda: por el Norte, con Teodoro Medina; por el Este, con la Cañana de las Piedras; por el Sur, con Gregorio Gadea, hoy F. Escudero y Oeste, Tolentino Gorosito. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Feb.23-6029-v.mz.27.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Cerro Largo.

El martes 27 de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada en el paraje denominado Bañado de Medina, undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil cuatrocientas una hectáreas, noventa y siete áreas y treinta y nueve centiáreas, y según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Leiras, en Febrero de mil novecientos catorce, de mil quinientas setenta y seis hectáreas y mil quinientas noventa y seis centiáreas y veintitrés decímetros, lindando: por el Norte, con Bautista Duhalde, Dionisio Rodríguez, Andrés Remigio, Pedro y Policarpo Giménez y Francisco Smoris; al Sud, Bañado de Medina y el río Tacuarí; al Este, Francisco Ascoitis, y al Oeste, María Duarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6862-v.ab.26.

J. GOMEZ BLANCO

Gran remate de mercaderías de rezagos. En el antiguo depósito "Serna" (hoy "Maciel"), por abandonos y rezagos. Despachado y por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas.

El miércoles 24 de Marzo, a las 13 y 30, y días subsiguientes, a la misma hora, procederé a la subasta dispuesta, al mejor postor, de los siguientes artículos: drogas en general, artículos de sanidad, etiquetas, etcétera. Ferretería: artículos de alumino y metal, barnices, líquidos limpia-metales, tachuelas y clavos zapatero, hilo de acarreto, herramientas, cera virgen, tejidos de alambre. Bazar: cristalería, metales, espejos, instrumentos de cirugía, artículos navales. Tienda: sederías, cintas, medias de señora, fantasías de plumas y marabú, hules, tela de algodón, hilo y lana, botones de metal, dorados, gran cantidad de elásticos, percales. Artículos de tocador: aguas, lociones y polvos, pasta dentífrica. Tapicería: Pantasotes, telas para fundas de autos, algodón en rama, artículos para sastres, casimires de lana, artículos para autos, gomas, neumáticos, repuestos, lubrificantes y cubiertas. Artículos de electricidad: acumuladores, baterías, motores (a explosión y eléctricos), tableros, timbres, carbones, dinamos, correas, etc. Bicicletas, papel de escribir, sobres y tinta, contadores de agua, semillas forestales, bebidas alcohólicas, gran surtido de juguetes y artículos para carnaval, envases vacíos, extinguidores de incendio de bronce, artículos de almacén, cigarros, cigarrillos, repuestos para bicicletas.

Nota — Las mercaderías adquiridas se entregan al día siguiente por la mañana. Toda venta se hace a la vista y sin reclamo. Las mercaderías se encuentran en exhibición desde el día 20 en adelante. Todo comprador oblará el 20 o|o en garantía de su compra y abonará el 5 o|o de comisión. Por mayores datos, en mi escritorio: Rincón 537.

Otra — El remate continuará con igual horario los días siguientes a la semana de turismo, hasta terminar.

Mz.15-6623-v.mz.26.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

Un chalet en jurisdicción de Pocitos, sobre la calle Marco Bruto número 152, entre las de J. A. Iturriaga y Antonio D. Costa, próximo a la rambla y Larrañaga. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos contra Aníbal Uriarte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de esta Capital, que es parte del solar número 21 de la fracción letra C del plano respectivo, y se compone de 198 metros cuadrados de superficie, teniendo 8 metros con 80 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Marco Bruto, por 22 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Este, con el resto del solar 21, y por el Sur, con los solares 22 al 25. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Colombia 1368.

Mz.23-6798-v.ab.10.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las propiedades que se detallan a continuación: 1.o La chacra número trece del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales, al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra número 15 del mismo grupo seis, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo seis, de la 2.a fracción del ejido, de 23 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur, con Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 16 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.

Mz.18-6680-v.ab.8.

EDUARDO BRITO CIBILS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes y otros", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo Brito Cibils, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.500 pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 39 hectáreas, 10 decímetros cuadrados, señalada con la letra D del plano de mensura y división del agrimensor Juan C. Barruti, y que linda: por el Norte, línea recta que separa la fracción señalada con la letra C, de doña Claricia Antunes de Dalies; por el Este, línea recta alambrada, separando campo de don Manuel Machado da Luz; por el Sur, camino vecinal al Rincón de Soca, y al del Monumento de Tres Arboles, y por el Oeste, el referido camino, que la separa de la fracción A, de doña Fermina Saberal de Antunes. Se previene: 1.o Que el me-

jor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría. Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.17-6660-v.ab.15.

RAMON SALA
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente caratulado "Segundo Mier. Sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero don Ramón Sala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario a la venta, en remate público, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento (Corrales), compuesta de treinta y seis hectáreas ochenta y nueve áreas cuarenta centiáreas que linda: por el Norte y Este, con Rufino Larrosa, actualmente Venancio Alvez Pereira; por el Sur, Fermina Becerra y Josefina Silva, y por el Oeste, Asunción Núñez y María Delfina Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 1 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artculo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que la propiedad tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea la suma de $ 738, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.17-6650_v.ab.7.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes. Incidente sobre venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 16 del mes entrante a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno ubicado en la manzana número 121 de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Lucas Urrutia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centmetros de fondo, lindando: por el Norte, con Edmundo Olivera; por el Este, con Conrrado Sturn, y por el Oeste, con Adrián Sotelo. 2.o Dos solares de terreno ubicados en el Barrio Olimar "Villa Sara", 7.a sección judicial de este Departamento con dieciséis metros treinta centímetros el primero o sea el número ocho del plano respectivo y veintidós metros cincuenta centímetros el segundo o sea el número nueve, de frente al Oeste a la calle Artigas, en las líneas del fondo, miden dieciséis metros treinta centímetros y diecisiete metros cincuenta centímetros, lindando con los solares once y doce en la línea del Norte miden el número ocho, cincuenta metros, cincuenta centímetros, lindando con el solar siete de dicho plano e igual extensión en la línea del Sur, lindando con el terreno del Ferrocarril, mide cincuenta y un metros treinta centímetros. Se previene: A) Que al aceptarse la oferta al mejor postor, éste deberá hacer la consignación que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del siguiente. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.17-6651-v.ab.7.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Un solar y una casita en el Cerrito de la Victoria, calle Norberto Ortiz número 29 con la base de 250 y 1.300 pesos respectivamente de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3er turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente Zelayeta y otros" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de marzo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases de 250 pesos y 1.300 pesos respectivamente los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 77094, situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 4 en el plano levantado por el Agrimensor Carlos Morador y Otero en Mayo de 1910, compuesto de 221 metros 3643 centímetros cuadrados teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Norberto Ortiz, igual extensión de fondo al Noroeste que linda con el solar 25; midiendo cada uno de sus costados 25 metros 77 centímetros lindando al Oeste con el solar 3 y al Sudeste con el número 5. 2.o. Otro solar de terreno señalado con el número 5 situado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 77093 y compuesto de 295 metros 1624 centímetros cuadrados teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Norberto Ortiz, 34 metros 36 centímetros de fondo lindando al Noroeste con más terreno de la misma manzana, al Noroeste con el solar 4 y parte del 25 y al Sudeste con la misma manzana. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efctos dl artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco de Crédito donde pueden ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1926.— Eloy G. Pereyra, (Actuario).

Comisión al comprador 1 ojo. Por más datos al rematador, Juan Carlos Gómez número 1555. Mz.11-6518-v.mz.27.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría de don Juan Antonio Martins", se hace saber que el día 22 de Marzo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 60, con frente al Norte a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez, al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio, en una extensión de 42 metros 950 milímetros, y al Oeste con propiedad de don A. Elio Muñoz. Y otro terreno y finca situado en la manzana 84 de la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles 25 de Agosto y José Enrique Rodó, por donde mide 36 metros, 60 centímetros de frente al Sud, y al Oeste frente a la calle 25 de Agosto en una extensión de 28 metros, 85 centímetros lindando al Norte con doña Carmen Sóñora de Azpiroz, y don José Máximo González y al Este con terreno de doña Sensata Machado Márquez de Py, con la prevención de que la venta se hará sobre la base de pesos 13.000, en que se halla tasada la primera propiedad y la de $ 4.600 en que se halla tasada la segunda, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 27 de 1926.— Juan F. Furno, Actuario.
Mz.4-6310-vmz.26.

DELFIN M. DIEZ
Juzgado L. Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Amarillo Máxima contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y los herederos o sucesores de Alejandro Machado. Cesación de condominio", se hace saber: Que el día veintiséis del mes de Marzo entrante y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Delfín M. Diez (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate almoneda en las horas que se indican a continuación y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de cuatro solares que igualmente se detallan con las construcciones, mejoras y accesorios que contengan situados en la jurisdicción de Maroñas, de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en Enero de mil novecientos diez, consta cada solar de un área de doscientos cincuenta y ocho metros, componiéndose, en conjunto, de una superficie total de mil treinta y dos metros, hallándose unidos y lindando: por el Norte, con los solares números ochenta y cinco, ochenta y nueve, noventa, noventa y uno y noventa y dos; por el Sur, con los solares números ochenta y dos y noventa y cinco; por el Este y Oeste con calles. A la hora quince y treinta se rematará el solar empadronado con el número setenta y cuatro mil treinta y cinco con la base de ciento cincuenta pesos; a la hora dieciséis el empadronado con el número setenta y cuatro mil treinta y seis con la base de ciento cincuenta pesos; a las dieciséis y treinta, el empadronado con el número setenta y cuatro mil cuarenta y cinco, con la base de doscientos pesos y a la hora dieciesiete el empadronado con el número setenta y cuatro mil cuarenta y seis, con la base de novecientos pesos. Se hace constar que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco a disposición de los interesados. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del producido de la venta y en garantía de la misma y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Mntevideo, Febrero veinte de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11_6508-v.mz.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por este Juzgado en el expediente caratulado Manuel Debar solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Abril, a la hora trece en el lugar donde radican los bienes, se va a proceder por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías y accesorios de la casa del fallido, situada en Ombúes de Lavalle, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, cuyas ventas se efectuarán al contado. — Ombúes de Lavalle, Marzo 10 de 1926. — Carlos Ed. Garbarino.
Mz.22-6765-v.ab.5.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida

Remate judicial. — El día 6 de Abril.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Domingo A. Ormando, curador de María Ormando, por remate de bienes", se decretó la venta en remate público en un mismo lote, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas nueve mil seiscientos noventa y un metros mil cuatrocientos ochenta centímetros, cuyos límites son: al Norte, con Domingo Ormando; al Sur, con María Ormando; al Este, calle pública por medio, con sus coherederos Antonio y Juan Ormando, y por el Oeste, con Domingo Antonio y María Ormando; y otra compuesta de siete hectáreas, cuatro mil novecientos cincuenta y un metros seis mil trescientos setenta y dos centímetros, empadronada conjuntamente con la anterior fracción, deslindada con el número tres mil ochocientos sesenta y siete, y linda: al Norte, con Rosa Ormando; al Sur, calle pública; al Este, con María Ormando, y al Oeste, con Antonio Ormando. Dicho remate tendrá lugar en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental el día seis de Abril del corriente año, a las diez horas, será presidido por el Alguacil, asistido del Actuario, y efectuado por el martillero Eusebio Lorenzo, sobre la base de ciento doce pesos la hectárea. El comprador consignará el diez por ciento en el acto de aceptársele la oferta. — Florida, Marzo 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.17-6655-v.ab.6.

CARLOS M. ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "José Scayola, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Abril próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de una hectárea, que linda: por el Nordeste, en cincuenta metros, con doña Clemencia Bodín de Piana; por el Sudoeste, en igual extensión, con la Avenida General Flores; por el Sudeste, en doscientos metros, con la nombrada doña Clemencia Bodín de Piana, y por el Nordoeste, en igual extensión, con esta misma señora; cuyo inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ochocientos pesos; Segundo: Un solar de terreno situado en las proximidades de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, compuesto de ochocientos sesenta y ocho metros y sesenta decímetros, que linda: por el Norte, en veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con don Constantino Ugolini; por el Sud en igual extensión, con don Marcelino Soria; por el Este, en cuarenta metros y cuatrocientos cincuenta milímetros, con terreno del señor José Scayola, y por el Oeste, en igual extensión, con don Angel Ugarte; cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trescientos pesos; Tercero: Un solar de terreno y sus accesorios, situado en las inmediaciones de esta ciudad, el que mide cuarenta metros y cuatrocientos cincuenta milímetros al Este, sobre el camino General Flores, por igual extensión al Oeste, lindando con don Antonio Aguerrebere; por el Norte, en una longitud de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, linda con terreno de don Constantino

Ugolini, y por el Sud, en igual extensión, que la precedente, calle por medio, con don Froilán Bruno Beracochea: cuyo inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil doscientos pesos; Cuarto: Un terreno con dos casitas de material en él construídas, ubicado en el Barrio Bonilla, de esta ciudad, señalado con el número cuarenta y dos en el plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen, compuesto de mil trescientos cincuenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda, según plano: al Nordeste, en cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con el solar número cuarenta; Sudoeste, en igual extensión, con el solar número cuarenta y cuatro; al Nordoeste, en treinta y un metros noventa centímetros, con el solar número cuarenta y uno, y al Sudeste, da frente en igual extensión a calle sin nombre; cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de seiscientos pesos; Quinto: Un terreno con sus mejoras (según título), situado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos noventa metros, que linda: por el Nordeste, en catorce metros de frente, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sudoeste, en igual extensión, linda con don Vicente Venditti; por el Nordoeste, en treinta y cinco metros, linda con Juan Ferreira, y por el Sudeste, en igual extensión, con don Jorge Gussoni; el que está empadronado con el número mil treinta y seis, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de trescientos pesos; y Sexto: Todas las cuentas no cobradas y que se adendan al fallido, las que detallará en el acto de la venta el señor rematador. Se previene: Que la venta de los bienes raíces será al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria y su avaluación, y que los créditos a rematarse serán solo al mejor postor; que los mejores postores que resulten oblarán el diez por ciento de las ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; que los gastos de escrituras de compromiso y escrituras definitivas respectivas, serán de cuenta de los compradores, lo mismo que los gastos de certificados; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que las cuentas a rematarse se encuentran en poder del síndico don Nemesio Urruela hasta el día del remate. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 1.o de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.12-6538-v.ab.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Celestino G. Larralde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Abril entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros, mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el camino departamental a San Borja; por el Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y por el Oeste, con la chacra de Domingo Barrera; cuyo bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tismés, Actuario.
Mz.25-6871v.-ab.14.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Billi Juan Francisco con José Ressio, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día miércoles catorce del entrante mes de Abril, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la zona de las quintas del ejido de esta ciudad, con una superficie de tres mil ochocientos setenta y seis metros veintitrés decímetros, lindando: al Norte, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Rafael Migliónico; por el Sud igual extensión, con Eduardo Mac-Eachen o sucesores; por el Este [illegible] y cinco metros [illegible] cinco milímetros, con la calle Tres, y por el Oeste, igual extensión, con Rudecindo Pérez; 2.o Otro terreno situado en esta ciudad, con los edificios, cercos de material y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana treinta y tres, compuesto de cuatrocientos noventa y dos metros ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, y tiene diez metros ochocientos quince milímetros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual extensión, con el solar once, de un plano levantado por el agrimensor Thevenet; por el Este, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con el solar tres, y por el Oeste, igual extensión, con los solares cinco, siete y ocho, del referido plano. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 16 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.20-6738-v.ab.10.

CARLOS B. GALLO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Arnaud Etchart, sucesión", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día tres de Abril próximo venidero, a las nueve horas, y en los días subsiguientes, y en la casa del depositario don Raymundo Cazenave, se procederá, por intermedio de don Carlos B. Gallo, nombrado rematador al efecto, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta pública de varias mercaderías de almacén, tienda y ferretería pertenecientes a dicha sucesión, cuyo detalle y avaluación se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y las mercaderías en exhibición en el lugar del remate. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que la venta se hará rigurosamente al contado. A los efectos de derecho se hace el presente. — Minas de Corrales, Marzo 18 de 1926. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.
Mz.23-6806-v.ab.5.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Abril del corriente año, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a efectuar los siguientes remates: A las 8 horas: De los muebles y útiles que están depositados en la casa de la calle Artigas entre 18 de Julio y Rincón, de propiedad del causante Belisario Castillo, con la base de las dos terceras partes de la tasación que de ellos se ha hecho, y que obra de fojas 90 a 92 de los autos que más abajo se nombrarán. A las 11 horas: De la casa y terreno situada en la manzana número 49 de esta ciudad, la que se compone de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Artigas, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en la línea del Este, por donde linda con Manuel Varesse; ocho metros cincuenta centímetros en la línea Sud, por donde linda con finca de las señoritas de Viganó, y cuarenta y tres metros sesenta centímetros la línea Oeste, por donde linda con finca de las señoritas de Guidano. A las 16 horas: Otro terreno y lo en él edificado, sito en la manzana número 89 de esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: La línea Este, sobre la calle Rincón, mide diecisiete metros y cuarenta y ocho centímetros; la línea Sud, lindando con Miguel Barre, mide veintiocho metros cincuenta centímetros; la línea Norte, tiene diez metros noventa centímetros de Este a Oeste, y que lo separa de más terreno de don Rafael Derregibus; de este punto quiebra una línea de seis metros cincuenta y tres centímetros de Norte a Sud, y de ahí otra línea de Este a Oeste, de diecisiete metros y cincuenta centímetros; estas dos últimas líneas lo separan de terrenos de Pedro Derregibus; la línea Oeste, mide once metros y diez centímetros, y lo separa de Miguel Barre. A las 17 horas: De dos lotes de terreno situados en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, en la manzana B veintidós, señalados con los números siete y ocho del plano respectivo, y forman un solo lote, con las dimensiones siguientes: la línea Norte mide cuarenta y siete metros, la línea del Sud cuarenta y siete metros veinte centímetros, la del Este, lo mismo que la del Oeste, que mide veintitrés metros, lindando por el Norte con la calle Guaraní; al Este, con la calle Joaquín Suárez; al Sud, con Telésforo Duarte, y al Oeste, con el terreno número nueve, de los vendedores. Se previene también lo siguiente: Que el remate de los inmuebles se efectuará en el lugar de su ubicación, y el de los muebles en la casa indicada en primer término. Que las bases de venta de dichos inmuebles es la siguiente: para el primero, $ 6.533.33; para el segundo, $ 2.566.66, y para el tercero, $ 853.31, siendo esto las dos terceras partes de la tasación que de ellos [illegible] te Juzgado; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta sobre los inmuebles en garantía de la misma, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y compromiso. Que la venta de los muebles será al contado. Que estas ventas han sido ordenadas en los autos caratulados "Belisario Castillo, sucesión", que tramitan ante este Juzgado. Y que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 20 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.23-6800-v.ab.16.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, con el edificio, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, ubicada en el grupo 13 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento, de un área de 12 hectáreas, 8.770 metros, y linda: al Nordeste, con don Carlos Vignone; al Sudeste, sucesión Fco. Pereyras; al Este, camino vecinal al Cerro San José, y al Sudoeste, camino a Guaycurú. Se manda vender en los autos por ejecución de hipoteca seguidos por Rosalía Deluca de Spinelli contra Sixto de la Hanty Caballero, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.25-6870-v.ab.17.

COMERCIALES

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS

(En liquidación)

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 10 horas, en el local, Rincón 479, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y Balance últimos.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o recibos de cuotas de integración hasta el 25 del corriente. — Montevideo, Marzo de 1926. — La Comisión Liquidadora.
Mz.25-6874-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que con fecha 26 de Febrero de 1926 y en escritura autorizada por el Escribano don Aquiles B. Oribe ha quedado disuelta la sociedad que, para la explotación de la "Farmacia Ariel", ubicada en la Avenida General Flores número 2768, giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Rochietti y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio capitalista señor Pedro I. Bignone. — Montevideo, Marzo 5 de 1926. — Farmacéutico: José P. Rochietti.
Mz.6-6373-v.abl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Cecilio Lucas Manfredi, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Nino Gamboni y Carlos Wolff y que para explotar el ramo de tapicería habían constituído los señores N. Gamboni y C. Wolff, quedando el activo y el pasivo de la sociedad a cargo del socio Nino Gamboni, y a los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1926. — Nino Gamboni.
Mz.8-6419-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano Juan Pablo Lavagnini hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Cataldi y La Ruina, establecida con casa de comercio en los ramos de joyería, bazar y talabartería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Bruno Cataldi. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir al indicado domicilio dentro del término legal. — Santa Rosa, Marzo 18 de 1926. — Antonio B. Cataldi. — Vicente La Ruina.
Mz.19-6717-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Carlos Delmonte la carnicería que tenemos establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2328. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la casa número 1305 de la calle Paysandú. — Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Lamas y Varela.
Mz.13-6585-v ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Néstor Etchelet los muebles y útiles de la casa de comercio sita en la calle Francisco Miranda número 74. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — José Solé.

Mz.22-6758-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Changala mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1910. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término legal, a sus efectos. —Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Angel Bolonis.

Mz.25-6865-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que el ocho del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Condom hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 3493. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento, haciéndose presente que la firmante, señora de Sierra, queda desligada de todos los negocios sociales, quedando el activo y pasivo a favor y cargo de la firma Vigil y Compañía. —Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Sierra y Compañía. — Esperanza de Siera. — Juan Andrés Martínez Sánchez.

Mz.11-6495-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pedro Cornero la peluquería que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 537. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso a dicha casa. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Rafael Fiore.

Mz.15-6607-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Porteiro y Jesús Cabezas, el comercio en el ramo de panadería denominado "La Equitativa", establecido en la casa número 1426 de la calle Tomás Toribio de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, casa número 1124 de la calle Galicia de la hora 9 a las 12. — Montevideo, Marzo 1.o de 1926. — Francisco Freire.

Mz.8-6397-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada en esta ciudad, ante el escribano don José Durán y Vidal, el día [illegible] del mes de Febrero próximo pasado, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad en comandita que giró en el Departamento de Soriano, con sede en la ciudad de Mercedes, bajo la razón de J. Moura y Compañía. El suscripto José Moura, tomó a su exclusivo cargo el pasivo social y ha quedado dueño absoluto del activo. La sucesión de don Luis S. Mouriño que formaba parte de dicha Compañía, por haber tenido el causante de esa sucesión el carácter de comanditario, ha quedado separada, desligada y sin obligaciones ni responsabilidad en la sociedad extinguida. — Montevideo, Marzo de 1926. — José Moura.

Mz.8-6423-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver con fecha 31 de Marzo del corriente año la sociedad comercial que en los ramos de importación en joyería, relojería, bazar y anexos, gira en esta plaza bajo la razón social de Revello y Maglio, con asiento en la calle 25 de Mayo números 513 y 515, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios José y Antonio Revello y la sucesión Dolores Chiarino de Revello, los que a su vez constituirán una nueva sociedad que girará bajo la razón de Antonio Revello y Cía. — Montevideo, Marzo 2 de 1926. — José Revello. — Antonio Revello. — Francisco Maglio.

Mz.4-6289-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que ante el Escribano doctor Vicente J. Echezarreta he prometido vender al señor Ramón López la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle 20 de Febrero (Unión), número 293. — Montevideo, Marzo 3 de 1926.—José Ramón Rodríguez.—Ramón López.

Mz.4-6294-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, se disolverá de común y amigable acuerdo la sociedad que con la razón social "Peña Hermanos" explota el establecimiento de comercio denominado "Panadería del Este", sito en esta ciudad, calle Constituyente número 484, vendiendo los consocios Antonio Basilio Peña y Diego Arturo Peña toda la parte y derechos en la misma, a los señores Manuel Peña y José A. Castelo, formándose nueva sociedad para continuar en el mismo ramo de negocio entre los señores Esteban Pedro Peña, Elvira Peña de Gascue, Manuel Peña y José A. Castelo. Y a los efectos dispuestos por las leyes pertinentes se citan a los respectivos acreedores al domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1926. — Antonio B. Peña. — Diego A. Peña. — Esteban P. Peña. — José A. Castelo. — Manuel Peña. — Elvira P. de Gascue.

Mz.6-6367-v.mz.27.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Mitropulos el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia número 302 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Jorge Kutukidis.

Mz.6-6365-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedadd comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco C. Ramírez y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco C. Ramírez. — Minas, Marzo 2 de 1926. — Manuel Saberido. — Francisco C. Ramírez.

Mz.12-6536-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Larrañaga número 495, esquina Aldea, al señor Alberto Paladino, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Juan Cabano. — Alberto Paladino.

Mz.22-6783-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Rolfetti las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Colonia número 1497. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Mario Vago y Compañía.

Mz.11-5673-v.ab.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Candia y Fernández, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra número 2098 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 5 de 1926. —José Oliveros.

Mz.6-6386-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Izuibejeres y Morel, con comercio en la calle Ariel número 411 (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rosauro Izuibejeres. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Rosauro Izuibejeres. — César Morel.

Mz.15-6587-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Ducombs y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de venta de pan tengo establecida en esta Capital, calle San José número 910. A los efectos de la ley comercial en vigencia se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Cayetano Soler.

Mz.15-6615-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que giraba con la razón de Pereyra Suárez y Compañía, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Justicia número 2359 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Carlos Abramo y retirándose don Carlos María Pereyra Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Pereyra Suárez y Compañía.

Mz.9-6445-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor H. Basualdo Bustos, el negocio que en el ramo de Provisión de comestibles tengo establecido en esta capital, calle Uruguay número 1944, y a los efectos de la ley respectiva, notifico a quienes se consideren acreedores a fin de que se presenten con sus cuentas dentro del plazo reglamentario. — Pedro Labia.

Mz.6-6366-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender todas las existencias y demás que constituyen el garage que poseemos en propiedad en esta ciudad, calle Constituyente número 1530, y Salto 1287 y 1287 (bis), denominado "Garage Constituyente". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. —Zapicán V. Rodríguez y Cía.

Mz.15-6613-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto), calle Sierra número 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "M. Caneda y M. Cagide", teníamos constituída en el café, bar y restaurant sito en la calle Reconquista número 531, esquina a la de Ituzaingó, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe Máximo Cagide y, quedando desligado Manuel Caneda (hijo). A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1926. — Máximo Cagide. — Manuel Caneda (hijo).

Mz.5-6320-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Ricardo Pennino el 10 del corriente mes, se disolvió, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de bar y academia de billares giraba en esta plaza bajo la razón social de Ceriani Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Inocente Ceriani. — Montevideo, Marzo 10 de 1926. —Inocente Ceriani. — Pedro Ceriani.

Mz.12-6540-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Armando González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2003, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. —Eduardo Montero.

Ab.22-6750-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar, con fecha 23 del corriente, declaramos disuelta la sociedad que para la explotación del negocio de panadería habíamos constituído por escritura que autorizó el mismo escribano con fecha 18 de Abril de 1921, sociedad que giraba en este Departamento, bajo la razón social de Viuda de Irigoyen y Hernández Hermanos. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1926. — María A. de Irigoyen. — Juan Hernández Irigoyen. — Eulogio Hernández.

Mz.4-6290-v.mz.26.

VENTA DE PROVISION

Participo al comercio y al público en general que con fecha primero de Marzo actual, he vendido al señor Aldrés Yáñez Pantin, mi comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2414 de la calle Zapicán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el mencionado domicilio a fin de series satisfechos.—Montevideo, Marzo 3 de 1926. —José Boutureira.

Mz.5-6333-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Guillermo I. Pasarón, de la firma Ricardo Vincent y Compañía, ha prometido vender al señor Felipe Garate, la parte que le corresponde en la propiedad del establecimiento de farmacia que gira en esta plaza en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena, bajo la denominación de "Farmacia Bristol". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 verificamos esta publicación, fijando como domicilio en esta ciudad para que concurran los acreedores, la escribanía del señor Barbeito, calle Zabala número 13[illegible]. — Montevideo, Febrero 25 de 1926. — R. Vincet. — Guillermo I. Pasarón.

Mz.4-6317-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con fecha seis del corriente mes y año el escribano don Aquiles B. Oribe, disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mercería y postizos. Los que tengan créditos contra la firma social Migone y Rossi pueden acudir al domicilio de la misma en esta ciudad, calle Cerrito número 724, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Ema Migone. — Amelia Rossi. Mz.19-6687-v.ab.14.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura de esta fecha, ante el Escribano don José Babío, he vendido a don Rogelio y don Mariano do Mato, don Francisco Matto y don Antonio Soto, que forman la sociedad "Rogelio do Mato y Compañía", la casa de comercio en el ramo de fabricación de pan, denominada "Panadería de los Sochantres", establecida en esta Capital, en la Avenida 8 de Octubre números 2778 y 2782. — Montevideo, Marzo 1.o de 1926. — Manuel Sánchez Suárez. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Francisco Matto. —Antonio Soto. Mz.4-6306-v.mz.26.

VENTA DE LECHERIA

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, he vendido a don Jesús Sereijo el establecimiento de lechería que tenía instalado en esta Capital, en la calle Espinillo número 75, con todos sus semovientes y demás existencias. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — A ruego de don Francisco Díaz, por no saber firmar: Pedro Cristiani. —Jesús Cereijo. Mz.16-6636-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Pascual Pizzanelli (escritorio: Municipio 2302), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que para la explotación de la industria de vidrio en general, con sede en la Avenida Buschental número 12, teníamos formada, y que giraba en esta plaza bajo la razón de Simone, Elizalde y Cía., quedando desvinculado de ésta el señor Elizalde, y formando a la vez nueva sociedad colectiva, la que girará de hoy en más bajo la razón de Simone y Cía., la que se hará cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1926. — Simone, Elizalde y Cía. —Simone y Cía. Mz.15-6595-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que los firmantes Santiago Delgado y Emilio Moreno hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos celebrado bajo la razón de "Casa Delgado", de Delgado y Moreno, para la explotación de la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la Avenida San Martín número 2422, quedando con dicho establecimiento con todas sus instalaciones, activo y pasivo el firmante Emilio Moreno, quien con Fortunato Moreno seguirán explotando ese negocio en sociedad comanditaria bajo la razón de Moreno y Cía. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1926. — Santiago Delgado. — Emilio Moreno. — Fortunato Moreno. Mz.13-6561-v.ab.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Ambrosio Llano y Compañía, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1101, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — J. M. López Suárez. Mz.10-6464-v.ab.7.

Cía. URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 11 de Febrero y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 7.a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1926 a las 10 horas en la calle Piedras número 387 para tratar lo siguiente:

1.o Consideración de la memoria del 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925. Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Elección de 9 Directores.
3.o Elección de Síndico y suplente.
4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.
5.o Distribución de utilidades.
6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o Vicepresidente firmen el acta de la Asamblea General.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 28 de los Estatutos, según la cual para tener derecho a concurrir a la Asamblea General para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 9 de Abril de 1926 debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea con indicación del número de votos a que tiene derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1926. — El Secretario. Mz.11-6521-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Víctor La Cruz e Hijos, quedando de cargo del socio Telésforo La Cruz el activo y pasivo de la misma. Y que con esta misma fecha hemos constituído nueva sociedad, con los socios Telésforo y Andrés La Cruz bajo la firma La Cruz Hermano, quedando de cargo de esta sociedad el activo y pasivo de la extinguida sociedad Víctor La Cruz e hijos. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Andrés La Cruz. — A ruego de Víctor La Cruz: Julio Viana. Mz.12-6529-v.ab.8.

PROMESA DE VENTA

Participo a los interesados que he prometido vender a don Jesús Lamas, mi casa de comercio denominada "Chocolatería del Palacio", establecida en la calle San José número 784. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1926. —José Francisco Ceranti. Mz.11-6522-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a Joaquín Lucas mi casa de comercio de almacén, tienda y anexos, sita en el paraje Vera (Salto), llamando a todos los interesados para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Salto, Marzo 16 de 1926. — José Saturnino Lucas. Mz.20-6733-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tomás Bérgolo mi negocio de lustrar calzado y venta de cigarrillos, situado en la calle Mercedes número 896. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Nicolás Dritsos. Mz.20-6732-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Otero, Galán y Cía. el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Mendoza número 33, esquina Casaballe, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. —Lucas Rodríguez. Mz.20-6741-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Valentín Macedo con fecha de hoy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, etc., teníamos establecida en Puerto Gómez, 2.a sección de este Departamento, bajo la firma de Cruz y Almeida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eulogio Almeida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1926. — Eulogio Almeida. — Pedro María Cruz. Mz.20-6739-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 4 de Marzo de 1926, don José Varela Seijas, por sí y como cesionario de don Emilio Marzocchi, heredero éste de don Victorio Marzocchi, y los señores don José González, don José Sánchez y don José Montes Barros, que habían constituído sociedad para el giro del comercio "Panadería La Sirena", con sede en esta Capital, calle Galicia números 1184 y 1186, ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 26 de Mayo de 1924, han otorgado compromiso de venta y sociedad para el mismo negocio, en la que entra don Evaristo Sánchez en conjunto con los señores José González y José Montes Barros, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de aquel comercio, bajo la denominación de "Panadería de los Aliados", y con la razón social de González, Montes y Sánchez. Los créditos contra dicho comercio se reciben en el local expresado hasta treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — José Varela Seijas. — Evaristo Sánchez. — José Montes Barros. — José Sánchez. — José González. Mz.18-6666-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que oportunamente se otorgará ante el escribano señor Francisco Martín Solari la competente escritura de disolución de la firma social de Ernesto G. Mazzeo y Cía., que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta ciudad con local en la calle Maciel entre Carlos P. Puig y Montevideo, cargando el socio señor Mazzeo con todo su activo y pasivo. — Dolores, Marzo 11 de 1926. — Ernesto G. Mazzeo y Cía. Mz.18-6669-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Adolfo Carnero, la casa de comercio en el ramo de confitería y anexos situada en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad, notificando a los que se coniderен acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Manuel Lamas. Mz.18-6684-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines prescriptos par la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he prometido en venta a don Paulino Silva mi comercio establecido en el paraje conocido por San Pedro, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de matadero y carnicería. Y en consecuencia, mis acreedores deben presentarse en mi comercio antes mencionado con los justificativos de sus créditos para ser les abonados. — Colonia San Pedro, Febrero 26 de 1926. — Julián Monssampes. Mz.19-6681-v.ab.14.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Pedro Bologna e Hijo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en el camino Corrales número 48, esquina Fray Bentos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Carmelo Viggiano. Mz.18-6678-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Manuel Díez la provisión de comestibles y bebidas sita en la calle Aromas número 187. — Montevideo, Marzo de 1926. — Antonio Quinteiro. Mz.18-6673-v.ab.13.

FRIGORIFICO ARTIGAS
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Abril próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo ejercicio social e informe del señor Síndico.
2.o Elección de dos Directores suplentes; y
3.o Elección de síndicos titular y suplente.

Los accionitas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día dos del citado mes de Abril. — El Secretario. Mz.18-6674-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 6 de Marzo del corriente año, ante el escribano Ramón Domínguez, disolvimos la sociedad que constituíamos bajo la firma Sarasola y González, como agentes de automóviles "Ford", anexos y taller mecánico, haciéndose cargo del pasivo y parte del activo el socio Ignacio Sarasola, quien queda con todas las representaciones de la referida sociedad. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 9 de 1926. — Ignacio Sarasola. — Rafael J. González. Mz.12-6541-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Juan Rey.
Mz.16-6642-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad Ramón Cotelo y Hno., que teníamos constituída en esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén de comestibles sito en la calle Basilio Pereira de la Luz sin número, esquina Plácido Ellauri el ex socio don Ramón Cotelo y del activo y pasivo del otro almacén, sito en la calle Charrúa número 1848, esquina Yaro, se hace cargo el ex socio don Santiago Cotelo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Ramón Cotelo. — Santiago Cotelo. Mz.19-6688-v.ab.14.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (escritorio: calle 21 de Setiembre 2454), he vendido al señor Juan Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Domingo Estévez. — Juan Domínguez. Mz.24-6843-v.ab.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Juan Antonio Piredda y Francisco Cossu la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Mercedes número 1295, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Angel Alonso. Mz.24-6844-v.ab.20.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Nicolás Barbero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Balta Ojeda sin número, esquina Sotelo (Prado), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Guillermo Ferrari Ramírez. Mz.24-6841-v.ab.20.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Rafael y Antonio Bosch (hijo), el café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Garzón, frente a la plaza de Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Francisco Seré.
Mz.24-6842-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lantes y Ures, establecidos con almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Pampas número 2248, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio José Lantes, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten sus cuentas en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — José Lantes. — Manuel Ures.
Mz.19-6699-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi establecimiento de peluquería instalado en esta plaza, calle Zubillaga número 8 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Antonio Di Rodio. Mz.12-6554-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que el 27 de Febrero del corriente año y por escritura otorgada ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa de mercaderías en general, comisiones, consignaciones, representaciones y operaciones similares y anexas, giraba bajo la razón social de "Oscar F. Rodríguez y Compañía". Igualmente comunicamos que el señor Oscar F. Rodríguez, prometió vender a los señores Cruz y Telechea la parte que le correspondía y éstos tomarán a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que reclamar, deducir sus acciones en su sede social, calle Mercedes número 927, de esta ciudad, dentro de los treinta días. —Montevideo, Marzo de 1926. — J. Domingo Cruz. — Oscar Florentino Rodríguez.— Gilberto Telechea. Mz.8-6393-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con fecha 2 de Marzo del año en curso, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Fernández Hermanos y Compañía, con asiento en Santa Clara (Departamento de Treinta y Tres), quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Ramón y Avelino Fernández, los que han constituído a su vez una nueva sociedad que girará bajo la razón de R. y A. Fernández. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace presente esta publicación. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández. Mz.9-6443-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con fecha 17 de Junio de 1925, autorizó el escribano M. C. Domínguez, compré a don Daniel D. Cleffi el taller para fabricación de muebles y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Piedad número 1420 y cuyo taller he prometido en venta a los señores José Faelacci y Remo Revello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Tanto los acreedores del señor Cleffi como los del actual propietario, deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Pablo Vignoli.
Mz 10-6457-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he resuelto enajenar mi casa de comercio denominada "Farmacia Macció", sita en esta ciudad, calle Maldonado número 1349, esquina Ejido números 1151 y 1155. A ese efecto, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos suscriptos ante la Escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Arnoldo Macció. Mz.15-6593-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Spósito y Cassese", en el ramo de taller de calzado en la calle Tacuarembó número 1488, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Miguel A. Cassese. Los que tuvieran créditos contra la expresada firma deberán comparecer dentro del plazo que la ley acuerda los que serán satisfechos por el señor Cassese en el domicilio expresado. —Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Miguel A. Cassese. Mz.9-6437-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Generoso Ríos, el negocio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Canelones número 864, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos, en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Emilio Rodríguez.
Mz.11-6498-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 1998, esquina Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 2 de 1926. — Dolores Cousillas de Pereyra.
Mz.10-6291-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Ramón Calvo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Dante número 2201, esquina Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Francisco Calvo. Mz.10-6489-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que con esta fecha vendí a don Miguel Mari Oronoz, la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en Guaviyú de Catalan, 3.a sección de este Departamento, paraje denominado "Casa de Tabla", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscrito. — Artigas, Febrero 23 de 1926. — Osorio Pires.
Mz.9-6447-v.ab1.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez, oficina: calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Manuel Vázquez Rey, la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para abonarles sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1926. — José Moreira.
Mz.11-6519-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez, oficina: calle Yi número 1465, hemos prometido vender al señor Juan Carlos Luchetti, la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de almacén y ferretería al por menor y mayor con despacho de bebidas alcohólicas, que poseemos en la Avenida General Flores, esquina Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1926. — Brivio Hermanos.
Mz.11-6520-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Manuel L. Pérez el día 23 de Febrero del presente año, don Joaquín Piedras vendió a don Pedro Riera su parte como socio en la sociedad colectiva comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Compte, Piedras y Cía., y por otra escritura, autorizada en la misma fecha, por el nombrado escribano, constituyeron nueva sociedad colectiva comercial los señores Pedro Compte, José Benito Villanueva y Pedro Riera, la que girará en esta plaza bajo la firma de Compte, Villanueva y Cía., dedicándose a los mismos ramos de molino y fidelería. La nueva firma de Compte, Villanueva y Cía. se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de Compte, Piedras y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos dentro del término legal. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Pedro Compte. — Joaquín Piedras. — José B. Villanueva. — Compte, Villanueva y Compañía.
Mz.13-6580-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Carlos López mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, denominada "Venus", tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1827. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Mater Ruiz. Mz.13-6573-v.ab.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Pazo y Lamas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo esquina a la de Solís de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Telmo Tudurí.
Mz.17-6648-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido mi comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras que tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1474 al señor Domingo Fernández. Y a los efectos dispuestos por las leyes pertinentes, cito a mis acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Cayetano Leva.
Mz.23-6793-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Laviano el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Colonia número 1547. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — José Quintela.
Mz.23-6808-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pereyra el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Freire número 1252. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Juan Villarnovo.
Mz.23-6807-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a doña Zelmira Francisca Brera el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio entre 25 de Mayo y Trenta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Minas, Marzo 20 de 1926. — Carlos Brera.
Mz.23-6801-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 13 de Marzo actual he vendido a los señores Ricardo M. Romero y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Hotel San Martín" tenía establecido en la Avenida 25 de Mayo y Florida, de esta ciudad de Fray Bentos, habiéndose hecho cargo la firma compradora del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de 1925. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1926. — Juan Antonio Saisar.
Mz.19-6710-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador Francisco González (Escritorio Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Jesús Castro la fábrica de colchones elásticos, carpintería y fábrica de estopa situada en la calle Recinto número 191, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Antonio Gómez. —Jesús Castro.
Mz.19-6696-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fiambrería y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia número 841, haciéndose cargo del negocio el socio don José Varela, quedando desligado desde la fecha el socio don Agustín Miranda. Al efecto se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 12 de 1926.
Mz.17-6654-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café teníamos establecida en la calle Reconquista número 302, esquina a la de Colón, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don Elías Benaderet, y quedando completamente desligado don Marcos Mazal. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Elías Benaderet. — Marcos Mazal.
Mz.19-6690-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don Miguel Tanzi la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la Avenida General Flores número dos mil ochocientos cincuenta, de esta ciudad, haciendo esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Angela T. de Marino. — Miguel Tanzi.
Mz.8-6395-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido las existencias de mi comercio establecido con ramos generales en Sarandí de Río Negro, 5.a sección Judicial del Departamento de Durazno, al señor Benito Villamil, quien pasó a hacerse cargo del activo y pasivo del mismo, y a los efectos que la ley acuerda hago esta publicación por el término que la misma señala. — Marzo 1.o de 1926. — Fernando López.
Mz.6-6353-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Do Campo mi casa de comercio que en el ramo de cervecería y café, denominado "Recreo Aguada", tengo establecido en esta ciudad, sita en la calle Agraciada número 1942, haciéndose cargo desde esta fecha el nombrado don Juan Do Campo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Manuel Do Campo. — Juan Do Campo.
Mz.19-6689-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Malvino Faravelli, la provisión de comestibles denominada "La Incógnita" que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1657, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Manuel Ares.
Mz.10-6468-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Luis Bruzzone ha prometido vender a José Bruzzone el taller de joyería que tiene establecido en la calle Ciudadela número 1270, de esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 5 de 1926. — Luis Bruzzone. — José Bruzzone.
Mz.9-6428-v.ab.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS

Se hace saber al público que de acuerdo con el artículo 9.o del Reglamento de Cargas de la fecha, no se transportará ningún explosivo sin que previamente los remitentes hayan hecho un arreglo especial con la Compañía. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. —H. H. Grindley, Administrador General Interino.
Mz.19-6705-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Raúl Parodi y Francisco Petrone mi casa de comercio que en los ramos de provisión y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1202. A los efectos de la ley se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado dentro del término de treinta días para serles abonados. —Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Eduino Pérez.
Mz.19-6706-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Villamil y Cía. la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecida en la ciudad de Melo, calle Ituzaingó sin número. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Melo, Marzo 17 de 1926. — Macedo y Artigas.
Mz.22-6764-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender las existencias, mercaderías, armazones, mostradores, vajilla, útiles y demás que constituyen el establecimiento que en los ramos de bar y cervecería poseo en propiedad en la calle Sierra número 2179, esquina Nicaragua, de esta ciudad, denominado "Congreso". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Carlos Bidart.
Mz.15-6612-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Julio de Freitas he vendido a la señorita Filomena Aguirre el activo del establecimiento comercial que en el ramo de confecciones y venta de sombreros para señoras tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1454, y que gira bajo la denominación de "María P. de Duhalde.—Modes". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1926. — María P. de Duhalde. — Filomena Aguirre.
Mz.12-6535-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, hemos resuelto vender a los señores Antonio Amengual y Jesús López Paz el negocio de panadería, bizcochería y anexos, instalado en esta ciudad, Avenida General Flores números 2873 y 2875, entre las calles Ceibal y Araycuá. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la expresada escribanía. —Montevideo, Marzo 5 de 1926. — José Risso. — Pascual Risso. — Celestino López Pereira.
Mz.12-6531-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Sarandí número 552, esquina Ituzaingó. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Arnoldo Pedemonte.
Mz.15-6608-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan I. Oronoz y E. Viera, con el ramo de carnicería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan I. Oronoz y las cuentas a cobrarse hasta esta fecha a cargo del socio Ezequiel Viera. Los que tuvieran crédito contra la expresada firma, deberán comparecer dentro del plazo que la ley acuerda, los que serán satisfechos por el señor Juan I. Oronoz. — Artigas, Marzo 5 de 1926. — Juan I. Oronoz. — Ezequiel Viera.
Mz.16-6639-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto en documento privado de esta fecha la sociedad que en los ramos de café y billar y depósito de cereales y forrajes giraba en el pueblo Cerro Chato. Los acreedores deben presentarse al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 17 de 1926. — Lidio Apolo. Otto Boeira. — Hugo Boeira. — E. Apolo.
Mz.17-6664-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Helvecio Tiscornia, el comercio que en el ramo de lustrar el calzado, lotería y cigarrería tengo establecido en la calle Juncal número 1335. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Pascual Tringolo.
Mz.17-6442-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Ferro el comercio que en el ramo de garage, denominado "Río Platense, tengo establecido en la calle Pereira número 72. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Antonio Canessa.
Mz.17-6653-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social Lupinacci y Piovillico, vendiendo don Francisco Lupinacci a don Cecidio Piovillico toda la parte que tenía en la sociedad de la referencia. A los efectos expuestos por las leyes vigentes se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten al nuevo domicilio que más abajo se expresa. Por otra parte, y por escritura de igual fecha ante el nombrado escribano, los señores Cecidio Piovillico y David Peña constituyeron una sociedad mercantil con la razón social Piovillico y Peña para continuar el negocio de sastrería y anexos radicado en esta ciudad, calle Sarandí número 524.— Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Francisco Lupinacci. — Cecidio Piovillico. — David Peña.
Mz.22-6755-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caviglia Hnos., establecidos con hotel en la calle Miguel Barreiro número 62 (Pocitos), quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Juan Antonio Caviglia, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Juan Antonio Caviglia. — Francisco A. Caviglia.
Mz.19-6698-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta Manuel P. Fagundes el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Esmidel número 5. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Angel C. A. Brum.
Mz.17-6659-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad López y Estevez, y la venta que de su haber social hizo el socio Manuel López a Constante Julián Ribeiro del comercio denominado "Restaurant de la Plazoleta" situado en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen los presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Manuel López. — Celestino Estevez. — Constante Julián Ribeiro.
Mz.10-6493-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio: calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Benigno Rodríguez y Manuel Sobrido, el almacén de comestibles, ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 21 de Setiembre número 2697, esquina Brito del Pino, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — José Villarmarzo.
Mz.10-6494-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que gira en la séptima sección del Departamento de San José bajo la razón social Roquero Hermanos, en el ramo de abasto, carnicería y anexos, la hemos disuelto de común acuerdo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Marzo 14 de 1926. — Ricardo R. Roquero. — Nicolás Manuel Roquero. — Ramón Roquero.
Mz.17-6658-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor don Rodolfo Mautone, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle San Martín número 2321. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Marzo 2 de 1926. — Angel Mamberto.
Mz.4-6295-vmz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia, (calle Paysandú número 1144), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Calvo y Cía." establecidos con almacén y bebidas alcohólicas, en la calle Ibicuí número 1201 de esta capital, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Juan Francisco Calvo, notificando a los acreedores para que en el plazo de treinta días, presenten sus créditos en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Marzo 3 de 1926. — Juan Francisco Calvo. — Antonio Varela.
Mz.6-6349-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Fernando Cóppola, la provisión de comestibles situada en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Visitación Alvarez.
Mz.16-6638-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Anunciamos que se ha disuelto la sociedad Eiras y Núñez que giraba para la explotación del establecimiento panaderil "La Liguria", sito en la calle José María Muñoz número 1114, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jesús Eiras, quien a su vez ha prometido transferir el activo de dicho establecimiento a la firma social Eiras, Balmori y Cía., compuesta por el propio Eiras, don Alfredo A. Balmori y doña Tulia Sánchez, la que también transfiere a la citada sociedad la casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 2050. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jesús Eiras. — Alfredo A. Balmori. — Tulia Sánchez. [illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y puesto teníamos establecida en la Villa Sarandí, Departamento de Florida, bajo la firma Giménez y Veloz, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antenor Veloz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Sarandí, Marzo 15 de 1926. — Antero Veloz. — Guillermo Giménez.
Mz.24-6834-v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Balmori, García y Sastre, retirándose de ella el señor Alfredo A. Balmori. La casa central de la calle Constitución número 1910 y todo el pasivo social quedan a cargo de los señores Basilio García y Mateo Sastre, quienes continuarán girando con la firma de García y Sastre. La sucursal de la calle Constituyente número 2050 queda a cargo del señor Balmori, quien la ha prometido en venta a doña Tulia Sánchez. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo A. Balmori. — Basilio García. — Mateo Sastre. — Tulia Sánchez.
Mz.24-6815-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Alfredo Raúl Cristiani, comprador a Horacio Balparda del comercio en el ramo de ferretería denominada "De la Curva", establecido en la casa números 4626 y 4700 de la Avenida 8 de Octubre esquina Marcos Sastre (Maroñas), de este Departamento, ha prometido vender ese comercio a los señores Agustín Esperón y Manuel Coira, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arcos Ferrand, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Alfredo R. Cristiani.
Mz.24-6839-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a doña Estera Deidschman de Fridman el negocio de lechería y chocolatería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1588, donde deben concurrir mis acreedores a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. —José Boubeta.
Mz.13-6560-v.ab.9.

AVISOS DEL DIA

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1740, y doña EMILIA GERVASIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2962-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRIMO MAGGLIO MARTINOYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Piedra Alta número 1612, y doña MARIA CELIA SANTOMAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2961-v.ab.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 1111, y doña PAZ URUGUAYA FERRIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabelas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2964-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO ROMANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andrés de Zúñiga número 55, y doña JULIA CAÑETTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Romero número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2965-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Pauliler número 1084, y doña MARIA ANA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2963-v.ab.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hervidero número 2976, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1966-v.ab.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO HECTOR PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1972, y doña SARA MANSILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2967-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREYRA PINTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Fernández Luna número 2272, y doña AIDA ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fernández Luna número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 2968-v.ab.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Libertad número 2501 y doña AMANDA ROSALIA CUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELIAS MORASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1934, y doña AMELIA VALLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Paullier número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO SOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cataluña número 29, y doña MARIA LUISA MARTINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE MONTANER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Bulevar España número 2240 y doña MARIA ISABEL RAFFO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO NATALIO ROCCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la Avenida Roudeau número 1542, y doña MARIA TERESA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2972-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDOLFO SUBURU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1087 y doña ROSA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2971-v.ab.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2347, y doña MARIA ELIDA MAINARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fco. Vidiella número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.º 14581

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Santiago Guido, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MED - FORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6885-v.ab.20.

ACTA N.o 14584

Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Linn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a, 67.a, 68.a, 69.a y 71.a a 80.a. — Horacio Aredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.26-6880-v.ab.20.

ACTA N.o 14580

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Warne y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 59.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6884-v.ab.22.

ACTA N.o 14561

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique Des Usines Du Rhoene, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ACETYLARSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6888-v.ab.20.

ACTA N.o 14562

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López Carrizosa y Garvey, Márqués del Mérito, de Jérez (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.26-6887-v.ab.20.

ACTA N.o 14560

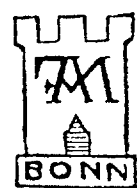
Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Deutsche Gold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler, de Frankfurt|Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Hora

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9 clases 11.a, 13.a, 22.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.26-6889-v.ab.20.

ACTA N.o 14582

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Ant. Mehlem, de Bonn. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.26-6890-v.ab.20.

ACTA N.o 14573

Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6904-v.ab.20.

ACTA N.o 14590

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6903-v.ab.20.

ACTA N.o 14583

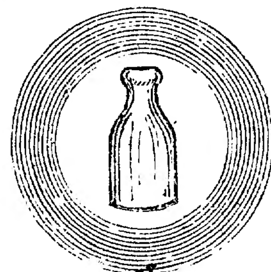
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6898-v.ab.20.

ACTA N.o 14585

Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Santo Castiglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA VIRGINIA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a (productos de lechería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6896-v.ab.20.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 23 de Marzo de 1926, se llama, por primera vez, a concurso para la provisión del cargo de Jefe del Campo Experimental de la Escuela de Práctica de Paysandú.

Las bases del concurso que se realizará el 28 de Abril próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 25 del mismo mes. — La Secretaría. Mz.26-6895-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-6512-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano José Martínez y de doña Máxima Lamas de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-6893-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don René Rodríguez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, al síndico nombrado, señor Héctor Armanino, domiciliado en la calle Mercedes número 1166, los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.26-6906-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herman Heischmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-6881-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-6882-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.26-6899-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Juan Nemer, quiebra, pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 31 de Diciembre de 1924 como la época de suspensión de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de dicho fallido. — Mercedes, Marzo 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Mz.26-6901-v.ab.22.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS

JUDICIAL

De un terreno con dos piezas y demás comodidades. En la Aguada, calle José L. Terra número 2211, entre Martín García y Cuñapirú. Frente a los portones del Mercado Agrícola. Donde nadie vende. Base de venta: $ 3.351.67. Es un verdadero regalo.

El sábado 10 de Abril, a las 16 horas y 30, en su ubicación, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende" se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número trece mil seiscientos ochenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número quinientos cincuenta y siete de la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje la Aguada, señalado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Burmester en Julio de mil ochocientos noventa y dos, y se compone, según título, de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cincuenta decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle José L. Terra, antes Casupá, por donde el edificio está señalado con el número dos mil doscientos once, distando el punto medio de ese frente veintitrés metros treinta y siete centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Martín García, por veinticinco metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: por el Norte, con el solar número seis, de doña Teresa Zapattini de Rocanoba; por el Oeste, con el número cuatro, del doctor Alonso Criado, y por el Sur, con el número ocho, de doña Carolina Croker de Bland. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de cinco mil veintisiete pesos, cincuenta centésimos ($ 5.027.50). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta qxue no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y anexos, así como el uno por ciento de comisión del rematador, son de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, vernos en nuestras oficinas: 18 de Julio 1310. Teléfono: La Uruguaya 548 (Cordón). Mz.26-6894-v.ab.10.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Vicente Lacoius ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante Abril, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de las construcciones y mejoras que existen en un solar de terreno ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, con frente a la calle Maguá, entre Canelones y Charrúa, señalado con el número 22 del plano levantado por el agrimensor don Julio Medina en la manzana letra B, y compuesto, según título, de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros doce decímetros, dentro de los siguientes límites: diez metros al Este, sobre la calle Maguá; diez metros en la línea del Oeste, por donde confina con el solar número 15; treinta y cinco metros cuarenta y dos centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar 23, y treinta y cinco metros dos decímetros al Sur, por donde confina con los solares veintiuno y diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes de la construcción hipotecada se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; y 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.26-6910-v.ab.12.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

En un solo lote, 21 solares de terreno excepcionalmente ubicados. Algunos con valiosas mejoras.

El 21 de Abril próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa.

Venderé los bienes indicados, en un solo lote, sin base, y al mejor postor.

19 de estos valiosos solares, situados en el Barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, y compuestos, por estar unidos de un área superficial de 5.716 metros 460 decímetros y 229 centímetros; comprenden las siguientes importantes mejoras: Una regia casa-quinta, situada en la bifurcación de las calles Santa Inés (antes Marsala) y calle Mentana, dando sus fondos al camino Propios; quinta de árboles frutales y gran cantidad de forestales, viñedo, molino a viento, etc. Una casita de material situada con frente a la calle Santa Inés, y compuesta de ... habitaciones.

Estas propiedades distan del tranvía números 38 y 39, 300 metros aproximadamente. El solar ubicado en camino Propios y calle Aldea es de una posición inmejorable, situado en la esquina de ambas calles, y con los tranvías números 8 y 24 a su frente, y compuesto de una superficie de 959 metros. Y un solar de terreno de importantísima ubicación, encierra un área de 344 metros, con frente a la calle Héctor Miranda, antes calle Central (Punta Carretas), distando de la calle Ellauri y del tranvía número 35 sólo 43 metros.

La venta de estos importantes bienes se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "La Caja Obrera contra Vicente C. Cerizola, ejecución de hipoteca", se hace público que el martillero Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, el 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, va a vender en un solo lote, al contado y al mejor postor, los solares de terreno con sus mejoras y demás que a continuación se detallan: 1.o Dos solares de terreno empadronados con los números 68.923 y 68924, situados en el paraje del Buceo, Barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto de 590 metros 30 decímetros y cuarenta y ocho centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 34 metros 36 centímetros al Sudeste, linda con los solares 5 y 10; al Nordeste, con el solar 14, y al Sudoeste, con el 11; 2.o Cuatro solares de terreno situados en el mismo paraje, barrio y sección que los anteriores, empadronados con el número 68922, compuestos, en conjunto, de 844 metros 48 decímetros, que se deslindan: 49 metros 97 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 60 metros 55 centímetros de frente también al Este a la calle Marsala, hoy Santa Inés; 34 metros al Sudoeste, linda con el solar 18; 3.o Otro solar de terreno en el mismo paraje que los anteriores, compuesto de 290 metros 72 decímetros cuadrados, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 34 metros al Nordeste, confina con el solar 19; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, limita con el solar 17; 7 metros 82 centímetros al Sudeste, con el solar 10, y 67 metros al Este, que dan frente a la calle Marsala (hoy Santa Inés); 4.o Cuatro solares de terreno con sus edificios y mejoras, situados en dicho paraje, compuestos, en conjunto, de 1.189 metros 60 decímetros 96 centímetros, que se deslindan así: 34 metros 36 centímetros de frente al Nordeste a la calle Mentana, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 18; al Sudoeste, con el 13, y al Sudeste, con el 10; 5.o Cuatro solares de terreno, también en el mismo paraje, compuestos, en conjunto, de 1.813 metros 97 decímetros, que se deslindan: 32 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Marsala, denominada después Santa Inés;

96 metros 92 centímetros al Norte, linda con los solares 5 y 10; 63 metros al Sud, con Francisco Medero, y 23 metros 82 centímetros al Oeste, da frente al camino Propios; 6.o Dos solares de terreno situados en dicho paraje, compuestos, en conjunto, de 417 metros 81 decímetros, que se deslindan: 20 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Marsala, hoy Santa Inés; 17 metros 28 centímetros al Sudeste, linda con Francisco Medero; 19 metros 52 centímetros al Sudoeste, confina con el solar 2, y 29 metros 12 centímetros al Nordeste, con el solar 5; 7.o Una fracción de terreno situada en la Aldea, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 959 metros 25 decímetros, que se deslinda: 49 metros 5 centímetros de frente al Norte a la calle de la Aldea; 65 metros 33 centímetros también de frente al Sudoeste a la calle Propios; 43 metros 15 centímetros al Este, linda con Sanguinetti; 8.o Dos solares de terreno situados en el paraje del Buceo, compuestos, en conjunto, de 582 metros 74 decímetros, que se deslindan: 17 metros 20 centímetros de frente al Sudeste a calle de 15 metros; 17 metros 20 centímetros al Nordoeste; 33 metros 88 centímetros al Sudoeste, linda con las fracciones 52, 53, 54 y 55, e igual extensión al Nordeste, limita con la fracción 58; 9.o Un solar de terreno situado en Punta Carretas, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 344 metros diez decímetros, que se deslinda: 9 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Central; igual extensión al Nordeste, linda con el solar 67; 37 metros al Sudeste, confina con los solares 59, 60, 61 y 62, e igual extensión al Nordoeste, con el solar 57. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-6902-v.ab.20.

JOSE D. AYCAGUER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Miguel Yturralde contra Emeterio Barrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Abril entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Toda la parte indivisa, o sea un sexto más un treinta avos, en los siguientes bienes: Una fracción de terreno de chacra, sito en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos ochenta y siete, con una superficie de dieciséis hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, lindando: Norte, con la chacra número cincuenta y cinco; Sur, con María Barrera de Temesio y Faustino de Souza, calle por medio; Este, con Federico Sequiera, y Oeste, con María Barrera, Francisco Peluffo y Joaquín Y. de Souza. Otra fracción de terreno de chacra, contigua a la anterior, empadronada con el número dos mil ochocientos ochenta y ocho, con una superficie de veintitrés hectáreas, seis mil veintiuna centiáreas nueve mil doscientos centímetros, que, con cinco hectáreas, mil doscientos tres centiáreas cuatro mil ciento siete centímetros, lindan, en conjunto: por el Norte, Isidoro Ocampo; por el Noreste, con Federico Sequeira; por el Sureste, con la chacra descripta anteriormente; por el Suroeste, Francisco Peluffo, y Oeste, la cañada Sandú Chica y una fracción de campo de pastoreo, sita en la octava sección de Río Negro, compuesta de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil ochocientos cuarenta metros dos mil quinientos cuarenta centímetros, que lindan: por el Noreste, con José Reyes; por el Sureste, con Zacarías de León; por el Suroeste, con Mac-Culloch y por el Noroeste, con la sucesión de Petrona Barrera, con el arroyo las Flores por medio con Félix Buscareo y con Mauro Timoteo, Antonio, María y Sinforiano Barrera. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.26-6900-v.ab.12.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo ubicada en Retamosa, novena sección del Departamento de Minas, que es parte de la que estaba empadronada con el número mil noventa y ocho, y lo está hoy con el mismo número, señalada con el número ocho en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don F. Pedro Alvariza y Barrios, en Treinta y Tres, el siete de Octubre de mil novecientos quince, y se compone, según título, de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos diecinueve metros setenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número siete de dicho plano, de doña Luisa F. Olivera de López; por el Sud, con la número nueve, de doña Sulpicia A. Olivera; por el Este, con las números tres, cuatro y cinco, de don Galo M., don Pedro S. y doña Purificación Olivera de Suárez, y por el Oeste, con la sucesión de don Cipriano Miraballes. Dicha fracción está avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; B) Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Senen M. Rodríguez, cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo, midiendo y lindando, en conjunto, por estar unidos, cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Nordeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Nordeste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece; encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que el primer bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, y las dos terceras partes de la tasación del bien deslindado en segundo término; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-6908-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 3 de Marzo del corriente año por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de taller de electricidad y casa de artículos eléctricos, denominada "Faraday", giraba en esta plaza con domicilio en la casa número 1139 de la calle San José, y la razón de Tartaglia, Sánchez y Compañía, continuando con el negocio el socio señor Tartaglia, quien se hizo cargo del pago de las deudas y cobro de los créditos de la sociedad liquidada. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Dante Tartaglia.

Mz.16-6879-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Justo G. García. A los efectos legales hago la presente publicación. — Carmelo, Febrero 28 de 1926. — Diego A. Giorello.

Mz.26-6905-v.ab.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo entre los suscriptos y con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto la compraventa del café y restaurant situado en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento; haciéndose cargo nuevamente del anencionado negocio los señores Ulzurrún y Starico. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Pérez Hnos. — Ulzurrún y Starico.

Mz.26-6883-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el 18 del corriente por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Vila, Pedrosa y Moreira, tomando a cargo el activo y pasivo el socio señor Arturo Vila. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Vila, Pedrosa y Moreira.

Mz.26-6886-v.ab.22.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se reunirá el día 26 de Abril, a las diez horas y treinta, en el local social, calle Zabala número 1591, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — El Secretario.

Mz.26-6892-v.ab.20.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, tendrá lugar el día 26 de Abril, a las diez horas, en el local social, calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — El Secretario.

Mz.26-6891-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno 1534), he prometido vender al señor Alfredo Durán Fein la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1448. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Pedro Garibaldi.

Mz.26-6907-v.ab.21.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 42. C. E. 16. C. N. 26 y C. O. 19. — Para regir desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Junio de 1926.

GANADO FLACO

Se concederá una rebaja de 15 o|o en el flete del ganado vacuno (exceptuando reproductores), que se transporte para cambiar de campo, de una estación a otra, en trenes de 12 vagones, por lo menos, y cuyo punto de desembarque sea mayor de 100 kilómetros de Montevideo.

Para acogerse a esta rebaja deberá presentarse una solicitud a la Administración donde conste:

A) La causa a que obedece el transporte.

B) Nombre del dueño de la hacienda.

C) Ubicación del campo de donde se retira y al que va destinado el ganado.

D) Cantidad de animales.

E) Se acompañará cuenta y el recibo por flete.

Previas las comprobaciones del caso se efectuará la devolución del 15 o|o, pero si el mismo ganado fuese reembarcado por ferrocarril a su estación de procedencia o a la Tablada de Montevideo antes del fin de año, se hará otra devolución equivalente al 18 o|o del flete del primer transporte. — Montevideo, Marzo de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General Interino.

Mz.26-6897-v.mz.26.

Imprenta Nacional